

3-14.

Año III

Enero de 1934

Núm. 9

Publicaciones  
de la  
Dirección general  
de Ganadería  
e Industrias  
pecuarias



ROMERO ESCALONA

Ministerio de Agricultura,  
MADRID

AÑO III

ENERO DE 1934

NUM. 9



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**PUBLICACIONES**

DE LA

**DIRECCION GENERAL  
DE GANADERIA  
E INDUSTRIAS PECUARIAS**

**SECCION DE LABOR SOCIAL**



MADRID

## SUMARIO:

LEGISLACION.—Principales disposiciones de interés para la Ganadería publicadas durante el cuarto trimestre de 1933.

DIVULGACION.—«El problema mantequero en España» por don Gonzalo Barroso, *Veterinario*.

«Fomento y explotación económica del cerdo en Andalucía» por don José Ruiz, *Veterinario*.

«Cunicultura», por don Emilio Ayala Martín, *Ingeniero*.

«El conejo debe ser obligado auxiliar complementario de cualquier fundo agrario, por modesto que sea», por don J. Rodado Gómez, *Consejero del Superior Pecuario*.

«Desincrustación de la paja usada como alimento de los animales», por don Silvestre Miranda, *Veterinario*.

«Contabilidad ganadera», por don Francisco Centrich Nualart, *Veterinario*.

«La cría caballar preocupa de nuevo en todos los países, como consecuencia de la verdadera catástrofe económica originada en los Estados Unidos y U. R. S. S. por el empleo abusivo de la maquinaria agrícola», por don José Crespo Serrano, *Veterinario*.

«Cursillos de la Dirección general de Ganadería en Madrid», por don Emilio Ayala Martín, don Luis Ibáñez Sanchis y don Antonio Eraña Maquivar, *Ingeniero y Veterinarios*.

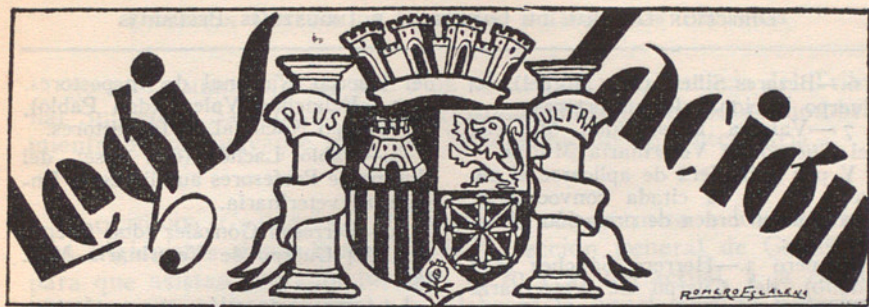
ESTADISTICA.—«Relación de Mataderos industriales y fábricas de embutidos autorizados para su funcionamiento por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.» Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias.

REVISTA DE REVISTAS.—«Economía pecuaria». por don Francisco Centrich, *Veterinario*. De «La Semana Veterinaria», números 876, 877, 878, 882 y 885.

«Contra el piojillo de las gallinas». De «La Voz Pecuaria», de Málaga, número 19.

«Higiene de la leche», de «Luz», de Madrid, 4 de septiembre de 1933.

«Influencia del semental en el mejoramiento de la ganadería», por el doctor José Figueroa, de «El Noroeste de México», de Sinaloa, números 5 y 6.



## Principales disposiciones de interés para la Ganadería (Continuación)

### 4.º trimestre de 1933

24 NOVIEMBRE 1931 (*Gaceta* DEL 16 DE NOVIEMBRE.) Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-administrativo, sobre exclusión de utilidades de una finca.

23 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 8 DE OCTUBRE). Orden de Marina exceptuando la cigala (mal llamada en el norte de España langostino) de la veda que le señala el Reglamento para la pesca de crustáceos.

26 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 8 DE OCTUBRE). Agricultura. Resolviendo el concurso anunciado para proveer siete plazas de veterinarios de la plantilla del Instituto de Reforma Agraria.

Efectuado concurso para cubrir siete plazas de Veterinarios de la plantilla de este Instituto, conforme a la convocatoria de 31 de mayo último («*Gaceta*» del 6 de junio siguiente), la Comisión dictaminadora, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.º de dicha convocatoria, elevó la propuesta correspondiente adoptada por unanimidad.

Examinado el expediente conforme a la Orden del señor ministro, de 5 de julio último, y toda vez que en él se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, no puede demorarse por más tiempo la resolución del mismo por el perjuicio que a los intereses y servicio del Instituto ocasiona esta demora, por lo que, para dar efectividad a aquella propuesta, en cumplimiento del artículo 39, párrafo 1.º y apartado 2.º del Decreto orgánico de

4 de noviembre de 1932 y Orden decretada por el señor ministro del Ramo en 21 del actual,

Esta Dirección general ha dispuesto nombrar para las siete plazas de veterinarios, todos con el mismo sueldo de 10.000 pesetas anuales y destino a los servicios de este Instituto, conforme se previene en la convocatoria, a los señores siguientes:

Número 1.—Sánchez Márquez (don Pedro), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

2.—Santiago Enríquez (don Carlos), del Cuerpo Nacional de Inspectores.

3.—Guijo Sendrós (don Fernando), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

4.—García Bengoa (don José), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

5.—Aguinaga y Font (don José María), del Cuerpo Nacional de Inspectores.

6.—Bezares Sillero (don Miguel), del Cuerpo Nacional de Inspectores.

7.—Valseca Botas (don Miguel), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Y por si hubiera de aplicarse el párrafo 5.º de la citada convocatoria, quedarán en orden de prelación los siguientes:

Número 3.—Herrera Sánchez (don Adolfo), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

9.—Castillo Cañadas (don Pablo Antonio), del Cuerpo Nacional de Inspectores.

10.—Amador Rodado (don Andrés), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

11.—Eraña Maquivar (don Antonio),

del Cuerpo Nacional de Inspectores.

12.—Belinchón Valera (don Pablo), del Cuerpo Nacional de Inspectores.

13.—Pablo Lachós (don José), del Cuerpo de Profesores auxiliares de Enseñanza veterinaria.

14.—Ferrerías González (don Gregorio), del Cuerpo de Veterinaria Militar.

La toma de posesión, que se efectuará en este Instituto, el plazo para efectuarla y demás requisitos complementarios, quedan sujetos a la vigente ley de Funcionarios.

Madrid, 26 de septiembre de 1933.  
El director general, *Benayas*.

27 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 8 DE OCTUBRE). Disponiendo la celebración en Madrid de un cursillo sobre cuidado de vacas, etc., para conceder becas a obreros de la población rural.

#### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Figurando en el presupuesto de esta Dirección una partida «Para becas a obreros de la población rural, para prácticas y estudios en establecimientos pecuarios», y restando conceder algunas de ellas, de conformidad con lo preceptuado, he dispuesto la celebración en Madrid de un cursillo especial que llene estos fines y que versará sobre «Cuidado de vacas», «Ordeño, manipulación de leche» y «Fabricación de quesos y mantecas».

Para este cursillo, de una duración aproximada de veinticinco días, se concederán veinticuatro becas de 335 pesetas cada una, para los gastos de viaje y estancia, concesión que para mayor eficacia de las enseñanzas ha de someterse a las siguientes normas:

Podrán aspirar a este cursillo, que se limita a las regiones más en armonía con los fines perseguidos, para, si es factible, extenderse a otras en años sucesivos, obreros del campo de ambos sexos, pequeños ganaderos o sus familiares de las provincias de Santander, Oviedo, León, Burgos y

de la región gallega; debiendo elegirse cuatro por cada una de las cuatro primeras y dos de cada una de las que integran Galicia.

De entre los solicitantes se elegirán los que justifiquen haber asistido a otros cursillos de los organizados por esta Dirección, sean propuestos por Asociaciones agropecuarias, Juntas de fomento pecuario o Inspecciones provinciales de Veterinaria.

Además de estos 24 obreros becarios, los que recibirán durante el cursillo la beca estipulada, se admitirá igual número de obreros aficionados, de ambos sexos, con carácter libre, sin limitación de provincia y sin derecho a subsidio alguno, aunque sí lo tendrán a recibir, al igual que los anteriores, enseñanzas teóricas y prácticas completamente gratuitas.

Las instancias, debidamente reintegradas, que para tomar parte en este cursillo unos y otros han de remitir, con los justificantes que consideren convenientes o necesarios, deberán dirigirse a esta Dirección, Sección de Labor social, antes del día 28 del corriente.

Madrid, 7 de octubre de 1933.—El director general, *C. S. Calzada*.

30 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 2 DE NOVIEMBRE). Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-administrativo, sobre nombramiento de coadyuvante para una Subdelegación de Veterinaria.

3 OCTUBRE (*Gaceta* DEL 7). Concediendo permiso a los veterinarios higienistas dependientes de la Dirección general de Ganadería para que asistan, durante los días 9, 10 y 11 del actual, a la Asamblea general reglamentaria, que celebrará la Asociación de Veterinarios higienistas españoles.

2 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 3). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, implantando el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los bienes del Estado inventariados como afectos a la prestación de los servicios a que se refiere el apartado d) del artículo 12 (Sanidad interior) de la Ley de 15 de septiembre de 1932.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 21 de noviembre de 1932 :

Visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo único. Se implanta el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los bienes del Estado inventariados como efectos a la prestación de los servicios a que se refiere el apartado d) del artículo 12 (Sanidad interior) de la Ley de 15 de septiembre de 1932, consignado en la certificación que se transcribe como anejo a este Decreto.

Dado en Tetuán a dos de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA - ZAMORA Y  
TORRES

El presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIO.

*Anejo a que se refiere el presente  
Decreto.*

El infrascrito, don Rafael Closas Cendra, letrado, secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bie-

nes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

CERTIFICO : Que en sesión de cuatro de agosto próximo pasado la referida Comisión acordó lo siguiente :

«Vistas las relaciones de bienes de las oficinas y establecimientos Sanitarios de las cuatro provincias catalanas y de los efectos a los servicios de higiene escolar e inspección médicoescolar, formadas por los respectivos señores inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene y sanidad pecuaria y por el señor inspector de Primera enseñanza, con la intervención del vocal suplente de esta Comisión doctor Peyri, se aprueba como inventario de tales bienes y se transfieren éstos a la Generalidad de Cataluña como adscritos a la prestación de los servicios a que se refiere el apartado d) del artículo 12 de la ley de 15 de septiembre de 1932, de cuyo inventario se entrega un ejemplar al Gobierno de la República y otro a la Generalidad de Cataluña.»

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de noviembre del año último, expido el presente en Barcelona a primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Closas.—V.º B.º, El presidente, Carlos Esplá.»

2 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 7). Orden de Agricultura prohibiendo la adición de la bizna o pepita de pimienta morrón procedente de las fábricas de conservas.

5 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 5). Orden de Agricultura autorizando provisionalmente las importaciones de ganado mular.

Ilmo. Sr. : Condicionada la importación de ganado mular a la correspondiente autorización de este Ministerio, previa instancia y justificación de depósito de la Aduana de entrada, de la cantidad reglamentaria que debe abonar el importador como anticipo de los derechos de arancel y sanitario; con lo cual, si se da cumplimiento a preceptos reglamentarios, es evidente que los mismos dificultan y retrasan las importaciones solicitadas, con perjuicio, en muchos casos, de los intereses afectados.

Este Ministerio, que no opone trabas alguna a dichas importaciones de ganado mular, supeditadas exclusiva-

mente al estado sanitario del país de origen; ante importantes y razonadas consideraciones de índole comercial y agrícola, que se halla obligado a atender en la actualidad, ha resuelto autorizar provisionalmente las expresadas importaciones de ganado mular, sin los requisitos de petición y justificación de depósito actualmente en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de noviembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

6 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 8). Orden de Gobernación derogando la de 6 de junio de 1933, dejando sin efecto el nombramiento de la Comisión consultiva clasificadora e inspectora de ganaderías de reses bravas, y abriendo una información pública, por plazo máximo de dos meses, respecto de la nueva redacción del artículo 35 del Reglamento dictado para la celebración de espectáculos taurinos.

8 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 29). Orden de Agricultura, resolviendo recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Nestlé y otras varias dedicadas a industrias transformadoras de la leche en la provincia de Santander.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Nestlé y otras varias dedicadas a industrias transformadoras de la leche de la provincia de Santander contra la resolución de ese Centro directivo de fecha 25 de abril último, revocatoria del acuerdo del Jurado mixto de dicha capital, fijando el precio a que debía venderse la leche a las industrias transformadoras :

Resultando que fijado por el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de la provincia de Santander, en acuerdo de 24 de no-

viembre de 1932, el precio de adquisición de la leche por las entidades transformadoras en 33 y 28 céntimos de peseta, según la época del año, fué interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo por varios particulares y Ayuntamientos de la provincia de Santander, se dictó para resolverlo la Orden de esa Dirección de 25 de abril último, en cuya parte dispositiva se fijan los precios de venta de la leche en 35 y 33 céntimos, según la época del año; se crea una Cámara; se autoriza a ésta a subvencionar a las pequeñas industrias lácteas y se dictan

reglas para formar el fondo o reservas de compensación :

Resultando que contra esta resolución recurren en alzada ante el ministro, con fecha 18 de agosto último, la Sociedad Nestlé y seis más, en réplica de que se revoque la Orden recurrida e invocando los siguientes motivos de recurso :

1.º infracción del artículo 29 de la ley de 27 de noviembre de 1931, por haberse dictado a los cinco meses de interpuesto el recurso contra acuerdo del Jurado mixto.

2.º Infracción de los artículos 1.º, 89 y 90 de la misma ley, porque la resolución se extiende a materias, como las tasas de cantidad que no han sido objeto de recurso.

3.º Infracción del artículo 95 de la mencionada ley de 27 de noviembre de 1931 y del 7.º del decreto de 26 de enero del corriente año por no haber conocido del recurso la Sección correspondiente de la Comisión mixta arbitral agrícola ; y

4.º Que por la disposición recurrida al ordenar que se consideren fondos de la Cámara de Compensación, que la misma disposición crea, el importe de las sanciones que se impugnan por el Jurado mixto a los infractores de sus acuerdos se infringen las disposiciones vigentes que destinan el importe de dichas multas a las instituciones de Seguros y a otras atenciones de carácter social :

Resultando que por la Presidencia de la Comisión mixta arbitral agrícola se informa el recurso disponiendo que sea desestimado, porque la orden recurrida puso fin a la vía gubernativa sin que contra ella quepa recurso alguno de este orden haciendo constar, además, que el informe de dicha Presidencia, que dió origen a la orden recurrida, estaba fundado en los antecedentes de casos análogos, como el de la fijación del precio de la remolacha, que se resolvió por el solo informe de la Presidencia de la Comisión, por no estar constituida la Sección correspondiente :

Vistos los artículos de la ley de 27 de noviembre de 1931 invocados por los recurrentes y los demás pertinen-

tes al caso ; la orden ministerial de 26 de enero de 1933, así como la orden recurrida y el informe del Centro directivo :

Oída la Asesoría jurídica y conforme con su dictamen :

Considerando que se plantea en el presente expediente como cuestión previa la determinación de su procedencia y de la competencia para su resolución como requisito necesario para entrar en el fondo del mismo :

Considerando que el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1932 dispuso que se pasaran a esa Dirección, dependiente del Ministerio de Agricultura, los servicios encomendados a la Dirección general de Trabajo referentes a la organización y funcionamiento de los Jurados mixtos de Producción e Industrias agrícolas, así como la resolución de los recursos contra los acuerdos de dichos organismos, conforme a la ley de 27 de noviembre de 1931 ; determinando en su artículo 2.º que en lo sucesivo quedaban asignadas al Ministerio de Agricultura las facultades, hasta entonces atribuidas al Ministerio de Trabajo, en la materia transferida, y que aunque de estos preceptos parecía deducirse que la resolución de los recursos de que queda hecho mérito había de corresponder al Ministerio de Agricultura y no a esa Dirección, por cuanto según la ley de 27 de noviembre de 1931 su resolución venía siendo de la competencia del ministro de Trabajo y no de la Dirección general del mismo nombre, el Ministerio de Agricultura, por decreto de 26 de enero de 1933, dispuso el acoplamiento de los servicios recibidos del Ministerio de Trabajo y en su artículo 2.º se atribuyeron a esa Dirección las facultades que ejercía el Ministerio de Trabajo, con lo que resulta de una claridad literal que revela toda otra interpretación, que el referido Centro directivo, al que la Presidencia del Consejo de Ministros llama «dependiente» del Ministerio de Agricultura, resuelve dichos recursos en los mismos términos en que antes los resolvía el ministro de Trabajo, o sea, sin posible apelación ulterior, ni administrativa, ni



judicial, según el artículo 31 de la ley de 27 de noviembre que había sido redactado con referencia al ministro de Trabajo, y en su consecuencia y dentro de la legalidad hoy vigente es forzoso concluir que el ministro de Agricultura carece de facultades para examinar y resolver en alzada sobre el fondo del acuerdo de ese Centro directivo que motiva este expediente :

Considerando, no obstante, que el recurso de que se trata, antes que al fondo o materia debatida, se refiere a supuestas infracciones procesales determinadas de una posible nulidad de lo actuado y que el Reglamento orgánico del Ministerio de Economía Nacional de 5 de abril de 1930—vigente en la actualidad para el Ministerio de Agricultura—determina en su artículo 40 que podrá utilizarse el recurso de nulidad de actuaciones cuando por cualquier Centro del Ministerio se hubieran omitido trámites o informes declarados preceptivos por las disposiciones legales o reglamentarias que regulen dichos servicios, recursos que, de ser estimados, producirán el efecto de retrotraer la tramitación del expediente al momento en que debió practicarse la actuación omitida y cuya resolución corresponde al Ministerio de Agricultura :

Considerando que habiéndose interpuesto el presente recurso contra el acuerdo dictado en 25 de abril de 1933 por esa Dirección ; dependiente de este Ministerio, según es visto anteriormente, y por haberse infringido diversos artículos de la ley de 27 de noviembre de 1931 y decreto de 26 de enero de 1933, los cuales no han sido desvanecidos en el informe de esa Dirección de 30 de agosto de 1933, precedente, por aplicación del artículo 40 del Reglamento de este Ministerio ya citado, admitir el recurso de nulidad interpuesto, ya que su admisión no contraría las facultades que corresponden a esa Dirección, según los decretos de 29 de noviembre de 1932 y 26 de enero de 1933, facultades que, por tener carácter excepcio-

nal y privilegiado, han de interpretarse taxativamente en los términos estrictos en que fueron concedidas y sin que puedan ampliarse con merma de las que al ministro de Agricultura corresponde para resolver recursos de nulidad conforme a preceptos reglamentarios anteriores y distintos, como son los artículos 23 y 40 del Reglamento de este Ministerio ya repetidas veces mencionado :

Considerando que en buenos principios de Derecho procesal no es admisible que en apelación se resuelva sobre cuestiones que no hayan sido suscitadas, debatidas y juzgadas en primera instancia, por lo que ese Centro directivo, al resolver en estas materias, deberá abstenerse de acordar sobre asuntos que no lleguen a él en apelación, y que si se refiere a cuestiones promovidas entre intereses de la producción agraria y de la fabricación con ella relacionadas, son de la competencia, en primer término, de los Jurados mixtos correspondientes, según el artículo 1.º de la ley de 27 de noviembre de 1931 :

Considerando que no habiéndose cumplido en el expediente objeto del presente recurso con lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto de 26 de enero de 1933, ya que el informe de un organismo de carácter mixto representativo de intereses diferentes y posiblemente encontrados no puede atribuciones que le concede el decreto su presidente, procede admitir el recurso interpuesto y que se retrotraiga el expediente al trámite señalado en la citada disposición, pudiendo después esa Dirección dictar la resolución que procede dentro de las especiales atribuciones que le concede el decreto de 26 de enero de 1933, en relación con la ley de 27 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha resuelto admitir el recurso de nulidad de actuación interpuesto por la Sociedad Nestlé y otras varias contra el acuerdo de ese Centro directivo de 25 de abril de 1933, por haber sido dictado con infracción de lo dispuesto en el artícu-

lo 7.º del decreto de 26 de enero de 1933, debiendo reponerse el expediente al trámite señalado en dicho artículo y dictarse la resolución que proceda por la citada Dirección dentro de las atribuciones que le concede el decreto de 26 de enero de 1933, en relación con la ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 8 de noviembre de 1933.

P. D.

MENDIZABAL

Señor director general del Instituto de Reforma Agraria.

15 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 17). Decreto de Industria y Comercio disponiendo que los contingentes de importación que se hayan establecido en virtud de la autorización consignada en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 23 de diciembre de 1931, y los que en lo futuro se establezcan, se someterán en su tramitación, distribución y cumplimiento a las normas que se insertan.

#### DECRETOS

Razones de legítima defensa obligaron al Gobierno de la República a establecer dentro de nuestra política comercial internacional la eventualidad de limitaciones en orden a la entrada de productos extranjeros en España, mediante la autorización concedida por el decreto de 23 de diciembre de 1931 del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

El deseo de perturbar lo menos posible el desenvolvimiento normal del comercio hizo que, en realidad, no se verificase aplicación alguna de orden general de la mencionada autorización.

No obstante lo cual, necesidades urgentes de defensa y protección de los mercados interiores de determinados artículos originaron la publicación de alguna que otra disposición que de una manera parcial y con regulaciones y procedimientos diversos han dado lugar a la fijación de algunos contingentes de importación.

Estas circunstancias y el hecho de que, no logrado el acuerdo, buscado en la Conferencia Económica Mundial celebrada en Londres el verano pasado, la política comercial de gran parte de los países, cerca a España con presión tan fuerte, que no es posible ya renunciar a ninguno de los resortes con que cuenta para su defensa, obligan al Gobierno a completar el de-

creto de 1931 con medidas que, reintegrando sus autorizaciones a la función esencial que las originó, prevea las garantías y procedimiento que a tan delicada materia conviene y salve las dificultades que una situación de hecho podría crear.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Los contingentes de importación que se hayan establecido en virtud de la autorización consignada en el decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de diciembre de 1931, y los que en lo futuro se establezcan, se someterán en su tramitación, distribución y cumplimiento a las normas consignadas en el presente decreto, que se considerará como complementario del ya citado de 23 de diciembre de 1931.

Art. 2.º Toda propuesta que tienda a la fijación de un contingente de entrada en España de cualquier artículo, será formulada por la Comisión interministerial de Comercio Exterior que habrá de basarlas en razones de política comercial que impliquen la obtención para España de oportunidades de negociación o mejora de nuestras relaciones con otros países.

Art. 3.º La tramitación de toda propuesta y los estudios para la de-

terminación de la cifra de contingente total, serán realizados por la sección de Importación y Consumo (Negociado de contingentes) de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. Esta Sección deberá tener en cuenta los informes de los organismos representativos de los intereses privados de la importación y del consumo que existan en España, así como también el dictamen de la Sección de Política Arancelaria en cuanto pueda afectar a los intereses de la producción nacional. Una vez terminados sus estudios, la citada Sección elevará las propuestas definitivas al ministro de Industria y Comercio a través del Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Art. 4.º Aprobada por el Ministerio de Industria y Comercio la fijación de un contingente, se procederá a la distribución del mismo por países de procedencia, oído el dictamen que sobre este aspecto emita la Comisión Interministerial de Comercio Exterior.

Art. 5.º El examen, estudio y propuesta de cuanto se refiere a la apli-

cación práctica del sistema de contingentes corresponde a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, por medio de su Sección de Importación y consumo.

Art. 6.º En aquellos casos en que un interés de la producción nacional aspire a la implantación de determinados contingentes, deberá elevar su petición a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, para que, tramitada por la Sección técnica de Política Arancelaria, pase a la Comisión Interministerial de Comercio Exterior, que podrá hacerla suya, formulando la correspondiente propuesta, o exponer las razones que considere oportunas para no hacerlo así, caso en el cual resolverá la Superioridad.

Daño en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y  
TORRES

El ministro de Industria y Comercio,  
FELIX GORDON ORDAS

15 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 21). Decreto de Gobernación disponiendo que las especialidades farmacéuticas checoslovacas se sometan a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios que las nacionales, desde el punto de vista sanitario.

30 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 1 DE DICIEMBRE). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que los inspectores generales de los Cuerpos y servicios pertenecientes a Centros u organismos del Estado, creados con posterioridad a la publicación del Reglamento de 18 de julio de 1924, se considerarán comprendidos en la segunda categoría de los que en dicha disposición se establezcan.

30 NOVIEMBRE (*Gaceta* DEL 26 DE DICIEMBRE). Agricultura, Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. Escalafón provisional del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

MINISTÈRE DES

DIRECTION GÉNÉRALE DE L'AMÉNAGEMENT ET DE L'INDUSTRIE PÉCHÈRES

REGISTRE DES DÉMARCHES

N°	DATE	OBJET	ÉTAT	RÉF.	REMARQUES
1	1977-01-15	...	...	...	...
2	1977-01-15	...	...	...	...
3	1977-01-15	...	...	...	...
4	1977-01-15	...	...	...	...
5	1977-01-15	...	...	...	...
6	1977-01-15	...	...	...	...
7	1977-01-15	...	...	...	...
8	1977-01-15	...	...	...	...
9	1977-01-15	...	...	...	...
10	1977-01-15	...	...	...	...
11	1977-01-15	...	...	...	...
12	1977-01-15	...	...	...	...
13	1977-01-15	...	...	...	...
14	1977-01-15	...	...	...	...
15	1977-01-15	...	...	...	...
16	1977-01-15	...	...	...	...
17	1977-01-15	...	...	...	...
18	1977-01-15	...	...	...	...
19	1977-01-15	...	...	...	...
20	1977-01-15	...	...	...	...
21	1977-01-15	...	...	...	...
22	1977-01-15	...	...	...	...
23	1977-01-15	...	...	...	...
24	1977-01-15	...	...	...	...
25	1977-01-15	...	...	...	...
26	1977-01-15	...	...	...	...
27	1977-01-15	...	...	...	...
28	1977-01-15	...	...	...	...
29	1977-01-15	...	...	...	...
30	1977-01-15	...	...	...	...
31	1977-01-15	...	...	...	...
32	1977-01-15	...	...	...	...
33	1977-01-15	...	...	...	...
34	1977-01-15	...	...	...	...
35	1977-01-15	...	...	...	...
36	1977-01-15	...	...	...	...
37	1977-01-15	...	...	...	...
38	1977-01-15	...	...	...	...
39	1977-01-15	...	...	...	...
40	1977-01-15	...	...	...	...
41	1977-01-15	...	...	...	...
42	1977-01-15	...	...	...	...
43	1977-01-15	...	...	...	...
44	1977-01-15	...	...	...	...
45	1977-01-15	...	...	...	...
46	1977-01-15	...	...	...	...
47	1977-01-15	...	...	...	...
48	1977-01-15	...	...	...	...
49	1977-01-15	...	...	...	...
50	1977-01-15	...	...	...	...

## MINISTERIO DE

## DIRECCION GENERAL DE GANADE

ESCALAFON PROVISIONAL del Cuerpo Nacional de Ins

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
<b>UN INSPECTOR JEFE, JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL, CON 15.000 PESETAS</b>				
1	D. Félix Gordón Ordás.....	León	León	11 Junio 1885
E.	Crus Angel Galástegui Unamuno.....	Vergara	Guzpekoa	3 Mayo 1891
<b>CUATRO INSPECTORES GENERALES DEL CUERPO, JEFES DE ADMINISTRACION CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON 12.000 PESETAS</b>				
1	D. Santos Arán San Agustín.....	Huesca	Huesca	3 Noviembre 1880
2	Niceto José García Armendaritz.....	Ahizos	Navarra	20 Marzo 1884
3	Cayetano López y López.....	M. Ciudad de Valdepeñeros	Burgos	7 Agosto 1868
4	Juan Ruf Codina.....	Prat de Llobregat	Barcelona	1 Septiembre 1874
<b>SEIS INSPECTORES, JEFES DE ADMINISTRACION CIVIL DE SEGUNDA CLASE, CON 11.000 PESETAS</b>				
1	D. José Orensanz Moliné.....	Zaragoza	Zaragoza	19 Agosto 1879
2	Juan Bautista Monserrat Fontcuberta.....	Tortosa	Tarragona	3 Noviembre 1875
3	Cesáreo Sanz Eguña.....	Madrid	Madrid	23 Febrero 1885
4	Salvador Martí Güell.....	Tarragona	Tarragona	2 Septiembre 1885
5	José García Buela.....	Estrada	Pontevedra	17 Septiembre 1874
6	José Rodado Gómez.....	Alhambra	Ciudad Real	7 Enero 1875
6	Enlilio Aramburu Ibañez.....	Santiago	La Coruña	15 Marzo 1885
<b>DIEZ INSPECTORES, JEFES DE ADMINISTRACION CIVIL DE TERCERA CLASE, CON 10.000 PESETAS</b>				
8	D. Balbino Sanz García.....	Maestu	Alava	12 Julio 1875
1	José María Beltrán Monferrer.....	Villa de Canes	Castellón	27 Noviembre 1879
2	Félix Núñez Menéndez.....	León	León	14 Agosto 1884
3	Martín Ciga Lecuna.....	Pamplona	Navarra	1 Julio 1874
4	Tomás Rota Minondo.....	Corralda	Idem	7 Agosto 1884
5	José Luque Arle.....	Palencia	Palencia	14 Enero 1877
6	Pascual Luna López.....	Valpalmas	Zaragoza	29 Mayo 1878
7	Diego Martín Ortiz.....	Torreperogil	Jaén	3 Febrero 1884
8	Joaquín Castellano García.....	Bonillo	Albacete	16 Enero 1871
9	Manuel Prieto Briones.....	Montalbano	Coencia	21 Marzo 1876
10	Emiliano Sierra y Sierra.....	Villamayor de Santiago	Idem	15 Septiembre 1883
<b>VEINTE INSPECTORES, JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, CON 8.000 PESETAS</b>				
1	D. Enrique Arciniega Cerrada.....	Valdanzo	Soria	18 Diciembre 1876
2	Domingo Alsa Sánchez.....	Huesca	Huesca	30 Diciembre 1885
3	Luis Núñez Herrero.....	Madrid	Madrid	21 Junio 1874
4	Félix Fernández Turégano.....	Casas de Benítez	Cuenca	31 Mayo 1877
5	Pelayo Jiménez de la Torre.....	Espejel	Córdoba	26 Junio 1873
6	Arturo Anadón Plis.....	Barcelona	Barcelona	27 Mayo 1883
7	Guillermo Moreno Amador.....	Fregenal de la Sierra	Badajoz	25 Junio 1873
8	Carlos Díez Blas.....	Madrid	Madrid	12 Mayo 1878
9	Carlos Santiago Enriquez.....	Málaga	Málaga	7 Septiembre 1882
10	Francisco Pastor Calvo.....	Teruel	Teruel	23 Diciembre 1878
11	Javier Prado Rodríguez.....	Orense	Orense	12 Septiembre 1874

## AGRICULTURA

## RIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

pectores Veterinarios, totalizado en 30 de Noviembre de 1933.

FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES
23 Febrero 1910	16 Diciembre 1932	Excedente forzoso	Presidente Consejo S. Pecuario	
7 Diciembre 1931	22 Junio 1932	Excedente	Idem	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Activo	Director Estación Pecuaria Central	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Vocal del Instituto de R. Agraria	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Dirección general	
23 Febrero 1910	16 Diciembre 1932	Idem	Idem	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Activo	Consejo S. Pecuario	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Idem	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Supernumerario	Consejo S. Pecuario	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Activo	Idem	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Pontevedra	
23 Febrero 1910	12 Julio 1932	Idem	Consejo S. Pecuario	
23 Febrero 1910	16 Diciembre 1932	Idem	Alicante	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Supernumerario	Idem	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Activo	Puerto de Barcelona	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Palencia	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Madrid	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Valcarlos (Navarra)	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Barcelona (Puerto)	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Navarra	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Canfranc (Huesca)	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Albacete	
23 Febrero 1910	12 Julio 1932	Idem	Salamanca	
23 Febrero 1910	16 Diciembre 1932	Idem	Dirección general	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Activo	Valencia	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Huesca	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Avila	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Dirección general	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Sevilla	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Estación Pecuaria de Badajoz	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Huelva	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Zamora	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Excedente	Instituto de Reforma Agraria	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Activo	Málaga	
23 Febrero 1910	7 Diciembre 1931	Idem	Orense	



Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
E.	D. Andrés Amador Rodado.....	Albaladejo	Ciudad Real.....	23 Febrero 1935.....
22	Roberto Roca Soler.....	Anglés	Gerona.....	29 Julio 1904.....
23	Pedro Behinchón Valera.....	Olivares de Júcar.....	Cuenca.....	29 Diciembre 1907.....
24	Santos Ovejero del Agua.....	León	León.....	18 Agosto 1905.....
25	Francisco Pérez Vélez.....	Huelva	Huelva.....	29 Noviembre 1908.....
26	Gumersindo Aparicio Sánchez.....	Hinojosa del Duque.....	Córdoba.....	17 Enero 1895.....
27	Sebastián Miranda Entrenas.....	Córdoba	Idem.....	8 Julio 1908.....
28	Juan Terrades Rodríguez.....	Valencia	Valencia.....	1 Noviembre 1913.....
29	Rafael Díaz Montilla.....	Córdoba	Córdoba.....	13 Junio 1908.....
30	Alfredo Delgado Calvete.....	Villar de Arnedo.....	Logroño.....	18 Mayo 1909.....
31	Blas Martínez Irujo.....	Falces	Navarra.....	3 Febrero 1910.....
32	Eliseo Fernández Urquiza.....	Belorado	Burgos.....	14 Junio 1907.....
33	Félix Gil Portán.....	Daroca	Zaragoza.....	26 Marzo 1909.....
34	Octavio Salas Simón.....	Sanper de Calanda.....	Teruel.....	5 Marzo 1906.....
35	Jesús Salvador Villarig y Ginés.....	Josa	Idem.....	2 Junio 1910.....
36	Benito Delgado Jorro.....	Loranca del Campo.....	Cuenca.....	5 Mayo 1903.....
37	Luis Durban Alegre.....	Camarillas	Teruel.....	2 Mayo 1905.....
38	Antonio Bautista Ferrer.....	Madrid	Madrid.....	26 Octubre 1910.....
39	Antonio G. Molinero Pérez.....	Avila	Avila.....	19 Junio 1908.....
40	Vacante.....			
41	Idem.....			
42	Idem.....			
43	Idem.....			
44	Idem.....			
45	Idem.....			
46	Idem.....			
47	Idem.....			

Esta Dirección general concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente bre de 1933, para que los Inspectores que en él figuran puedan formular las reclamaciones Madrid, a 20 de noviembre de 1933.- El Director general, C. S. de la Calzada.

FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	SITUACION EN QUE SE ENCOUNTERAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES
11 Marzo 1932.....	11 Marzo 1932.....	Exced. voluntario.....		
11 Marzo 1932.....	11 Marzo 1932.....	Activo.....	Benasque (Huesca).....	
11 Marzo 1932.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Puerto de Cádiz.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	En prácticas.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	
15 Julio 1933.....	11 Marzo 1932.....	Idem.....	Idem.....	

al de la publicación del presente Escalafón en la Gaceta de Madrid, del día 26 de diciem- que consideren pertinentes.

I DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 3). Decreto de Agricultura, reorganizando el Instituto de Reforma Agraria.

### DECRETO

Desde la publicación de la ley de 15 de septiembre de 1932 se han promulgado varias disposiciones regulando la constitución del Instituto de Reforma Agraria y las atribuciones de los diversos órganos que lo integran, las cuales es necesario acoplar y refundir en un solo texto que, debidamente ordenado y sistematizado, permita dar unidad y armonía a sus preceptos y fijeza definitiva a un organismo que tiene y ha de tener una importancia tan extraordinaria para la vida del labrador español.

Pero ante todo y sobre todo, es necesario cumplir la ley fundamental. La actual constitución del Consejo ejecutivo del Instituto rebasa, en cuanto al número de sus componentes, de lo preceptuado por aquélla, con lo que en la práctica pierde gran parte de su carácter exclusivamente ejecutivo, para convertirse en Asamblea deliberante, con los inconvenientes que esto entraña. Y no ha de olvidarse que al rebasar la ley en cuanto al número de sus componentes, se rebasa también de un modo innecesario los gastos de las sesiones.

La base tercera de la ley dispone que el Consejo estará integrado por técnicos agrícolas, juristas representantes del Crédito Agrícola oficial y de los propietarios, arrendatarios y obreros campesinos, y esto mismo se sostiene en el decreto, designando sus componentes en justa proporción entre aquellas ramas de la técnica agrícola y de la técnica jurídica, especializadas de hecho en cuestiones agrarias por razón de la función que prestan, y quedando equiparados en lo posible numéricamente datos técnicos con los representantes de intereses — siete técnicos y ocho representativos—y excluyendo la representación de los organismos del Estado que no se hallan taxativamente mencionados en la ley; lográndose de este modo, además de una más justa proporción entre las representaciones de

los diversos intereses y capacidades técnicas, una notable simplificación en la composición del Consejo ejecutivo, ya que se dejan reducidas a ocho las distintas representaciones que antes se elevaban a 16 y a siete los vocales técnicos, que antes eran 11, con lo que el número de vocales del Consejo será el de 15, en lugar de los 27 que hasta ahora lo integraban; y por ello se reducen casi a la mitad los gastos anejos al personal, lográndose así introducir una notable economía en los presupuestos del Instituto, y, por lo tanto, en los del Estado.

Graves dudas sugiere la intervención de un representante del Banco Hipotecario. Actualmente en España no existe organismo dedicado plenamente al crédito agrícola oficial más que el Crédito Agrícola; y por esto, a primera vista parece que es la sola entidad que deba ser representada en el Consejo. Pero no puede negarse que el Banco Hipotecario viene dedicado a operaciones de préstamo en gran cuantía sobre fincas rústicas; que constituye una entidad semioficial de crédito y que la base tercera habla en plural de estos organismos crediticios, y por ello se ha considerado preferible darle un representante.

Constituido de esta forma el Instituto, gozará de la autonomía que la ley quiere, sin que el Gobierno tenga otra facultad que la imprescindible y necesaria de designar director general. Con esta finalidad se deroga el decreto de 2 de septiembre último que merió las atribuciones del Consejo y aumentó las de la Dirección general, y se llega a tal punto en el respeto a la ley, que a la Dirección general sólo competen las resoluciones de mero trámite; se refuerza también la inamovilidad de los elementos técnicos, para asegurar en todo caso la continuidad de la marcha de la reforma y para que en los acuerdos sólo se tengan en cuenta las soluciones que aconseje la técnica jurídicoagraria y los intereses representados en el Consejo, con exclusión de todo criterio partidista.



Por último, se suprimen las seis Subdirecciones, refundiéndose en cinco Jefaturas de Servicio, con la consiguiente disminución burocrática; se sistematiza la competencia dentro de los diversos órganos que integran el Instituto y se regula de una manera definitiva la organización interna de tal modo, que la labor a realizar por el Instituto se halle distribuida entre sus distintas Secciones con la eficiencia que requiere la importancia de sus funciones.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

### TITULO PRIMERO

*Del Instituto de Reforma Agraria.— Su definición y cometido.—Organismos que lo integran.*

Artículo 1.º El Instituto de Reforma Agraria es el órgano encargado de aplicar la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932, y tiene personalidad jurídica y autonomía económica para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.º El Instituto estará domiciliado en Madrid y de él dependerán las Juntas provinciales, las comarcas, las Comunidades de Campesinos y cuantos organismos sean creados para la aplicación de la ley de Reforma Agraria.

Art. 3.º Constituirán el capital del Instituto: las cantidades que anualmente se consignan en los presupuestos generales del Estado, con destino al mismo y para los fines de la Reforma Agraria; los bienes y derechos de todas clases que, adquiriera por donación, herencia, legado o cualquier otro título; las que asimismo adquiere por aplicación de las leyes de 24 de agosto y 15 de septiembre de 1932; los reintegros correspondientes a los préstamos y anticipos realizados por los Servicios de Colonización y Parcelación que venían siendo administrados por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y los abonos y cuotas de amortización de los beneficios por la ley de Reforma Agraria.

Podrá concertar operaciones de cré-

dito y emitir obligaciones hipotecarias con garantía de los bienes inmuebles o derechos reales que integren su patrimonio, de acuerdo con la base tercera de la misma ley. Las condiciones de la emisión las determinará el propio Instituto.

Su organismo financiero y Tesorería será el Banco Nacional Agrario.

Art. 4.º El Instituto recibirá del Estado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, las fincas rústicas pertenecientes a aquél y comprendidas en la ley de Reforma Agraria, tomando posesión de las mismas. Asimismo entrará en posesión de las fincas incluidas en la ley de 24 de agosto de 1932, y de las expropiadas y que se expropian, conforme a los preceptos señalados en la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932.

Art. 5.º El Instituto en su funcionamiento se sujetará a las leyes generales por que se rigen los organismos del Estado.

Art. 6.º Será Presidente del Instituto de Reforma Agraria el ministro de Agricultura, y vicepresidente el director general de Reforma Agraria.

Art. 7.º El Instituto de Reforma Agraria estará integrado por los siguientes organismos:

- a) Una Asamblea general.
- b) Un Consejo ejecutivo.
- c) Una Dirección general.

### TITULO II

*De la Asamblea general.—Su constitución, funcionamiento y atribuciones.*

Art. 8.º La Asamblea general será el organismo encargado de señalar la orientación que habrá de darse a la implantación y desenvolvimiento de la ley de Reforma agraria.

Art. 9.º La Asamblea general del Instituto de Reforma Agraria estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente, vicepresidente y secretario general, los del Instituto.

Vocales: Los que componen el Consejo ejecutivo del Instituto; los directores generales de Agricultura, Montes, Ganadería, Obras Hidráulicas, Propiedades, Estadística, Ferrocarriles, Registros, Trabajo y Previsión y Acción

Social; un representante por cada uno de los Consejos siguientes: Agronómico, Forestal y Pecuario; otro de los obreros campesinos por cada una de las provincias; igual número representativo de los propietarios, y otro número igual en representación de los arrendatarios.

Art. 10. La elección de la representación obrera se realizará por las Comunidades de Campesinos, constituidas conforme a las bases de la ley de Reforma Agraria. La de los propietarios y arrendatarios, por las Secciones respectivas de los organismos que integran las Cámaras Agrícolas provinciales. Al mismo tiempo que se efectúe la elección del vocal efectivo se realizará la de su suplente, que ha de sustituirle en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

Estas representaciones tendrán dos años de mandato, siendo reelegibles los individuos que las desempeñan.

Art. 11. La Asamblea general celebrará sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando lo disponga su presidente, lo soliciten más de las dos terceras partes de sus componentes o a petición del Consejo del Instituto.

Art. 12. El presidente de la Asamblea general asumirá la representación de la misma, personalizando su autoridad, firmando las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de celebrarse, presidiéndolas conforme a los preceptos por que se rijan dichas reuniones y velando por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Art. 13. El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones en ausencia del mismo o por expresa delegación.

Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea general:

a) Señalar las orientaciones para la ejecución de la Reforma Agraria.

b) Proponer al Gobierno las modificaciones y aclaraciones que por iniciativa de aquélla deban hacerse en la ley o en sus disposiciones complementarias.

c) Ejercer la alta inspección de los trabajos realizados por el Instituto.

### TITULO III

*Del Consejo Ejecutivo del Instituto.—  
Su constitución, funcionamiento y atribuciones.*

Art. 15. El Consejo es el órgano directivo del Instituto de Reforma Agraria y asume su representación legal.

Art. 16. El Consejo estará compuesto de un presidente, un vicepresidente y un secretario, que serán los del Instituto, y de los siguientes vocales:

Un ingeniero agrónomo.

Un ingeniero de Montes.

Un veterinario.

Un registrador de la Propiedad.

Un notario.

Un abogado del Estado.

Un funcionario de Hacienda.

Un representante del Crédito Agrícola.

Un representante del Banco Hipotecario.

Dos representantes de los propietarios.

Dos representantes de los arrendatarios.

Dos representantes de los obreros campesinos.

Art. 17. Los vocales técnicos del Consejo serán nombrados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, a excepción de los representantes del Banco Hipotecario, propietarios, arrendatarios y obreros campesinos, que serán designados por sus organizaciones respectivas.

El mandato de los vocales representativos será por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos vocales tendrán cada uno un suplente, que se elegirá en la propia forma y al mismo tiempo que aquéllos.

La remoción de cualquiera de los componentes del Consejo sólo podrá efectuarse previo expediente, en el que será oído el Consejo de Estado, y por acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 18. Los cargos del Consejo serán retribuidos. La cuantía y forma de esta retribución será fijada por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura. Se exceptúan los vocales representativos, que sólo po-

drán percibir emolumentos en concepto de dietas de asistencia.

Los vocales no representativos tienen la categoría de jefes superiores de Administración civil, siéndoles de aplicación lo preceptuado en el decreto del Gobierno provisional de la República de 21 de julio de 1931, declarado ley por la de 15 de septiembre del mismo año.

**Art. 19.** El director general ostentará la representación del Consejo en juicio y fuera de él y en sus relaciones con el Ministerio de Agricultura.

Le corresponde la iniciativa y ordenación de los trabajos a realizar por el Consejo, y la convocatoria y presidencia de sus sesiones cuando no asista el ministro.

**Art. 20.** El Consejo celebrará dos sesiones ordinarias semanales y las extraordinarias que convoque el presidente o el vicepresidente. Para celebrar sesión será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. La no asistencia, insuficientemente justificada, será objeto de las sanciones que determine el Reglamento.

El secretario tendrá voz pero no voto, en todas las sesiones que se celebren. En su ausencia actuará de secretario el vocal no representativo de menor edad.

**Art. 21.** Son atribuciones del Consejo:

a) Aprobar los presupuestos del Instituto.

b) Aprobar las cuentas anuales del Instituto, sin perjuicio de someterlas al examen del Tribunal de Cuentas de la República.

c) Aprobar las plantillas del personal del Instituto.

d) Autorizar los gastos y pagos que con cargo al presupuesto del Instituto excedan de 50.000 pesetas.

e) Autorizar las operaciones financieras y la emisión de obligaciones que realice el Instituto, conforme al párrafo segundo de la base tercera de la ley de Reforma Agraria.

f) Aprobar los planes generales de aplicación de cada uno de los apartados de las bases 12 y 21 de dicha ley.

g) Declarar específicamente las

prestaciones que se consideran abolidas por la base 22 de la ley, y acordar su cancelación.

h) Declarar el rescate de bienes rústicos municipales preceptuado por la base 20.

i) Nombrar y separar a los presidentes de las Juntas provinciales Agrarias, conforme a la base 10 de la ley.

j) Acordar las normas para la aplicación e interpretación de la mentada ley, y para suplir omisiones aprobando las instrucciones pertinentes.

k) Resolver los recursos que estén atribuidos al Instituto por la ley de Reforma Agraria y disposiciones complementarias para su aplicación.

l) Elevar a la Asamblea general las nociones que estime oportunas sobre la orientación de los servicios del Instituto.

ll) Aprobar el Reglamento del régimen interior del Instituto.

m) Conocer o informar de cuantos asuntos le someta la Dirección general.

**Art. 22.** El pleno del Consejo para el estudio y resolución de los asuntos que le competen queda dividido en dos Comisiones permanentes:

1.ª Agrícola social.—Integrada por los siguientes miembros:

El vocal ingeniero agrónomo.

El vocal notario.

El vocal ingeniero de Montes.

El vocal veterinario.

Un representante de los propietarios.

Un representante de los arrendatarios.

Un representante de los obreros campesinos.

2.ª Jurídicoadministrativa y de contabilidad.—Que la componen:

El vocal registrador de la Propiedad.

El vocal abogado del Estado.

El vocal funcionario de Hacienda.

El vocal de Crédito Agrícola.

El representante del Banco Hipotecario.

Un representante de los propietarios.

Un representante de los arrendatarios.

Un representante de los obreros campesinos.

**Art. 23.** Las Comisiones elegirán

sus respectivos presidentes entre los vocales no representativos. En ausencia del presidente hará sus veces el vocal no representativo de más edad de los asistentes.

Art. 24. Como secretario de cada una de las Comisiones permanentes actuará un funcionario del Instituto, sin voz ni voto.

Artículo 25. El presidente y el vicepresidente del Instituto podrán asistir a cualquiera de las Comisiones permanentes, presidiéndolas en este caso.

Art. 26. Las dos sesiones ordinarias preceptuadas en el artículo 20 de este decreto se entenderán celebradas, reuniéndose el Consejo indistintamente en pleno o en Comisión permanente.

El director general determinará en cada caso qué asuntos han de someterse directamente a la resolución del Pleno y cuáles a la Comisión permanente.

La convocatoria y señalamiento del orden del día de cada sesión, tanto del pleno como de la Comisión permanente, corresponde al director general.

Art. 27. Para celebrar sesión en las Comisiones permanentes del Consejo, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de los vocales que la componen.

Art. 28. Los acuerdos de las Comisiones permanentes serán ejecutivos, salvo el caso de que tres de sus vocales soliciten que el asunto en que haya recaído sea elevado a conocimiento y resolución definitiva del pleno del Consejo.

Art. 29. Los acuerdos, tanto del Consejo como de las Comisiones permanentes, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, no permitiendo las abstenciones.

Sólo se admitirán dos turnos en pro y dos en contra en la discusión de cada asunto. Estos turnos podrán aumentarse por la presidencia, cuando la importancia del asunto lo aconseje. El tiempo en que puede usarse de la palabra lo fijará la presidencia.

El presidente y los ponentes intervendrán sin consumir turno.

En caso de empate en una votación, si fuese de las Comisiones permanentes, pasará el asunto a conocimiento

y resolución del pleno, y si fuera de éste decidirá el voto del presidente.

Art. 30. En las actas de las sesiones del Consejo del Instituto, se hará constar:

a) La relación de los vocales presentes y de los que hayan excusado su asistencia.

b) La aprobación del acta anterior.

c) La relación de las comunicaciones recibidas y su despacho.

d) Las propuestas que se sometan a discusión.

e) Los acuerdos con las votaciones recaídas; y

f) Las manifestaciones que deseen hacer constar los vocales, siempre que la presidencia considere oportuno que consten en acta.

Art. 31. Cuando ni el presidente ni el vicepresidente, asistan al pleno del Consejo, lo presidirá el vocal técnico, que el vicepresidente haya designado.

#### TITULO IV

##### *De la Dirección General*

Art. 32. Los servicios del Instituto estarán a cargo de la Dirección general y se dividirán en cinco Jefaturas de Servicios.

Art. 33. Son atribuciones de la Dirección general:

a) Tramitar todos los asuntos de la competencia del Instituto.

b) Ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

c) Resolver todas las cuestiones no encomendadas en este Decreto a la competencia de la Asamblea general o del Consejo ejecutivo.

Art. 34. Las Jefaturas de Servicios serán las siguientes:

a) Agrícola.

b) Jurídica.

c) Administrativa.

d) De Contabilidad y Finanzas; y

e) De acción Social.

Art. 35. La Jefatura de Servicio Agrícola entenderá de cuanto se relacione con la ejecución de los asentamientos, parcelación y colonización; estudiará y formulará toda clase de proyectos referentes a los trabajos especiales que requieran dichos Servi-

cios, así como los correspondientes a la explotación colectiva y concentración parcelaria. De igual modo entenderá en la resolución de los problemas técnicos que planteen, la ordenación y explotación de los bienes rústicos municipales. Se ocupará de lo referente a la modificación de la vivienda rural, y en general de todos los proyectos de mejoras agrarias.

Art. 36. La Jefatura del Servicio Jurídico formará y conservará el inventario de fincas susceptibles de expropiación, tramitará e informará las reclamaciones, impugnaciones y recursos que se deriven de la inclusión o exclusión de fincas en el inventario, incluso los que se originen por aplicación del principio de retroactividad; los que se deriven de la aplicación de la ley de 24 de agosto de 1932; sobre la constitución y funcionamiento de las Juntas provinciales y comarcales y en los expedientes de rescate, readquisición y adquisición de los bienes rústicos municipales. Entenderá en todos los litigios en que sea parte el Instituto y, en general, en todas las incidencias que se deriven de la aplicación de la ley en sus diferentes Bases y sean de carácter jurídico.

Con el fin de informar al Consejo sobre los recursos que se planteen por aplicación del principio de retroactividad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base primera de la ley, se organiza dentro de esta Jefatura una Sección especial integrada por un magistrado, que la presidirá, y dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Jurídico en que se ingrese precisamente por oposición.

A los efectos de proponer a la Dirección general de Reforma Agraria, y de acuerdo con lo establecido en el decreto de 26 de enero de 1933, la Comisión mixta arbitral agrícola constituirá, dentro de esta Jefatura, una Sección especial de organización y funcionamiento similar al de las restantes Secciones, en que las Jefaturas del Servicio de la expresada Dirección se hallan divididas. Será presidente de la Comisión mixta arbitral agrícola el jefe del Servicio Jurídico, y vicepresidente primero de la misma el

Jefe de la Sección especial constituida por dicha Comisión mixta.

Art. 37. La Jefatura del Servicio administrativo formará y conservará los inventarios de fincas incautadas y expropiadas por el Instituto; entenderá de todo lo referente a la administración de las que el Instituto posea en propiedad o en ocupación temporal, así como de la revisión de toda la obra realizada por los Servicios de Colonización y Parcelación; reglamentará percepción de rentas, cánones, derechos reales, etc., etc., que al Instituto correspondan, realizando toda la contratación precisa y ordenando la documentación requerida por los cobros y pagos de expropiaciones, amortizaciones y, en general, todas las cuotas que por los diversos conceptos figuren como movimiento del activo y pasivo del Instituto.

Art. 38. La Jefatura de Servicio de Contabilidad y Finanzas entenderá de todo cuanto se relacione con el desarrollo económico del Instituto y de los Organismos que de él dependan, confeccionando su presupuesto, administrando sus fondos y estableciendo la contabilidad general y detallada que requiera el Organismo.

Así como el mecanismo de relación con el Banco Nacional Agrario, el Hipotecario de España y cuantas entidades similares hayan de intervenir directa o indirectamente con la Hacienda del Instituto. También le corresponderá realizar el servicio de las nóminas y habilitaciones de personal y material, y la propuesta y desarrollo de cuantas operaciones financieras estime oportuno aquél llevar a cabo.

Art. 39. La Jefatura del Servicio de Acción Social y Divulgación entenderá de la constitución y organización de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, de los de Producción e Industria agrícola y constitución de las Comunidades de Labradores y de Campesinos; aplicación de las disposiciones sobre arrendamientos colectivos de fincas rústicas, y preferencias que para celebrarlos tengan las Sociedades obreras, por cuyos Estatutos sean autorizadas para este efecto; conocerá de la creación y desarrollo de Sindicatos y Cooperativas de producción,

venta y consumo; realizará los trabajos de estadística agropecuaria, y organizará el fomento del ahorro entre los beneficiarios por la ley de Reforma Agraria. También ejercerá la vigilancia y tutela de las Comunidades de Campesinos, y tramitará e informará las reclamaciones, impugnaciones y recursos que se deriven de la aplicación de la base 4.<sup>a</sup> de la ley y sus disposiciones complementarias.

Asimismo será de su competencia el desarrollo de la enseñanza rural, preferentemente en relación con las Comunidades de Campesinos, orientándolas hacia la mejora de la vida rural; creación de cátedras ambulantes, bibliotecas, proyecciones, radiodifusión y todo género de cursillos y demostraciones prácticas, siempre referidas a la instrucción agrícola elemental, y, por último, de la organización, de la divulgación y propaganda de la ley de Reforma Agraria en el país y en el extranjero.

Art. 40. Las Jefaturas de Servicios se dividirán en tantas Secciones como requiera la diversa índole de las materias que les están atribuidas y las Secciones se subdividirán a su vez en Negociados.

Art. 41. Del desarrollo de los trabajos de las Jefaturas de Servicios podrá entender el Consejo Ejecutivo del Instituto y sus vocales; pero sólo por mediación del director general y en el acto de las sesiones que aquél celebre.

Art. 42. Las Jefaturas de Servicios serán designadas por el Ministerio de Agricultura, entre los vocales no representativos del Consejo.

Art. 43. Los vocales técnicos que no desempeñen Jefaturas de Servicios, ejercerán la Inspección delegada de los Servicios regionales.

Art. 44. Con independencia de las Jefaturas de Servicios, habrá una Sección que se denominará «Secretaría general del Instituto», de la que dependerán el Negociado de Personal, el Boletín del Instituto, la Biblioteca y el Registro general.

Art. 45. El secretario general estará subordinado al Consejo, personificándose la autoridad de éste, a tal efecto, en el director general.

Art. 46. Los vocales no representativos del Consejo y cuantas personas integren las plantillas del Instituto de Reforma Agraria, tendrán la condición de funcionarios públicos, con todos los derechos y obligaciones que les atribuye la legislación vigente y con derecho a jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad, siéndoles de aplicación las prescripciones del Estatuto de clases pasivas, a todos los efectos.

Art. 47. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos técnicos o facultativos del Estado que por razón de la especialidad de sus conocimientos presten sus servicios en Comisión en el Instituto de Reforma Agraria, desempeñarán dicha Comisión sin limitación de tiempo, hasta que por el Consejo del Instituto se declaren innecesarios sus servicios.

Art. 48. La plantilla del personal del Instituto se estructurará por la Dirección general, a la cual elevarán las Jefaturas de Servicio las propuestas de los servicios de sus dependencias. Esta plantilla será sometida a la aprobación del Consejo del Instituto.

Dicha plantilla se distribuirá en los Escalafones correspondientes a los servicios facultativos, técnicos, administrativos, auxiliares y subalternos que sean necesarios y sus dotaciones serán fijadas por el Consejo, a propuesta del director general.

Las plantillas se nutrirán:

a) De los vocales técnicos no representativos del Consejo del Instituto.

b) Del personal facultativo técnico y administrativo que forme parte de los diversos Escalafones dependiente del Ministerio de Agricultura y que prestaba sus servicios en la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, siempre que no opten por reincorporarse al Ministerio a que pertenecen en el plazo de treinta días y se hallen dentro de las condiciones que establezca la Dirección general de Reforma Agraria.

c) Del personal administrativo de Colonización, Peritos parceladores y Auxiliares calculadores, que prestaban sus servicios en la citada Inspección.

d) Del personal subalterno y temporero que se hallaba en igual caso.

c) Del personal de Ingenieros nombrados por concurso, según decreto de 6 de agosto de 1932.

f) Del personal de Auxiliares calculadores, aprobados en las oposiciones convocadas el 30 de junio de 1932 y que presta sus servicios en el Instituto.

Para completar las plantillas, si fuera preciso, se autoriza a la Dirección general:

1.º Para efectuar concursos entre el personal de los Cuerpos técnicos, facultativos y especiales del Estado. En los concursos correspondientes a Ingenieros Agrónomos y de Montes y Ayudantes de ambas clases, podrán tomar parte los Ingenieros y Ayudantes ingresados en sus respectivos Escalafones, cualquiera que sea su situación, y los aspirantes a ingreso en los mismos.

2.º Para celebrar oposiciones libres al objeto de cubrir las plazas vacantes de las escalas administrativa y auxiliar.

Art. 49. El personal que forme las plantillas del Instituto y proceda de los distintos servicios del Ministerio de Agricultura, tendrá derecho al reconocimiento de su sueldo, pero la categoría será la que corresponda en la nueva estructura del Instituto, que obra en virtud de la personalidad jurídica y autonómica que le concede la base 3.ª de la ley de Reforma Agraria.

Se reconoce explícitamente al personal del Instituto el derecho de continuar figurando en los Escalafones de los Cuerpos de su procedencia en la situación de supernumerario o excedente y con derecho a continuar ascendiendo dentro de su clase y categoría y de unas categorías a otras por los turnos establecidos al efecto en la legislación vigente respectiva, reconociéndoles del mismo modo todos los derechos activos y pasivos que les corresponda. Se exceptúa de la situación de excedencia o supernumerario ordenada en el párrafo anterior, el personal perteneciente a los Cuerpos facultativos y técnicos del Ministerio de Agricultura y de Hacienda que

preste sus servicios en el Instituto, el que continuará en la situación de activo en sus respectivos Escalafones.

Por la Dirección general se confeccionará el Reglamento interior por que ha de regirse todo el personal del Instituto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 50. Queda suprimida la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, pasando todos sus servicios, material y archivo a integrar el Instituto de Reforma Agraria; entendiéndose atribuidos al director general de éste cuantos derechos, facultades y prerrogativas se hallan conferidos en otras disposiciones legales al inspector general de dichos servicios.

Se exceptúan los servicios dependientes de la Sección tercera de la Inspección general, o sean los de las Cámaras Agrícolas y Sindicatos, que pasarán a depender de la Dirección general de Agricultura.

Art. 51. Queda disuelta la Junta Central de Reforma Agraria y las locales creadas por decreto de 4 de septiembre de 1931, incorporándose todo su material y archivo a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Art. 52. Todas las funciones del protectorado del Estado sobre los Pósitos agrícolas quedarán adscritos al Instituto de Reforma Agraria, cuyo director general tendrá todas las facultades que competían al inspector general de los Servicios Social-Agrarios.

Los funcionarios de los Cuerpos técnicos y subalternos de Pósitos conservarán sus derechos y situaciones, dependiendo, a todos los efectos, del Instituto de Reforma Agraria.

Art. 53. El Instituto de Reforma Agraria percibirá el contingente y demás ingresos inherentes al servicio central de Pósitos, así como el importe de las reservas constituidas; siendo de su cargo el abono de los gastos de personal y material que la gestión del protectorado ocasione.

El capital inalienable de los Pósitos continuará regido y administrado por el Instituto, conservando su característica autonómica.

Art. 54. Se ratifica el nombramiento de los actuales vocales técnicos del Consejo Ejecutivo del Instituto, siempre que sus cargos se declaren subsistentes por este decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 55. De los seis vocales representantes de los propietarios y de los seis representantes de los obreros que actualmente existen, continuarán formando parte del Consejo dos de cada clase, con el carácter de efectivos, y otros dos pasarán a ejercer de suplentes.

Cada representante determinará quiénes han de tener uno u otro carácter. Si no llegasen a un acuerdo, serán designados: como vocales propietarios, los representantes de las Asociaciones más numerosas, entre las que actualmente tienen representación en el Consejo, y como suplentes, los de las Asociaciones que sigan en nú-

5 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 7). Orden de Agricultura disponiendo se organicen en la forma que se indica los servicios del Instituto de Reforma Agraria.

#### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Publicado el Decreto de 1.º del corriente mes, refundiendo las disposiciones orgánicas del Instituto de Reforma Agraria.

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Servicios del Instituto se organizarán en la siguiente forma:

##### DIRECCION GENERAL

Secretaría Auxiliar.

Sección especial: Servicio de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros.

##### SECRETARIA GENERAL

Negociado 1.º: Personal.

Negociado 2.º: Registro general y Archivo.

Negociado 3.º: Boletín y Biblioteca.

##### JEFATURA DEL SERVICIO AGRICOLA

Sección 1.ª—Trabajos previos:

Negociado 4.º: Trabajos topográficos y parcelaciones.

mero de componentes a las que hayan designado vocales propietarios.

Estos vocales representativos actuarán hasta que se elijan los efectivos, en la forma preceptuada en el artículo 17 del presente decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Art. 56. Quedan derogados por su refundición en el presente, los decretos de 23 de septiembre, 4 de noviembre y 14 de diciembre de 1932 y 2 de septiembre de 1933.

#### DISPOSICION FINAL

Art. 57. El presente decreto se elevará a las Cortes para su ratificación con fuerza de ley.

Dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El ministro de Agricultura, *Cirilo del Río y Rodríguez.*

Negociado 5.º: Planes de aplicación y recursos.

Sección 2.ª.—Acción Agronómica:

Negociado 6.º: Nueva colonización y concentración parcelaria.

Negociado 7.º: Mejoras agrarias y enseñanza de nuevos cultivos.

Sección 3.ª.—Acción forestal:

Negociado 8.º: Inventario forestal y conservación de bienes comunales.

Negociado 9.º: Aprovechamiento y mejoras.

Sección 4.ª.—Acción pecuaria:

Negociado 10: Explotaciones pecuarias.—Ganado de labor y renta.

Negociado 11: Industrias derivadas, complementarias y profilaxis.

##### JEFATURA DEL SERVICIO JURIDICO

Secciones especiales:

Retroactividad.

Comisión Arbitral Agrícola.

Sección 5.ª.—Recursos:

Negociado 12: Inventario y recursos sobre el mismo.

Negociado 13: Juntas provinciales y comarcales.



*Sección 6.<sup>a</sup>.—Contenciosa :*

Negociado 14 : Litigios interpuestos por el Instituto.

Negociado 15 : Litigios interpuestos contra el Instituto.

*Sección 7.<sup>a</sup>.—Comunales y Señoríos :*

Negociado 16 : Investigación y prestaciones señoriales.

Negociado 17 : Rescate, adquisición y deslindes.

## JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

*Sección 8.<sup>a</sup>.—Adquisición y concepción de fincas :*

Negociado 18 : Incautación y expropiación.

Negociado 19 : Contratación y administración.

*Sección 9.<sup>a</sup>.—Liquidación :*

Negociado 20 : Percepción de rentas, cánones y derechos reales.

Negociado 21 : Amortizaciones y gastos.

*Sección 10.—Antiguos servicios :*

Negociado 22 : Parcelación agrícola.

Negociado 23 : Colonización agrícola.

Negociado 24 : Colonización y parcelación forestal.

## JEFATURA DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

*Sección especial.—Intervención delegada.**Sección 11.—Presupuesto y Contabilidad :*

Negociado 25 : Caja.

Negociado 26 : Habilitación de personal y material.

Negociado 27 : Teneduría y Presupuestos.

Negociado 28 : Ordenación de Pagos.

*Sección 12.—Finanzas :*

Negociado 29 : Relaciones bancarias.

Negociado 30 : Operaciones financieras.

## JEFATURA DEL SERVICIO DE ACCION SOCIAL

*Sección 13.—Social :*

Negociado 31 : Cooperativas y Comunidades de campesinos.

Negociado 32 : Jurados mixtos y Arrendamientos colectivos.

Negociado 33 : Censos y Estadística.

*Sección 14.—Divulgación :*

Negociado 34 : Cátedra fija y ambulante.

Negociado 35 : Propaganda y publicaciones.

Artículo 2.º Para cumplir lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 49 del Decreto anteriormente citado :

a) Una Comisión, presidida por un vocal técnico del Consejo Ejecutivo y compuesta de dos funcionarios del Instituto redactará y someterá a la aprobación de esta Dirección general, en el plazo máximo de un mes, un Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo de las jefaturas de servicio, secciones y negociados con las obligaciones de las mismas, plazos máximos para la tramitación y despacho de los expedientes, etc., etc.

b) La Jefatura del Servicio agrícola redactará y someterá igualmente a la aprobación de esta Dirección general, en el plazo máximo de un mes, unas instrucciones de servicio para el personal técnico del Instituto, con las obligaciones de los Delegados provinciales, Ingenieros y Ayudantes agrónomos, de Montes, Veterinarios, etc.

Madrid, 5 de diciembre de 1933.—El director general, Juan José Baneayas.

Señores jefes de Servicio del Instituto y secretario general.

7 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 8). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros dictando las normas que deben regular los servicios de Higiene alimenticia y de Zoonosis transmisibles al hombre.

El artículo 4.º de la Ley de 2 de diciembre de 1931 dispone que por esta Presidencia se promulguen las nor-

mas que deben regular los servicios de Higiene alimenticia y de Zoonosis, transmisibles al hombre, y teniendo

en cuenta la extraordinaria importancia que en orden a la Higiene y Sanidad públicas tiene el dar cumplimiento a lo que en dicha disposición se establece, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de los de Gobernación y Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente :

1.º Será competencia de la Dirección general de Sanidad definir los alimentos de toda índole que hayan de ser utilizados para el consumo humano ; determinar las condiciones que deben reunir y los requisitos que deben tener para ser considerados útiles a este fin ; determinar las condiciones higiénicas de producción, elaboración, transporte y venta de los productos alimenticios y de sus derivados, y en fin, fijar las condiciones que deben reunir todos los productos alimenticios que se importan por los puertos y fronteras.

2.º Además de lo dispuesto en los Estatutos municipales y Reglamento de lo derivado en materia de obras sanitarias de carácter municipal y establecimiento de industrias insalubres, la Dirección general de Ganadería podrá exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime convenientes, como requisito previo para autorizar el funcionamiento de las industrias de producción o transformación de productos de origen animal.

3.º La inspección higiénico-sanitaria y nutritiva de los alimentos de origen animal, incumbe a la Dirección general de Ganadería, quien la realizará por medio de su Cuerpo de Veterinarios municipales, ajustándose en su función inspectora a las normas precisas para que se cumplan las condiciones de los alimentos determinadas por la Dirección general de Sanidad.

4.º El incumplimiento de las disposiciones dictadas por la Dirección general de Sanidad en materia de competencia, será corregido, en lo que a la inspección de alimentos de origen animal se refiere, por la Dirección general de Ganadería e Inspectores provinciales de Veterinaria, por sí, o a requerimiento de la Dirección general de Sanidad o de los inspectores provinciales de Sanidad.

5.º A los fines de garantía sanitaria, siempre que en los servicios de inspección de alimentos surja un acontecimiento anormal o extraordinario que pueda ser perjudicial para la salud pública, el inspector provincial veterinario estará obligado a comunicar el hecho al inspector provincial de Sanidad. Asimismo, el veterinario municipal comunicará urgentemente al médico municipal la anomalía advertida, para que dentro de su jurisdicción pueda adoptar las medidas que correspondan en beneficio de la salud pública ; y

6.º Los inspectores veterinarios comunicarán a los representantes de Sanidad municipal, provincial o central, según las categorías, con la mayor urgencia, y éstos a aquéllos en los casos correspondientes, la aparición de zoonosis transmisibles al hombre, y de común acuerdo se adoptarán las medidas oportunas en relación con la reglamentación correspondiente para evitar la propagación de la zoonosis aparecida.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y  
TORRES

El presidente del Consejo de Ministros,  
DIEGO MARTINEZ BARRIO.

7 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 8). Decreto de Agricultura disponiendo que por el director general de Ganadería e Industrias Pecuarias se ordene, con carácter urgente la organización en el Instituto de Biología Animal, de la Sección de Contrastación a que se refiere el Decreto de 7 de diciembre de 1931.

#### DECRETOS

Al crearse el Instituto de Biología Animal por Decreto de 7 de diciem-

bre de 1931 («Gaceta» del 7), en el que se promulgaron las Bases orgánicas de la Dirección general de Ganaderías e Industrias Pecuarias, se estableció

la necesidad de que en dicho Centro actuara un servicio especial de Contratación de medicamentos, sueros, vacunas y elementos biológicos de diagnóstico de aplicación veterinaria, así como de los alimentos de origen animal para el hombre y de los piensos para el ganado, con el fin de evitar, en la medida posible, que los ganaderos fueran explotados y conseguir que a manos del veterinario llegaran solamente aquellos productos que dedicados a prevenir y curar enfermedades de los animales, reunieran un mínimo de garantías en cuanto se refiere a su inocuidad, pureza y eficacia.

Y teniendo en cuenta que el referido Instituto de Biología Animal ha quedado definitivamente instalado y que dispone de los elementos necesarios para poner en funcionamiento su Sección de Contratación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por el director general de Ganadería e Industrias pecuarias se ordenará con carácter urgente la organización en el Instituto de Biología Animal, de la Sección de Contrastación a que se refiere el Decreto de 7 de diciembre de 1931 («Gaceta del 8»).

2.º Todos los específicos farmacológicos de aplicación veterinaria, así como los sueros, vacunas y elementos biológicos de diagnóstico destinados a la profilaxis y tratamiento de las enfermedades del ganado que se pretendan lanzar al mercado, deberán ser inscritos en Registro especial de la Dirección general de Ganadería, sin cuya autorización no podrán ser elaborados ni puestos a la venta.

3.º Igual autorización se precisará para introducir en España los referidos productos de procedencia extranjera, cuya inscripción en el Registro a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse con arreglo a las normas que a este efecto se reglamenten.

4.º En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta», deberán inscribirse en el Registro de referencia cuantos productos farmacológicos y biológicos de uso veterinario, nacionales o extranjeros, se encuentran actualmente en el mercado, y pasado este plazo, se considerarán clandestinos los que no hubieran sido inscritos.

5.º Para hacer la inscripción de los productos a que se refiere el párrafo anterior, bastará que los interesados presenten justificante de haber abonado los derechos de registro en la Dirección general de Sanidad y recibo de haber entregado en el Instituto de Biología Animal para su análisis dos muestras de cada uno de los productos de que se trate, estando exentos de abonar cantidad alguna por derecho de inscripción.

6.º Los servicios de contrastación de los productos biológicos, farmacéuticos, desinfectantes y parasiticidas de aplicación veterinaria que por Decreto de 7 de diciembre de 1931 («Gaceta del 8») se ordenó pasaran al Instituto de Farmacobiología al de Biología Animal serán en lo sucesivo de la exclusiva dependencia de este último Centro, debiendo reglamentarse urgentemente por la Dirección general de Ganadería la manera y requisitos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de este servicio, teniendo en cuenta lo que disponen a este respecto las citadas Bases orgánicas del Decreto ya mencionado en esta disposición.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, *Cirilo del Río y Rodríguez*.

8 DICIEMBRE (Gaceta DEL 10). Orden de Agricultura restableciendo las Subdirecciones de Agricultura y Montes y creando la de Ganadería.

15 DICIEMBRE (*Gaceta DEL 21*). Orden de Agricultura disponiendo que en la región donde haya fábricas de embutidos que empleen carnes congeladas para su industria, existan depósitos frigoríficos para la fácil conservación y distribución del aludido producto.

Ilmo. Sr. : Habiéndose generalizado el empleo de la carne congelada en la fabricación de embutidos, único destino que autoriza la legislación vigente, hácese preciso evitar que estos productos sean destinados a otros fines que los señalados, por los perjuicios que ésto pudiera ocasionar a la producción nacional, aparte de la obligación del cumplimiento de lo ordenado en relación con el consumo público.

Expídense actualmente desde los frigoríficos establecidos en los puertos, carnes de las allí depositadas a cuantos lo soliciten, sin que esta libertad de expedición garantice el destino del producto aludido, alcanzando, por otra parte, los beneficios que el empleo de las carnes congeladas puede proporcionar a los industriales chacineros que no están autorizados como tales por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Es indispensable, a la vez que para la cómoda, higiénica distribución y fácil vigilancia, se establezcan depósitos del producto aludido en aquellas regiones en que la industria derivada tenga representación; pero exigiendo que estos depósitos estén autorizados por la expresada Dirección en las condiciones que demanda la vigilancia fiscal y la inspección sanitaria.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la región donde haya fábrica de embutidos, que empleen carnes congeladas para su industria, existan depósitos frigoríficos para la fácil conservación y distribución del aludido producto.

2.º Que tales depósitos deberán estar previamente autorizados, para su funcionamiento, por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, bajo la vigilancia del Inspector provincial Veterinario, encargándose de la inspección y expedición de

los certificados sanitarios un Veterinario municipal con nombramiento expedido a este fin por la aludida Dirección.

Serán clausurados por clandestinos los depósitos establecidos que no cuenten con la debida autorización para su funcionamiento, según queda establecido.

3.º Los depósitos frigoríficos instalados en los puntos de entrada de las carnes congeladas (puertos, fronteras, puertos francos, etc.), sólo podrán enviar estos productos a los depósitos regionales establecidos, prohibiéndose en absoluto el envío de aquéllas a industriales o particulares, aunque unos u otros estén autorizados para la preparación de embutidos o tengan representación relacionada con las industrias de la carnes.

Se considerarán como depósitos regionales, a los efectos de esta disposición, los generales establecidos en puertos, fronteras, etc., y con tal carácter abastecerán las fábricas de embutidos que funcionen dentro de la zona correspondiente señalada previamente.

4.º Las expediciones de carnes congeladas enviadas desde el frigorífico general al depósito regional, deberán ir acompañadas del certificado sanitario, expedido por el Inspector Veterinario del punto de procedencia.

Este certificado será entregado, a la llegada de la expedición a que se refiere, al Veterinario encargado de la inspección del establecimiento receptor, dando cuenta aquél al inspector provincial de la llegada del producto y condiciones sanitarias del mismo.

El Inspector Veterinario del depósito frigorífico de origen, comunicará por oficio la salida de la expedición al Inspector provincial correspondiente.

5.º Los depósitos regionales deberán enviar carnes congeladas exclusivamente a los fabricantes de embutidos

que estén autorizados para el funcionamiento de su industria, por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, a cuyo fin los Veterinarios encargados de la Inspección sanitaria de los depósitos de referencia, contarán con una relación oficial de los establecimientos autorizados.

6.º El producto deberá ir, en todo caso, acompañado de un certificado sanitario, con sujeción al modelo adjunto, expedido por el Veterinario encargado de la inspección en el depósito de procedencia.

El servicio Veterinario de la fábrica receptora del producto, comprobará a la vista del certificado, el peso y condiciones higiénico sanitarios de las carnes recibidas, dando cuenta al Inspector provincial Veterinario correspondiente, por oficio, del destino ulterior que se dió a aquéllas.

7.º El fabricante que, como tal, recibe carnes congeladas para su industria y las emplee en otros fines que no sean los indicados, y especialmente

los que las destinaran o cediesen para el consumo público, como carnes frescas, sufrirán, una vez comprobado el hecho, la imposición de una multa no inferior a 500 pesetas y, en caso de reincidencia, la clausura inmediata y definitiva de su establecimiento, aparte la sanción que le pudiera alcanzar por haber faltado a lo que determina la legislación vigente con este asunto relacionado.

Serán objeto de idéntica sanción los propietarios de los depósitos frigoríficos regionales o generales que proporcionen carnes congeladas a particulares o entidades que no sean las expresamente determinadas, en cada caso, en esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

19 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 27). Orden de Agricultura ampliando hasta el 31 de enero próximo el plazo señalado para la remisión de documentos solicitando autorización para la apertura de Paradas de sementales equinos.

Ilmo. Sr. : Vistos los escritos de varias Juntas provinciales de Fomento Pecuario en solicitud de ampliación del plazo señalado en el Reglamento correspondiente para la admisión de documentos solicitando autorización para la apertura de Paradas de sementales equinos.

Este Ministerio, considerando atendibles las razones que se exponen en los escritos de referencia y sin que en lo sucesivo puedan alegarse y consti-

tuir precedente alguno, ha acordado conceder la ampliación de plazo para los indicados fines hasta el 31 de enero del año 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

21 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 23). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros dictando normas para las devoluciones de los derechos de las borras, hilados y torcidos de seda natural y artificial que se exporten manufacturados a favor del Comité Industrial Sedero, y regulando la intervención de la Dirección general de Aduanas en la recaudación e Inspección de los recursos de dicho Comité.

21 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 23). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros autorizando a todos los señores ministros para conceder permisos durante las próximas fiestas de Navidad.

27 DICIEMBRE (*Gaceta* DEL 30). Orden de Hacienda disponiendo que durante el año 1934 sólo se permita la importación con franquicia de las cantidades que se indican, de ganados y productos procedentes de Andorra, y que los artículos de exportación prohibida, gravada o condicionada que se mencionan podrán enviarse libremente a Andorra, en dicho año, dentro de las cantidades que se determinan.





## El problema mantequero en España

Es mi propósito, al escribir sobre este tema, contribuir a señalar definitivamente la orientación necesaria que debe seguirse para que dicho problema deje de serlo.

De todos es conocida la importancia que en el mundo ha alcanzado la industria mantequera, no solamente en el orden económico, sino también en el social y hasta en el político, así como el grado de prosperidad a que han llegado aquellas naciones en las que esta industria disfruta del amparo de los gobiernos. Como demostración de éste último, citaré el caso de Dinamarca, cuya exportación de mantequilla se ha cifrado el año 1930 en 671 millones de coronas (más de dos mil millones de pesetas). Haciendo resaltar que la extensión superficial de este país es poco mayor que la de nuestras dos provincias extremeñas, basta comparar aquella cifra con la de exportación total de España en el mismo año, para conocer nuestra desfavorable situación.

Hace ya veinte años que don Segismundo Moret, en el curso de una memorable conferencia pronunciada en Madrid, puso de manifiesto la enorme importancia de la industria mantequera al estudiar las cooperativas lecheras de Dinamarca, a cuyo buen funcionamiento se debía, en gran parte, el grado de prosperidad alcanzado en la producción de la leche y utilización de sus productos derivados.

En efecto: es la mantequera una industria que, como todas las que de la leche se derivan, lleva directamente riqueza para el campesino ganadero hasta cualquier rincón donde pueda existir un prado y una vaca.

Industria es que permite que los subproductos sean, además, aprovechados en otra forma directa por el propio ganadero, constituyendo para él una fuente más de ingreso, (ejemplo: la leche desnatada, que los fabricantes le devuelven, aplicada al engorde de cerdos y terneros.)

Industria es que estimula y favorece al ganadero sus legítimas ansias de acrecentamiento de la propiedad, por cuanto, al darles la segu-

ridad de tener vendida la leche producida, les permite aumentar progresivamente su ganadería.

Industria es, en fin, que crea en el campesino nuevos hábitos de mejor vida, al par que le proporciona los medios de satisfacerlos; industria que, aparte lo que significa, puede, en orden a la economía nacional, llenar una función social de distribución de riqueza, que difícilmente supera ninguna otra.

Así lo han comprendido los países donde esta industria ha logrado un completo desarrollo, y donde los gobiernos se han preocupado, además de su encauzamiento y fomento, de defenderla contra su principal enemigo, que es el fraude, esa competencia ilícita a la manteca por un producto, la margarina, que, siendo de precio comercial muy inferior, es de un valor nutritivo infinitamente menor.

Como todo el mundo sabe, la margarina es una grasa animal obtenida por la fusión del sebo del ganado vacuno y descubierta por Mege-Mouries.

Con la designación genérica de margarina, se conoce también a otras grasas de distintas procedencias que tienen su origen en los aceites de coco, algodón, cacahuet, palma, navina, grasas de arenque y ballena que la industria transforma dándoles el mismo aspecto y las mismas características que el producto de Mege-Mouries. Todas estas grasas presentan características análogas a las de la manteca de vaca, no sólo por ser muy comestibles sino, principalmente, porque su aspecto es idéntico o muy semejante.

En todos los países del mundo, la margarina es empleada como una grasa alimenticia inferior; como tal se cotiza su valor comercial y como tal se vende. El fraude consiste en venderla como manteca o en mezclarla con ésta pero vendiendo la mezcla como manteca pura y a precio igual, o algo menor que el producto que sólo merece el nombre de tal manteca pura. De donde resultan tres males; 1.º, que el consumidor sufre un engaño, porque las buenísimas propiedades alimenticias de la mantequilla, que la hacen del mayor poder nutritivo con el menor esfuerzo de digestión, son sustituidas por las totalmente opuestas de la margarina, que requiere un poderoso esfuerzo digestivo para un ínfimo resultado nutritivo; 2.º, que el fabricante de buena fe se halla colocado en condiciones desfavorables para la venta, pues el precio de su producto siempre resulta caro comparado con el de la manteca adulterada; y 3.º, que las enormes cantidades de margarina que se venden como manteca, son sumas de manteca efectiva restadas al progreso y fomento de la ganadería lechera. Datos oficiales prueban que la producción anual de margarina en España rebasa la cifra de diez millones de kilogramos, en tanto que la de la manteca apenas llega a millón y medio de kilos. Ante esta desproporción, hemos de permitirnos elevar a la autoridad correspondiente la sugerencia de que se fomente y ayude cuanto se quiera la producción y venta de margarina, pero con el nombre exclusivo de margarina y que,



mientras tanto, la manteca, con tal nombre de manteca, goce simultáneamente de idénticas prerrogativas y protecciones que la margarina. Solo ésto bastaría para que, en pocos años, estamos seguros, el crédito y el consumo se inclinasen en favor de la mantequilla.

A este respecto, conviene deshacer un equívoco, en el que acaso se ha fundamentado la actual legislación española, cual es el de creer que la margarina es, en nuestro país, una grasa de consumo popular por su baratura, y que no se debe ir en contra de la libertad de manipular cuanto y como se quiera con este producto sin atentar contra el bolsillo del modesto consumidor, a quien se obligaría, si quería consumir manteca, a adquirir las clases puras y, por lo tanto, caras.

En nuestro país, la margarina, no es, ni puede, ni debe ser la grasa del pobre. Lo es, seguramente, en aquéllos en que, para su desgracia, no poseen una grasa vegetal riquísima como nuestro aceite de oliva, que constituye, hoy, todavía, la auténtica grasa nacional española, la base verdadera de la condimentación de nuestros alimentos y también una de las principales fuentes de riqueza peninsular, contra la que sería, por lo menos imprudente, atentar, si se fomentase desmesuradamente el consumo de la margarina.

Mucho menos debe tolerarse la adulteración, la mixtificación de la manteca añadiéndole margarina, operación que es un verdadero fraude, aun cuando se pretende disimular éste con la justificación de que se autoriza para mejorar las margarinas; ésto es tan absurdo como si se dijera que no se adultera la leche añadiéndole agua, sino que se mejora el agua añadiéndole leche. Casos hay y no pocos; en nuestra legislación en que mixtificaciones semejantes están rigurosamente prohibidas y perseguidas, como son: las mezclas de aceite de oliva con aceites de semillas; las de alcoholes industriales con alcohol vínico; la del café con la achicoria y otras muchas que se podrían enumerar.

Pero, aún en aquellos países donde la margarina es, por su baratura y carencia de otros sucedáneos, la grasa de consumo popular, si en ellos existe la producción mantequera, ésta se ve protegida contra el fraude por medidas enérgicas y decisivas: y no importa, para que esta defensa a la manteca se sostenga, que la industria de la margarina dé lugar a empresas gigantescas, a industrias de exportación importantísimas que exponen un índice favorable de mucha consideración en la balanza comercial de aquellos países.

Muy al contrario, nuestra industria margarinera vive sólo del mercado interior y tiene que importar la mayoría de sus primeras materias, con el consiguiente éxodo de muchos millones de pesetas.

Por muy importantes que sean estas empresas en sus respectivos países, lo primero para los daneses, por ejemplo, para los suizos, belgas, holandeses, etc., es su producción mantequera, y ésto se defiende a capa y espada contra todo fraude porque existe allí el convencimiento de que lo contrario sería llevar sensibles perturbaciones, tal vez la ruina, a sus campos y aldeas, destruyendo el envidiable bienestar que, por lo general, en ellos se disfruta.

De un modo exactamente igual sería preciso obrar en España, cuya riqueza mantquera, si no se ve amparada resueltamente y a tiempo, irá a la ruina, arrastrando consigo a la ganadería lechera, que por ser ganadería y española estamos obligados a defender todos los españoles.

Como una demostración de que la industria mantquera ha adquirido gran importancia en España, a continuación se copian algunos datos oficiales que revelan el decrecimiento experimentado en la importación de este producto, no obstante el consumo creciente que del mismo se observa en nuestro país: estos datos están tomados del «Anuario del Comercio de Importación y Exportación», que publica la Dirección general de Aduanas:

#### IMPORTACION

Año 1910	—	428.000 kilogramos	—	1.284.000 pesetas
» 1911	—	383.000	»	1.039.000 »
» 1912	—	434.000	»	1.176.300 »
» 1913	—	479.000	»	1.298.000 »
» 1930	—	149.000	»	899.000 »

Un comentario bien elocuente y satisfactorio brota a la vista de los anteriores datos, y es éste: «La industria mantquera española ha aumentado su producción lo bastante para suplir, no solo los 330.000 kilogramos que se importaron de menos en 1930, con relación al año 1913, sino también el aumento de consumo, que puede cifrarse, calculando por lo bajo, en otra cantidad igual.»

GONZALO BARROSO

Veterinario

## Fomento y explotación económica del cerdo en Andalucía

Sevilla y Huelva producen mucho ganado porcino joven para la recria, a pesar de su gran mortalidad, cuya raza es en gran parte procedente de Portugal la cual proporciona ejemplares muy precoces, y de carnes abundantes.

Corren muchas veces parejas la fecundidad, con la mortalidad; esto depende de las condiciones de alimentos, cuidados higiénicos, medidas profilácticas que deben tomarse, condiciones que el ganadero generalmente ignora, o no pone especial cuidado en practicarlas.

Las hembras en gestación, deben estar separadas, en porquerizas individuales, por lo menos un mes antes del parto, porquerizas que serán amplias, bien ventiladas, y con suelo impermeable (cemento); el hacinamiento de las mismas produce, además de la mortalidad en las crías, el aborto con sus grandes pérdidas consecutivas.

La mortalidad en el cerdo joven, aparte de la producida por las enfermedades rojas, que los diezman en gran número, con pérdidas considerables, se debe a las malas condiciones de los alimentos y a la falta de los cuidados higiénicos que se requieren para cría de los mismos.

El sistema pastoral reporta beneficios grandes al ganadero, siempre que se proporcione una alimentación que pudiéramos llamar de suplemento, que compense las necesidades del animal; como el cerdo tiene una potencia digestiva grande, al igual que su asimilación, en esta forma el crecimiento sería normal y su precocidad mayor, dando por resultado ejemplares sanos y desarrollados, en vez de anémicos y raquíticos, que son campo abonado de enfermedades y económicamente mayor el gasto que ocasionan para su engorde siendo menor el rendimiento de los mismos.

Factor importante, es la selección y el ganadero debe tenerla presente; pues, por ejemplo, el criar todos los cerdos nacidos de una hembra, cuando muchas veces llegan a quince es un error crasísimo. ¿Puede tener leche suficiente la cerda para todos? Lo más lógico es que le falte; de aquí, una crianza deficiente, pobre, y desde luego que nunca puede producir buenos ejemplares, aunque sus productores lo fueran.

También interesa conocer, que cuando nacen cerditos deformados, raquíticos, por causas variadas, no conviene la crianza de los mismos, y sí el sacrificio; ésto reporta utilidad para el mejor desarrollo de los bien conformados y para el bienestar de la madre.

Existe desgraciadamente una costumbre, en el que pudiéramos lla-

mar *ganadero honesto*, de llevar sus cerdos a los vertederos públicos, a modo de sistema pastoral, burlando la ley sanitaria, con perjuicio notorio para los mismos, ignorando seguramente el peligro tan evidente de que sus cerdos adquieran la triquinosis y cisticercosis; ésta mala costumbre debe combatirse con tenacidad por nuestras autoridades locales, sin reparo alguno, en bien de la Higiene pública evitando tan repugnante espectáculo.

La mayor parte de la mortalidad en esta región es la que ocasiona la enfermedad conocida por peste porcina, la que hace verdaderos estragos, y aunque se ataca con la vacuna, en muchas comarcas no se ha efectuado de manera tan perfecta como aconseja la ciencia y se ha desacreditado por haberla practicado intrusos profesionales, los cuales en manera alguna la dosificarán, ni guardarán los requisitos que lleva consigo la aplicación de la misma, ni pueden interpretar certeramente sus resultados; de ahí, que hoy se observe una duda clara en varios ganaderos a prevenir sus animales contra tan terrible mal que tan cuantiosas pérdidas ocasiona.

JOSE RUIZ

Veterinario-Inspector Municipal

## CUNICULTURA

(Del «Manual de Cunicultura industrial», de D. Emilio Ayala Martín, editado y repartido por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias).

«Pero, ¿qué es la CUNICULTURA?

«Cunicultura es la explotación, racional y moderna, del conejo en su triple aspecto de productor de carne, pieles y pelos.

«Tres son, pues, las industrias derivadas de la cunicultura: producción de pelo y a ellas dedicaremos atención especial en las lecciones próximas.

«Decimos racional y moderna, porque hay que olvidar los antiguos procedimientos de crianza, irracionales, antieconómicos y antihigiénicos. Y si queremos obtener beneficios, deberemos organizar nuestra explotación aprovechando todos los conocimientos que la técnica moderna pone en nuestras manos.

«El mundo entero ha puesto, sobre todo después de la guerra europea, sus ojos en la Cunicultura como restauradora de las pequeñas explotaciones agro-pecuarias y, como ejemplo de ello, y dentro de los modestos límites que este extracto consiente, vamos a pasar revista a la cunicultura mundial.

«FRANCIA, presta gran atención a esta industria, que se desarrolla especialmente en los medios rurales. En la actualidad, Francia consume más de 120.000.000. de conejos con un valor peletero superior a 200.000.000 de francos.

«La mayor y mejor parte de estas explotaciones, están en manos de la mujer campesina especializada, sirviendo su trabajo de ayuda a los ingresos del padre de familia, constituyendo un ahorro para la vejez y la posibilidad de educar a los hijos, sin agobios ni miseria. En esta actuación, reposada, tranquila y serena, deben mirarse nuestros campesinos e imitarla, adaptándola a nuestras necesidades.

«En BELGICA la situación de la Cunicultura ha permitido decir al Director de la Escuela de Veterinaria de Cureghen que la Avicultura y Cunicultura belgas representan en su economía mucho más que la poderosa industria metalúrgica. Estas industrias cooperan al tesoro público con 26.000.000 de francos.

«INGLATERRA, presta atención especial al mejoramiento de las razas. No es productora y necesita importar cantidades enormes.

Basta citar el caso de que en la semana de la última Pascua recibió 250 vagones de volatería y caza procedente de la Europa Central.

«Por el Puerto de Ostende salen semanalmente con rumbo a Inglaterra 500.000 conejos.

«En Alemania existen Clubs para la obtención de pieles ricas además del gran interés con que se cuidan las razas de carne, como en toda la Europa Central.

«ITALIA, aumenta sus efectivos y mejora las razas, poniendo al servicio de la Cunicultura italiana, laboratorios y granjas de ensayo y experimentación.

«En cuanto a RUSIA las órdenes dadas por Stalin demuestran la importancia que se concede a la Cunicultura. Según dichas órdenes, al finalizar el presente año, la región de Moscú deberá contar con 650.000 conejos; Leningrado con 400.000 y la ciudad industrial de Ivanovo-Voznsensk, con 250.000, todas ellas madres reproductoras.

«Verdad es que este plan no ha podido llevarse a feliz término más que en la proporción del 15 al 17 por 100 de lo proyectado. No obstante, esos tres centros industriales nombrados cuentan en la actualidad con 195.000 madres.

«En NORTE AMERICA y CANADA, conceden gran importancia a la Cunicultura hasta el extremo de existir Granjas que han firmado contrato de venta por 400.000 libras diarias, de carne de conejo, la mayor parte destinadas a la fabricación de conservas.

«En ESPAÑA, la Cunicultura industrial no existía y para la implantación de la misma se ha organizado la «Asociación de Cunicultores de España» entidad que ha resuelto no sólo el problema técnico de la producción, sino el comercial o de venta gracias a la organización de la «Cooperativa agro-pecuaria».

«En la actualidad (octubre de 1932), la Asociación ha organizado más de 60 granjas de selección, las que servirán de base para la implantación de la Cunicultura nacional.

«Las orientaciones que se consideran beneficiosas en esta rama son las que tienden a la creación de las pequeñas industrias, de tipo familiar y casero, que, bajo la dirección del Jefe de la familia, quedan al cuidado de la mujer y de las hijas campesinas.

«El porvenir de la Cunicultura es seguro, en lo relativo a la producción de carne, teniendo en cuenta que Madrid consume hasta 11.000 conejos diarios y hasta 21.000 los días festivos. Si llevamos este consumo al resto de la península, obtendremos la cifra anual de 100.000.000 de conejos.

«En cuanto a la piel, una vez saturado el mercado nacional y evitadas las importaciones actuales podremos pasar a la categoría de exportadores ya que Norte América importa el 90 por 100 de sus necesidades peleteras.

«Y por último, la producción de pelo con los tipos de Angora nos permitirá crear los hilados y tejidos de esta clase, y aún exportar a Inglaterra, que hoy es un gran centro consumidor.

## El conejo debe ser obligado auxiliar complementario de cualquier fundo agrario por modesto que sea.

Desde que principia el labriego a efectuar sus labores para preparar los terrenos de siembra, ya descuaja una porción de yerbas y raíces que pueden ser base de racionamiento a una industria conejil, cuya empresa, desde luego, ha de guardar relación con los individuos constitutivos de la familia rural y con los recursos obtenidos en la empresa agrícola.

Esta realidad que toca al campesino al efectuar sus barbecheras, hállase acrecen considerablemente, de un lado, con los trabajos complementarios de cultivo y escarda, y por otra parte, con la producción de una flora espontánea en los terrenos o predios inmediatos al conejar, donde, además de las múltiples yerbas gramíneas y leguminosas, etc., propias de cada región, pueden acumularse restos de árboles y arbustos (ramón de olivo, sarmientos, marañas, encinas, robles, algarrobos y otras especies arbóreas, que devoran con fruición los animales de nuestro estudio apurando no solamente hojas y ramillas tiernas, sino hasta las cortezas de las ramas y troncos cuando el hambre les apremia.

En las raíces, tubérculos, residuos de huerta, fábricas azucareras, productos de molinería, granzas o cereales sucios por cuerpos extraños, pajas, etc., todo, en fin, cuanto puede reportar elementos nutritivos sirve al conejo para su sostenimiento y multiplicación.

Posee al máximo enorme potencia de aprovechamiento para los desperdicios agrarios, junto a una capacidad transformadora maravillosa de tales productos en carne, pieles y pelo, cuya efectiva cotización remuneradora justifica el famoso renombre adquirido por el conejo como máquina viva indispensable para mantener la normalidad económica de cualquier explotación rural dirigida con mediano acierto.

Los productos residuales antedichos que no deben tener otra prohibición sino las fermentaciones pútridas o tóxicas que las apetencias individuales insinúan, serán combinados de manera que formen ración discrecional para lograr una máxima digestibilidad con el mejor aprovechamiento transformador posibles.

Para lograr ésto, nada más acertado que mezclar las reservas alimenticias en la proporcionalidad siguiente:

Granos, semillas y productos que posean una riqueza en proteicos o materias azoadas (carne vegetal) de 8 a veinte por ciento .....	10 a 25
Pajas, ramas y hojas secas con principal riqueza de almidón o hidrocarbonados y leñoso .....	65 a 50
Plantas forrajeras, yerbas, raíces, tubérculos desechos de huerta .....	25

Hablamos para la industria casera familiar que no tiene preparación ni tiempo de hacer cálculos minuciosos, respecto a la composición detallada de los diferentes principios nutritivos o riqueza de los alimentos en albuminoides, o materias azoadas, grasosas, hidrocarbonados (fécula o almidones) y celulosa o leñoso. El criador, ya en plan de mediana industria, que quiera precisar la cuantía de cada principio inmediato en la ración diaria, su proporcionabilidad entre lo que ingieren los animales y lo que aprovechan o asimilan, es decir, la determinación del *valor nutritivo absoluto y relativo*; las unidades nutritivas que se fijan a cada alimento en relación a sus materias absorbidas y utilizables; todo esto y lo referente a la cuantía de productos azoados de los alimentos, dividida por sus demás principios inmediatos constitutivos (grasas  $\times 2,14$  + féculas o almidón +  $1/2$  de celulosa) (1) cuyo cociente o razón es lo que constituye la *relación nutritiva*, pueden fácilmente comprenderlo y aplicarlo, aquellos aficionados e industriales que dispongan de tiempo y preparación elemental necesarias, pidiendo a la Dirección general de Ganadería folletos, instrucciones y circulares que tratan la materia con extensión y claridad necesarias.

El detalle de las indicaciones precedentes que resulta indispensable para el racionamiento de la industria cunícola en mediana y gran escalas, tampoco es superfluo para la producción casera familiar; pero en este aspecto particular y limitado por la cuantía de hembras en explotación (2 a 10) aunque de suma trascendencia por la extensión de que puede ser susceptible, procede divulgar prácticas sencillas de aplicación directa que impidan dudas o vacilaciones perniciosas y, a la vez, ahorren tiempo y gastos, asegurando simultáneamente el éxito de los productos y utilidad económica o ganancial correspondiente.

Estas ideas sintéticas, breves y categóricas son las que motivan

(1) El coeficiente 2'14 por cuya cifra se multiplican las grasas contenidas en un alimento, se propuso en virtud del mayor potencial, termógeno de dichas materias alimenticias con respecto a los hidrocarbonados.

El coeficiente  $1/2$  para la celulosa es un valor de referencia sobre la digestibilidad de dicho producto o valor nutritivo relativo, que sufre oscilaciones muy amplias, según los vegetales que se asocian a la ración y preparaciones culinarias de la misma, como inflexiones, macerados, cocción, etc.

A los albuminoides o materias azoadas, también se les fija un coeficiente de digestibilidad del 90 á 95 por ciento.



estas líneas de propaganda, que dedicamos para el cunicultor, casero en pequeña escala, o sea el criador que busca el aprovechamiento y transformación de una porción de granos y residuos agrícolas, cuyo valor es apenas cotizabile comercialmente.

A este aficionado con buena voluntad y auxiliado por esposa e hijos, trabajadores y mañosos, es a quien conviene de preferencia el conejar casero, explotado dentro del credo economista que se aconseja si ha de rendir positiva utilidad.

La economía en los alimentos no quiere decir miseria ni escasez, reñidas con el crecimiento, multiplicación y cebado de los animales. Es de todo punto necesario, indispensable, sostener la nutrición progresiva con alimentos abundantes, variados y en la proporcionalidad que, sólo como punto de referencia o norma, hemos apuntado anteriormente, pues, la edad y circunstancias particulares de los individuos, admiten márgenes muy amplias, que fijan el apetito, su alegría y progreso nutritivo general, brillo y buen aspecto del pelo, y son muy útiles, en caso de dudas, las pesadas periódicas individuales.

Conviene tener en cuenta que los animales jóvenes y las hembras en gestación o criando, precisan de raciones más concentradas en materias azoadas, es decir, una relación nutritiva más baja, la cual puede fácilmente reglarse por tanteo, sabiendo que dicha relación conveniente puede oscilar entre los límites extremos de  $1/5$  y  $1/11$ , correspondiendo la ración más rica para gazapos y hembras de cría. Después, se van gradualmente por meses, aumentando los elementos grasos, secos y feculentos de la ración hasta llegar para los adultos de cebo a relaciones nutritivas de  $1/9$  y  $1/11$ .

Los criadores de conejos tendrán muy presente que la principal base de mejora, buena conservación y prosperidad de sus animales, radican en un pródigo racionamiento, lo más saneado que sea factible, y cuyo costo deben reducir al mínimo para que la ganancia o beneficios alcancen una cuantía compensadora y remuneratriz de los cuidados o trabajo empleados. Sin esta utilidad tangible, huelga recomendar trabajos y sacrificios que no han de alcanzar ninguna recompensa.

El suministro de los alimentos sin escatimarse, debe sostener ese beneficioso estímulo que impele a los animales a buscar con avidez la comida, evitando retenciones o depósitos sucios de los mismos, que sin tener aprovechamiento económico se pierden y desperdician, pues los animales rehusan todas las materias alimenticias que han sido mezcladas con excrementos, orinas u otras secreciones, aún siendo segregadas por ellos mismos u otros individuos de su propia especie.

Hay pues, que evitar a todo trance la retención prolongada de alimentos en sitios donde los animales puedan pisarles o contaminar-

los, persistentemente, con sus distintas secreciones. Tan perniciosa cotumbre inutiliza muchos alimentos y es causa de transtornos en la salud de los animales, cuando no terreno abonado para mortíferas infecciones que hacen fracasar las pequeñas industrias de cunicultura.

La limpieza de comederos, rastrillos y bebederos no será nunca recomendada bastante. Da muy buenos resultados mantener en el agua varios trozos de hierro que, además de ser un freno para que los conejos no la tomen con exceso, tonifica mucho todo el organismo, en particular el aparato digestivo, y acrecienta la vitalidad general de todas las funciones.

En cuanto al suministro de los forrajes, raíces y tubérculos, que tanto apetecen los conejos, procede hacer las sustituciones gradualmente y observando los efectos, no darles bañados en agua ni rocío, y cuando se hallen por el tiempo en estas condiciones, se procurará el oreo completo a la sombra, reservándoles de un día para otro.

Las hojas de revés veloso se administrarán con precaución, porque unas veces por su excesiva humedad y otras por la gran cantidad de leñoso castringente o acre que contienen, pueden producir trastornos digestivos de variable gravedad.

Todo ésto se previene fácilmente con una discreta y gradual asociación cuantitativa de los productos alimenticios secos y verdes, conforme ya hemos aconsejado más atrás.

Y para no alargar más hoy estas ideas volanderas sobre cunicultura familiar, terminaremos diciendo que la madriguera subterránea, por su economía extraordinaria, bien merece ciertas atenciones sin desterrarla por completo, ya que ha sido mucho tiempo alojamiento preferente del conejo doméstico y es el único aún del campesino silvestre.

Consideramos dicho alojamiento de suma utilidad, dotándole de ciertas condiciones nada costosas que le adaptan ventajosamente a las exigencias de la cunicultura moderna.

Hechas las madrigueras con la holgura correspondiente al tamaño de la raza, se cubre la zanja que debe tener vestíbulo y dos derivaciones, con lastras, cañizos o leñas cubiertos de tierra, dejando sus registros correspondientes al final de cada galería y vestíbulo para establecer ventilación en las épocas calurosas y seleccionar los gazapos que más convenga guardar. Claro es que, dichas madrigueras, serán instaladas en un subsuelo seco, donde no penetren las aguas, y la parte superior será el parque cerrado con verja de madera o mejor metálica para mantener el perfecto aislamiento de cada hembra y su cría correspondiente, impidiendo a la vez que los perros y gatos, de la casa o extraños puedan devorar aquéllos. Una práctica que da magníficos resultados como remedio excelente para evitar las infecciones consistirá en descubrir la zanja conejera una vez al año y quemarla bien a conciencia con pajas, brozas, rastrojos, leñas de poco valor.

Terminaremos diciendo que, con una alimentación racional suficiente, sin despilfarros, y tan variada como permitan las materias de que se disponga, en plan económico utilizable con máxima ventaja, prodigando simultáneamente la limpieza de cuanto rodea a los conejos, se podrán ventajosamente mejorar muchísimo las razas en cuantía y calidad de carne y pelo, eligiendo para ello los ejemplares de pieles homogéneas que más valor y estima posean en el mercado.

Si al propio tiempo se cuida con esmero evitar la mercosidad de la madre con más de una cría; separar éstas en cuanto alcanzan edad de 35 a 45 días, destruir los gazapos defectuosos y los menos desarrollados que paren a medidas de seis por cada cría o parto serán estas que contribuirán al seguro éxito de la industria.

La coneja de cría no deberá estar con el macho más del tiempo suficiente para garantizar la fecundación en dos o tres saltos. Los machos que no se reserven para sementales, deberán castrarse a los dos o tres meses, tan pronto como principien a encelarse y antes de completar el desarrollo a fin de que su cebamiento sea más fácil y la carne y piel tengan mayor estimación.

Siguiendo la conducta brevemente bosquejada se mantendrá la vitalidad salúfiera del conejar, no habrá fracasos en la explotación, que dará rendimientos espléndidos, y las enfermedades comunes o infecciosas apenas se presentarán. Diremos, por último, que coadyuvará muchísimo el cunicultor a producir crías vigorosas y resistentes, evitando que las hembras se reproduzcan en las estaciones de temperaturas extremas, cuando están mudando el pelo. Es preciso contentarse con seis u ocho crías anuales y esta economía se ganará por otro lado en robustez, potencial transformador y resistencia de los productos.

J. RODADO GOMEZ

Consejero del Superior Pecuario

## Desincrustación de la paja usada como alimento de los animales.

Desde la mitad del siglo pasado habían observado los fisiólogos que en la alimentación de los animales desempeña la paja un papel importante porque, con los demás alimentos sólidos de la ración, contribuye a provocar las ondas peristálticas del intestino, tan necesarias para completar la digestión.

La paja no se usa como componente único de la ración más que por ganaderos pobres o por gente inculta, porque su valor nutritivo no está relacionado con su composición química, pues se ha probado que dando a caballos solamente paja, mueren de inanición antes de la cuarta semana, lo cual se debe a que la gran cantidad de celulosa dificulta la digestibilidad de la paja y se requiere enorme gasto de energía para digerir los pocos principios útiles que encierra.

La paja de cereales, que es a la que me estoy refiriendo, tiene sin duda mayor o menor valor nutritivo según las circunstancias de su cultivo, pues todo el mundo sabe que cuando después de la floración el tiempo es muy seco se detienen en la paja los principios nutritivos a los que falta el agua para que circulen disueltos en ella. Es también sabido que abonando el terreno con materias azoadas en un estado avanzado de vegetación, se aumenta en la paja su contenido en proteína bruta, sobre todo en amidas: pero la paja es el camino por donde circulan los elementos nutritivos que dan a granos y semillas el alto poder alimenticio que poseen, sin retenerlos ella en cantidad. Para aumentar la digestibilidad de la paja se recurre a lo que Lehman denominó desincrustación, o sea, destruir la celulosa, la lignina y materias incrustadas. Hay varios sistemas. Como algunos de ellos requieren aparatos especiales para operar voy a exponer el método de Beckman que no precisa más cuidados que el de no quemarse manipulando la sosa cáustica. Se coloca la paja en capa poco espesa, cortada en trozos de dos centímetros, en recipientes no metálicos y se vierte sobre el contenido una solución de sosa cáustica al 2 por 100, a razón de ocho partes de líquido por una de paja; se mueve la mezcla de vez en cuando, durante 72 horas, pasadas las cuales se deja correr la disolución de lejía y se lava la paja hasta que el agua que contiene no sabe a sosa o, mejor aún, se debe emplear el papel de tornasol como reactivo. Desde luego este lavado empobrece a la paja de muchos de sus principios útiles, que se escapan disueltos en el agua, pero se aumenta enormemente la digestibilidad de ella

y este beneficio compensa con mucho la pérdida del 20 al 25 por 100 de materia seca que ocasiona el lavado.

El sistema de Colman y Dahlemen es más engorroso porque hay que cocer la paja. Los animales no quieren comer esta pasta de paja, cuando no están habituados, pero se acostumbran pronto a ella y se les pueden dar grandes cantidades en las veinticuatro horas: 30 libras al caballo y 40 al ganado vacuno.

El procedimiento no es caro, pues la sosa cáustica vale poco en el comercio y como recipiente se puede utilizar una artesa de dos metros de larga por uno de ancha y treinta centímetros de alta, para trabajar veinticinco kilos de paja.

Si la lejía no se recoge en otro recipiente, hay que procurar que no corra por terrenos cultivados.

SILVESTRE MIRANDA

Veterinario

## Contabilidad ganadera

En la Conferencia de la Carne, celebrada en esta ciudad en noviembre del año último, figuraba, como primero y más trascendental tema a desarrollar, el del costo de producción del kilo de carne neta en los puntos en que se crían los animales y en los mercados de consumo. Cualquiera que leyera con detenimiento las conclusiones de aquel interesante Certamen vería cómo, a pesar de la valía personal y competencia técnica de la mayoría de los representantes de los sectores de la producción ganadera, hubo que divagar con concepciones más o menos abstrusas para llegar a convenir que los precios de la venta de la carne en los grandes mataderos no compensaban los gastos, desvelos y sacrificios del productor de ganado de abasto. No fué posible concretar en cifras el costo exacto de la res viva ni el de la carne a la canal, y sólo pudo fundamentarse la petición de una mejora de los precios de venta en la penuria económica, por otro lado bien manifiesta, del pequeño productor.

Los demás gastos ajenos a la producción y que gravan el kilo de carne hasta el consumo, representados por el transporte, impuestos y los de puro cambio o comercio de la misma, se calcularon al céntimo. Pero fallando en absoluto los datos necesarios para determinar el costo de producción; las conclusiones de la Conferencia sobre extremo tan importante hubieron de ser redactados sin ninguna base concreta.

Lo mismo sucedería si nos propusiéramos averiguar los gastos de producción de los demás artículos pecuarios, y es evidente que, mientras este desconocimiento exista, será inútil pretender que la formación del precio, importantísima función municipal en los artículos de consumo, o confiada a la ley de oferta y demanda en las cotizaciones de los de destino industrial, jamás podrá merecer la garantía de equidad necesaria para fundamentar sobre bases serias la economía de una explotación ganadera, si no podemos establecer, desde un principio, la correlación necesaria, justa y casi matemática, entre el costo de producción y los precios de venta.

Todo ello viene a cuento para justificar que ocupemos un espacio del valioso BOLETIN GENERAL DE GANADERIA para salir en defensa de la necesidad de introducir normas de contabilidad en las explotaciones pecuarias, en la inteligencia de que, sin ellas, será quimera todo cuanto hagamos en el sentido de ordenar la producción, pues es elemental el hecho de que, siendo la explotación de los ganados aplicación preferente económica de varias activida-

des encaminadas a obtener el beneficio mayor, lo primero que va a hacer falta es conocer, es registrar, es «contar», en una palabra, los gastos e ingresos que nos ocasiona y depara la unidad del artículo producido.

Definida la contabilidad como «el registro metódico del movimiento de los valores que interesan a una empresa cualquiera», nosotros hemos de pedir para la contabilidad ganadera el cuidado de anotar los gastos de los ganados y de registrar los beneficios que de ellos se obtengan.

Es de notar, y a ello habrá que atribuir buena parte de los motivos de que no apliquen la contabilidad nuestros campesinos, que los trabajos y molestias que aquélla implica no son directamente productivos. No porque se tengan los libros en regla la empresa es más o menos lucrativa. Pero la inscripción regular y metódica de los gastos y de los ingresos proporciona preciosas indicaciones que ayudan a la mejora de aquélla. En los libros se lee el pasado, deduciendo provechosas enseñanzas para el porvenir; por ellos se sabe de dónde se viene y adónde se va, en la economía de la explotación; permiten, en todo momento, aclarar la situación de la misma, y mediante ellos se tiene siempre el conocimiento exacto de los créditos a favor y en contra del productor.

La contabilidad en nuestras explotaciones ganaderas puede y debe llevarse con la mayor simplicidad, a tono forzado de la preparación que para ella tiene el ganadero de tipo medio en España. Esto siempre es cosa fácil. Lo esencial es empezar, pues en este asunto, como en otros que nos parecen inabordable, sucede que los que se inician en ellos son luego los más interesados en ampliarlos y perfeccionarlos, y en materia de contabilidad, particularmente, cuanto más se ve, más se quiere ver, y no hay nadie que, después de haber llevado una contabilidad seria, aunque sea elemental, no sea un firme convencido y un entusiasta propagador del sistema.

La contabilidad ganadera deben iniciarla en España las Estaciones pecuarias, tanto para sí, como para que sirvan de enseñanza a los ganaderos de su demarcación.

Decimos que las Estaciones pecuarias necesitan para sí tener siempre en marcha una buena, completa y exacta contabilidad, porque reputamos como uno de los motivos principales del divorcio que siempre ha existido, y que continúa hoy, entre el productor y los Centros oficiales que han de servirle de enseñanza, el criterio completamente absurdo de adoptar estos últimos, sistemáticamente, lo mejor, sin tener en cuenta para nada las disponibilidades económicas de la comarca en que actúan. Al ganadero hay que enseñarle a trabajar con menos esfuerzo y con más beneficio, desde la elección de los animales que le convienen hasta la manera de venderlos y cobrarlos en los mercados de consumo, pero teniendo en cuenta siempre cómo y dónde trabaja, pudiendo decirle en todo caso: «Es-

to que tú haces, yo lo hago mejor y gano más que tú, pero puedo demostrarte que, con un pequeño esfuerzo, en pesetas, que tienes; en alojamientos de tus ganados, que puedes construir con los materiales de que dispones; en cambios de alimentación, perfectamente asequibles de tus prados, y en una sencilla modificación de los modos de venta y cotización de tus animales, que puedes adoptar cuando quieras, podrás hacer lo que yo hago y, muy pronto, quizás, mejorarlo.» Lo absurdo, lo ilógico y lo que debe corregirse enérgicamente, es que en nuestras flamantes Estaciones pecuarias se adquieran sementales «bonitos», sin saber para qué y para dónde van a servir; se construyan gallineros de tipo industrial, jaulas de oro que no pueden ocupar las gallinitas de nuestro pequeño agricultor, y se edifiquen establos y cochiqueras que no pueden ni quieren, y hacen bien, copiar los ganaderos del tipo medio español, que si alguna vez acuden a visitar nuestros centros de enseñanza experimental salen de ellos lanzando una interjección irónica o con un despreciativo encogimiento de hombros.

La documentación necesaria para una buena contabilidad ganadera ha de ser tan completa como la de otra cualquiera empresa industrial o comercial. Lo único que varía en aquélla es la extensión y detalle de dicha documentación de contabilidad.

Lo interesante, primero, es determinar la figura económica de todos y de cada uno de los elementos cuya participación en el resultado final del negocio hay que ponderar con claridad.

El ganado tiene matices especiales en la clasificación general de «capital de explotación». Los animales de labor, en una empresa agrícola cualquiera, representan un capital distinto, según que sean dedicados exclusivamente a la tracción, caballos de tiro, o que rindan otros productos además del trabajo: yeguas de cría, vacas y bueyes de yunta, de tipo agrícola.

El valor global de los animales para la formación del inventario merece también concepto distinto según la clase y destino de los mismos. El aumento de cotización del ganado, por circunstancias accidentales de mercado, no modifica el del inventario en los animales de labor, porque son necesarios persistentemente en la explotación y no conviene enajenarlos para aprovechar este aumento ocasional de precios. La subida de éste, en el ganado de abastos, puede recomendarnos adelantar la fecha de la venta.

La valoración de los piensos y forrajes (libro de almacén), cuando son recogidos en la misma finca, tampoco puede hacerse tomando como base los precios del mercado. Con ellos sería casi siempre ruinoso la alimentación de los ganados que viven en el medio rural, pues se establece casi siempre para racionar animales de producción económica intensiva (caballos de tracción y vacas urbanas), y ello explica el hecho paradójico de que en una empresa ganadera en que se preparan animales para el matadero, los forrajes



y piensos de fácil conservación y de transporte rápido y barato hasta un mercado de consumo importante se destinen a éste, dejando para el ganado de la granja los piensos y forrajes de peor conservación y calidad.

Con lo dicho, que es bien poco para servir de apunte de una organización de contabilidad pecuaria, tenemos bastante, por hoy, para llamar la atención del veterinario sobre un nuevo campo de actuación que le plantea la moderna economía pecuaria, a fin de poder enseñar al ganadero la mejor forma de registrar su trabajo, y para responder de la misión profesional que nos compete en la resolución del problema, todavía virgen, de averiguar el costo de producción de los ganados y de los artículos que de ellos proceden, sin lo cual andaremos a ciegas para elegir los caminos de la racionalización de la fuente más saneada de riqueza del país.

FRANCISCO CENTRICH NUALART,  
Veterinario.



La cría caballar preocupa de nuevo a todos los países, como consecuencia de la verdadera catástrofe económica originada en los Estados Unidos y U. R. S. S. por el empleo abusivo de la maquinaria agrícola.

La tracción hippomóvil vuelve a merecer la atención de los países cuya agricultura es más floreciente, apresurándose a reorganizar de nuevo su cría caballar, muy principalmente por lo que respecta al caballo de tiro. El destronamiento de éste por la tracción mecánica, ha sido más aparente que real, y buena prueba de ello es comprobar que Francia tuvo el acierto y cuidado de mantener pujante su producción caballar, a pesar del empleo siempre creciente del automóvil, se ve hoy favorecida por la enorme y constante demanda de reproductores, solicitados de las más importantes naciones de Eu-

ropa y América, que descuidaron su producción durante el imperio de la motorización agrícola. El empleo de abonos minerales ha dado ya sus frutos en terrenos que van quedando esterilizados sin el beneficio fertilizante del abono animal. El suelo francés, admirablemente laborado, aparte su privilegiado régimen de lluvias, debe en gran parte su riqueza a la utilización de sus équidos en todas las faenas agrícolas. Es en este bello país donde puede observarse la asociación íntima de la agricultura con la ganadería, en estrecha relación; por eso viven espléndidamente una y otra.

Aquí hemos permanecido unas semanas en contacto directo con agricultores y ganaderos; magníficas casas de campo las del más modesto propietario: verdaderas pequeñas granjas dirigidas con extraordinaria competencia por sus dueños, que con elevado concepto del deber trabajan todo el día atendiendo a su hacienda. Todos los trabajos del campo se hacen con yeguas, no utilizando absolutamente para nada la mula, que, ¡oh paradoja!, producen no obstante con éxito en el Poitou, para exportarla principalmente a España, Grecia y Turquía.

Las yeguas son dedicadas a la reproducción desde los tres años, recibiendo anualmente el macho. Trabajan, sin embargo, hasta días antes del parto, que tiene lugar en primavera. Desde el nacimiento, los potros son puestos en los prados con sus madres, a las que se concede un mes de reposo generalmente, volviendo después a su trabajo habitual.

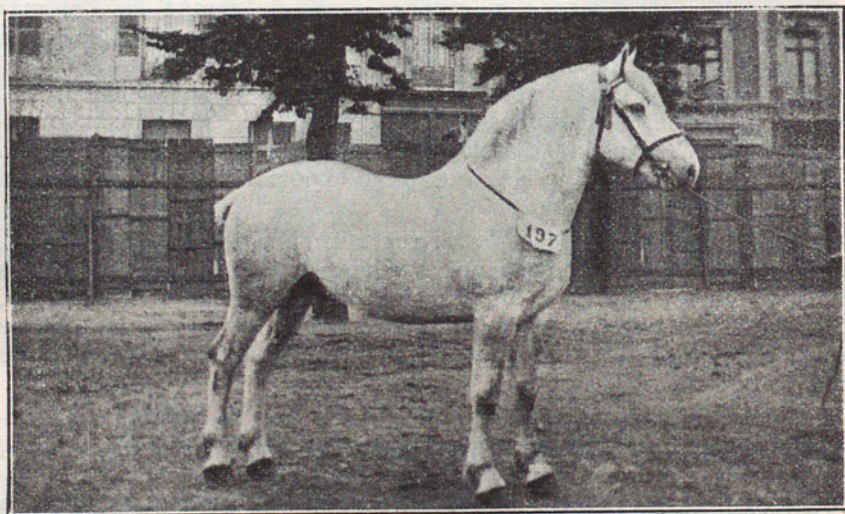
El potro se habitúa rápidamente a pacer con su madre, y no tiene más relación con ella que cuando regresa del campo, a mediodía, por la tarde y durante la noche. Hacia la edad de cinco meses y medio, los potros no maman sino tres veces al día, pero pasan todavía la noche con su madre; sólo los últimos días antes del destete se les separa también de ella durante la noche. Desde este momento, recibe ya a voluntad avena y trébol. Los potros son vendidos al destete a los criadores, siendo sólo conservados por el criador los de elección, que vende para sementales a los dos años. Igualmente retiene las mejores potras, que mantienen la reputación de la raza, pudiendo ser vendidas después al precio de cinco a diez mil francos.

Como en todas las razas de tiro, se busca para la reproducción los sujetos mejor conformados, espesos, profundos, de buenos miembros y articulaciones, e igualmente, en la yegua, la amplitud de caja.

Nuestra Dirección de Ganadería, con certera visión del problema que representa para España la falta de un caballo de tiro nacional, que pudiera responder a nuestras necesidades (agricultura y muy principalmente el Ejército), designó una Comisión, a la que hemos tenido el honor de pertenecer, para adquirir sementales de tiro, raza pura, con que poder ensayar el mejoramiento de nuestras yeguas en la ribera del Ebro y zona del Cantábrico. A este fin se han impor-

tado 13 sementales de pura raza percherona para la sección de Tudela, y nueve boloneses para la de Santander. Unos y otros de excelente pedigré, estaban inscritos en el programa de los concursos y aprobación de sementales celebrados el mes último de octubre en Mortagne y Boulogne-sur-Mer (centros de producción respectivos de la raza percherona y bolonesa).

Para el destino de estos sementales se han tenido muy en cuenta las condiciones de medio más semejantes a las de su origen, para

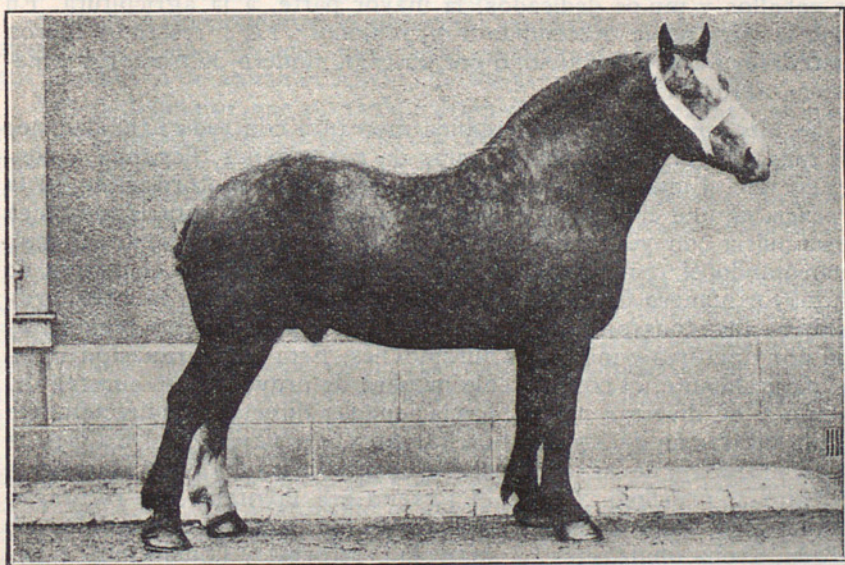


conservar en lo posible sus cualidades esenciales, ya que no es hacedero reemplazar las de las regiones de elección.

Con el empleo de estos reproductores se han de conseguir productos de calidad, si se tiene el cuidado de seleccionarles yeguas que reúnan condiciones de peso, alzada y conformación, no consintiendo los jefes de Depósitos que se haga mal uso de estos sementales. La raza bolonesa está representada de un modo general por todo el Departamento del Pas de Calais, pero el centro de producción comprende la alta y baja Bolonia, cuyo suelo proporciona abundantes pastos, ricos en fosfatos y proteínas, que favorecen el rápido crecimiento de los potros, estando sólidamente formado su esqueleto desde la edad de diez y ocho meses. El hierro es igualmente abundante en estos terrenos, favorable al desarrollo de los animales por su acción bienhechora sobre los tejidos. La estructura del terreno, erizado de colinas que separan infinitas mesetas y valles, obligan a

los animales a una ruda gimnástica de los miembros, dorso y riñones, favoreciendo el desarrollo de su ancho pecho, masa muscular y energía estimulada por el aire puro y vivificante de estas regiones. Todas estas influencias son las que han modelado el caballo bolognés, siendo estas zonas las consideradas de elección de esta raza, que, como todas, son la expresión del medio en que viven.

El Estado francés, las Diputaciones, Municipios, Sindicatos y Sociedades locales fomentan extraordinariamente la cría del caballo, concediendo premios importantes y estableciendo concursos dos o tres veces al año en todos los sitios de la producción. Anualmente, tie-



ne lugar, en el mes de julio, un concurso central de reproductores en París, en el que este año estuvieron representadas todas las razas caballares de Francia, en número superior a 1,500 animales.

Recientemente, el Ministerio de Agricultura alemán, ha concedido una importante subvención para el fomento de la cría del caballo en la Prusia Oriental. Estas cantidades serán empleadas en pagar primas de entretenimiento a los potros cuya conservación por el propietario se considere recomendable. Las subvenciones deberán servir, en primer lugar, para asegurarles una buena alimentación. Por otra parte, las Comisiones de remonta son autorizadas para pagar por yeguas susceptibles de poder ser buenas madres, presentadas en los mercados de remonta, primas considerables, a condi-

ción de que el propietario las conserve y dedique a la reproducción hasta la edad de nueve años.

En Rusia, la situación de la cría caballar preocupa igualmente en la época actual. La aparición de los tractores hizo al principio creer a los campesinos que los caballos serían ya poco utilizables y su venta para carnicería fué practicada con prodigalidad. Hoy que los tractores tienen necesidad de reparaciones costosas, la falta viviente del caballo y del buey se hace sentir muy ostensiblemente en la agricultura. Cuando las autoridades soviéticas se han dado cuenta, el mal estaba hecho.

Los Estados Unidos, contaban el año 1920 con veinte millones de caballos y muños dedicados, la mayor parte, a la agricultura. En 1930 la cifra había descendido a 13 millones; los 7 restantes fueron sustituidos durante ese tiempo por un gran número de tractores y máquinas automóbiles.

Se hizo una extensa propaganda mercantil con toda habilidad por las más grandes casas constructoras de automóbiles, llegando a conseguir que el mundo agrícola se decidiera por la motorización, en la creencia de que el empleo generalizado de la fuerza motriz mecánica desminuiría con ventaja la mano de obra y entretenimiento animal, aumentando el rendimiento de las tierras y facilitando el cultivo de un mayor número de hectáreas. Seducidos, ilusionados, muchos agricultores abandonaron la casi totalidad de sus équidos que reemplazaron por tractores y máquinas automóbiles. Esta transformación redujo, naturalmente, el considerable número de proveedores, obreros del campo y de diversas materias relacionadas directa o indirectamente con la utilización de los caballos, (arneses, carruajes, etc.) En ciertos sitios, el trabajo de las máquinas hizo concebir las mayores esperanzas de éxito al principio. Donde el terreno era favorable, se roturaron campos que hasta entonces habían sido praderas, sembrándolos de cebada, avena, maíz, etc. La supresión, reforma y liquidación de siete mil animales y de todo el material: arneses, coches y vehículos, como reembolso, se cifraba exactamente por cero, en tanto que los gastos ocasionados por la compra de todas las máquinas automóbiles absorbían a término o crédito capitales considerables.

Los propietarios que tenían fondos de reserva, los invirtieron en estas operaciones, facilitadas por créditos bancarios. Los unos y los otros se figuraban que los superbeneficios que iban a resultar de esta motorización intensa, amortizarían rápidamente los gastos efectuados. Pannes y averías de toda naturaleza, determinaron poco después a un gran número de propietarios a liquidar las primeras máquinas para comprar otras más perfeccionadas. Nuevos gastos y confirmación de este estado de cosas, todos los días y en todas partes, tanto desde el punto de vista pacífico como desde el punto de vista militar, observándose que un trabajo brutal en terreno variado, inutilizaba las más só-

lidas máquinas con extrema rapidez, necesitando perpetuas reparaciones que iban siendo más onerosas que las compras de nuevo. ¡Círculo vicioso!, produciéndose en seguida un encadenamiento de consecuencias que los técnicos no habían previsto.

Por otra parte, ¿de qué podría servir producir una más fuerte proporción de cereales, si el coste de esta super-producción superaba al de una producción normal, equilibrada con las necesidades y obtenida a mejor precio con el concurso de los caballos?

Los stocks realizados, habrían tenido salida si hubieran podido venderse a bajo precio, pero teniendo que cubrirse los gastos de la inútil motorización, no podían reducirse y entonces el consumidor no consumió y los stocks quedaban sin salida.

A los almacenamientos de productos panificables, vinieron a añadirse los de avena, cebada, maíz, heno, aumentados también, en tanto que el número de animales había sido fuertemente disminuído.

Los cultivadores que no tenían disponibilidades a realizar, se vieron obligados a hipotecar sus tierras. Pero había que proveer muchas hipotecas a la vez y el negocio no podía ser más que francamente malo para el prestatario. Bancos comerciales, bancos federales, créditos individuales, compañías de seguros, etc., se encontraron inmediatamente en la imposibilidad de recobrar sus créditos.

El capital de hipotecas que el agricultor americano debía llegar a soportar en 1932, alcanzaba, poco más o menos, la cifra de nueve millones de dollars. La crisis económica de los Estados Unidos ha sido determinada por el krack de la agricultura, producido a su vez por una ruptura de equilibrio consecuente a una motorización e industrialización intempestivas.

Tenemos singular interés en dar a conocer estos hechos, expuestos de un modo magistral en la «Revue Hippique» de la que tomamos esta información, para prevenir a nuestros ganaderos y agricultores contra el empleo abusivo de la maquinaria agrícola, que reemplazando de un modo inconsiderado a la tracción hippomóvil ha ocasionado una verdadera catástrofe económica en los Estados Unidos y U. R. S. S.

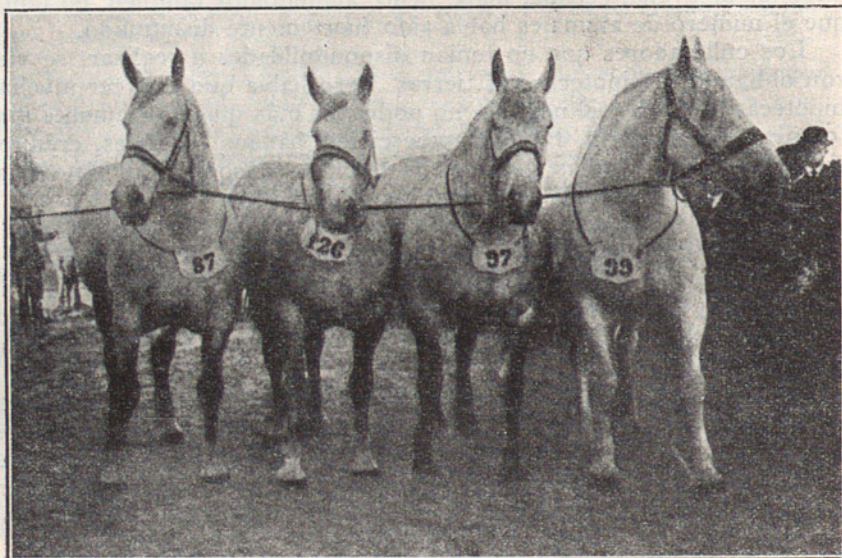
La intensificación de la agricultura, que forma la base de la política de los países preocupados de su porvenir, y que han comprendido que en el desorden actual mundial, su salud depende de facilitar trabajo en el campo al labrador, comporta automáticamente el empleo de los caballos más numerosos y mejores, lo que no excluye la utilización de las mejores máquinas. Estas no han puesto fin a la utilidad del caballo, dice Mr. Spindler en su magnífico libro publicado recientemente sobre «El caballo en la época del motor». La máquina reemplaza al caballo cuando se considera su aplicación más ventajosa y conveniente, como el caballo reemplaza a la máquina en los trabajos que no conviene efectuar a aquélla.

La tracción mecánica tiene probada en ciertos dominios su indiscu-

tible utilidad y querer combatirla sería un error tan grande como buscar el medio de combatir la tracción hippomóvil. Lo indiscutible es coordinar estos dos elementos de manera a determinar, para el bien público, las ventajas de cada uno de ellos y los límites en que conviene mantenerlos, tanto desde el punto de vista general como del de los diferentes modos de utilización, en lo que concierne a la economía y la defensa nacional.

Madrid 3 de diciembre de 1933.

JOSE CRESPO SERRANO  
Veterinario





## Cursillos de la Dirección general de Ganadería de Madrid

### *De Avi, Api y Cunicultura.*

La fotografía que ilustre estas páginas corresponde al Cursillo que para maestros de ambos sexos organizó en Madrid la Inspección general de Labor Social. Las enseñanzas fueron de Avi, Api y Cunicultura y los profesores los señores Margalet, Escalera, Velo, del Museo de Ciencias Naturales, y el Presidente de la Asociación de Cunicultores de España señor Ayala. Hubo conferencias ampliatorias a cargo de los veterinarios señores Tapia (don Santiago y don Pablo), y don Francisco Centrich sobre los temas de Genética, Alimentación, Industrialización y Comercio.

Si todos los cursos organizados responden a un fin eminentemente práctico y social, el que nos ocupa ha sido, quizá, el más útil y del que cabe lograr esperanzas más risueñas.

Divulgar las aludidas pequeñas industrias agro-pecuarias entre los maestros rurales, es hacer labor nacional y de reconocida utilidad práctica. Llevar las modernas enseñanzas de estas industrias al pueblo y a la aldea apartada; hacer partícipes a los labriegos humildes de los beneficios económicos que toda transformación lleva consigo;



enseñarles el íntegro aprovechamiento de los residuos agrícolas e industriales: convencerles de las ventajas que la unión, la asociación y la cooperación han de reportarles, es labor que puede y debe efectuar el maestro.

Pero había que empezar porque el mismo maestro fuese un convencido de ello, y ésto se ha conseguido gracias al Cursillo que comentamos.

La semilla ha caído en campo fértil y no hay que esperar, para que fructifique a la próxima primavera. Ejemp'o bien patente del aprovechamiento de los cursillistas es el Grupo Escolar Legado Crespo, en Madrid, el que en la actualidad cuenta con una pequeña granja, de la que obtiene recursos suficientes para aliviar a la Cantina Escolar en la hermosa tarea de alimentar a las niñas que en dicha Escuela reciben instrucción.

Y como este ejemplo podríamos citar otros muchos.

La misión desarrollada por la Inspección de Labor Social, callada y persistente, producirá magníficos frutos, sin alharacas ni ruidos. No nos atrevemos a expresar todo nuestro pensamiento, ante el temor de que el censor pase el lápiz rojo por estas cuartillas; pero sí hemos de afirmar la orientación, firme, segura, directiva que informa el trabajo de la Inspección y la seguridad de que, el país que produce y trabaja, ve con marcada simpatía los Cursillos, la Cátedra ambulante, los folletos y libros divulgadores, complemento indispensable todo ello de la enseñanza de las pequeñas industrias agro-pecuarias.

EMILIO AYALA MARTIN

*Ingeniero*

### *De industrias lácteas*

La Sección de Labor Social de la Dirección general de Ganadería, continuando su intensa labor de divulgación, acordó celebrar en Madrid un Cursillo de Industrias Lácteas para obreros del campo y pequeños ganaderos, concediéndoles becas que les permitieran trasladarse a la capital de España.

Este Cursillo fué organizado, como todos los demás, buscando enseñanzas prácticas, *eminentemente prácticas*, preocupación constante e intensa que domina a los técnicos de la Dirección persuadidos de que solamente por este camino se logrará dotar a España de un núcleo (que va siendo ya de consideración), capaz de realizar la regeneración económica de nuestro país. Esta, que ha de tener su basamento principal en nuestro resurgir ganadero y agrícola, debe procurarse se realice en fecha lo más próxima posible, ya que resolverá de forma profunda e indestructible nuestros problemas políticos, sociales y económicos, por el bienestar logrado con el desarro-

llo de nuestra ganadería e industrias de ella derivadas, que se encontraban en el mayor de los abandonos y sin orientación regeneradora.

Para 24 becas de obreros convocadas, acudieron unos sesenta solicitudes, número que indudablemente habría sido mayor. Las Inspecciones provinciales Veterinarias, Juntas de Fomento pecuario y Asociaciones, a las que se les dió la misión de seleccionar e informar en las provincias, tamizaron las instancias, atendiendo principalmente a las condiciones de los aspirantes. Por otra parte, se limitó esa concesión de becas a las provincias gallegas, Santander, Asturias, León y Burgos. Concurrió un número igual de alumnos libres, entre ellos no pocos estudiantes de Veterinaria.

Los encargados de desarrollar este interesante Cursillo fueron los veterinarios don Martín Ciga, Inspector provincial, veterinario de Madrid, y don Gonzalo Barroso, jefe del Equipo móvil de Industrias Lácteas de la Dirección.

El señor Ciga desarrolló las enseñanzas teórico-técnicas de estudios de razas, alimentación, sistemas de explotación y reproducción, completadas con prácticas de ordeño, control lechero, libro genealógico elección de la vaca lechera, etc., prácticas realizadas en muchas visitas a establos, a la Estación Pecuaria Central y alguna granja.

El señor Barroso, encargado de las lecciones de fabricación de quesos y mantecas, desde el primer día enseñó y obligó a practicar las técnicas indispensables del estudio de la leche, para llegar a la fabricación de aquellos derivados, y así no quedó alumno que no practicase con perfección las determinaciones de densidad, materia grasa, acidez y extracto seco, como la producción de variados tipos de queso y la de manteca. También se visitaron fábricas de Madrid y la magnífica quesería de Villafranca del Castillo, propiedad del señor Ballestero.

Tanto en su inauguración como en la clausura del cursillo, don Cayetano López, inspector general de Labor Social, pronunció dos discursos en los que compendió todo el entusiasmo, todo el cariño que pone en esta obra, no considerándola como meta de sus aspiraciones, sino como obra interesante, aunque imperfecta, mientras disponibilidades más propicias le permitan desarrollar su obra ideal, su concepción amplia, seria y perfecta, que anhela cristalizar en la creación de la Escuela de Industrias derivadas y de pequeña ganadería.

Mientras esto llega, la utilidad de estos cursillos es clara, terminante: por un lado se despierta el interés de toda la nación ganadera, deseosa de estudiar, y se ve, se experimenta en la fe, el entusiasmo que los cursillistas ponen en su empeño de aprender. Como muestra podemos señalar el caso de los señores don Eduardo Ocerín Escadillo, de Cicero (Santander), y don José Gayoso Feijoó, de Otero del Rey (Lugo), alumnos becarios que, interesados vivamente por estas cuestiones, al siguiente día del estudio de la determinación del extracto seco, nos ofrecieron *nuevas constantes* halladas por ellos.

Su entusiasmo no terminó ahí, añadieron un colofón simpático al finalizar el cursillo, que con tanta aplicación siguieron, ofreciendo a sus profesores y al Inspector general una Memoria de todas las enseñanzas recibidas recogidas con escrupulosa exactitud.

Otra utilidad ofrecen estos cursillos, y es la de que los alumnos que de ellos salen, pueden realizar obra muy interesante en sus diversas zonas, si no los abandonamos: he aquí una labor interesante que pueden aprovechar los Inspectores provinciales veterinarios y las Juntas provinciales de Fomento Pecuario.

LUIS IBÁÑEZ SANCHIZ,  
*Veterinario*

### *Intensivo, sobre diversas materias para veterinarias*

Fué tal el entusiasmo que despertó entre los profesionales la convocatoria de este Cursillo, organizado para el mes de octubre, reflejado en una extraordinaria afluencia de solicitudes para asistir al mismo, que hubo necesidad de repetirlo en noviembre y aún quedó número suficiente para un tercer Cursillo, que no fué ya posible dar por haberse agotado el presupuesto. Una prueba de este entusiasmo, la ofrece el hecho de concurrir veterinarios como don Agustín Martín y Fresno, de Piedralabes (Avila) y don Emilio Gutiérrez de la Fuente, de Monzón (Palencia), cargados por los años, en el ocaso de la vida, que siguieran el Cursillo con interés y asiduidad ejemplares.

Fueron admitidos preferentemente veterinarios rurales, asistiendo en total 84, más algunos oyentes a las clases teóricas. He aquí el cuadro de enseñanzas y de profesores:

Fabricación de quesos y mantecas: Profesor, don César Agenjo Cecilia.

Análisis biológico de leches: Profesor, don Teodomiro Valentín Lajo.

Análisis químico de leches: Profesor, don Francisco Pérez-Vélez.

Inspección de sustancias alimenticias y Bacteriología aplicada: Profesor, don Isidoro García Rodríguez.

Comercio, Cooperación y Estadística: Profesor, don Francisco Centrich Nualart.

Genética aplicada: Profesor, don Juan Homedes Ranquini.

Las clases teóricas se dieron en la Asociación provincial Veterinaria de Madrid y en la Escuela Superior, y las prácticas, en este último Centro, Matadero municipal e Instituto de Biología. Como complemento se hicieron visitas a la Granja de don Ceferino Ballesteros, en Villafranca del Castillo, fábrica de quesos de don Francisco Galindo, Empresa «Frigo», de Madrid, etc.

Bien merecen el calificativo de intensivos estos Cursillos; tal era el cúmulo de lecciones comprendidas en los programas que puede de-

cirse que hubo días en que los cursillistas apenas tuvieron tiempo para comer y descansar.

El éxito alcanzado por los Cursos que comentamos ha de servir de estímulo, si estímulos necesitase la Dirección general de Ganadería, para repetirlos y ampliarlos en años sucesivos en la medida que consientan las consignaciones que se viertan en el, por hoy, limitadísimo presupuesto.

ANTONIO ERAÑA MAQUIVAR

*Veterinario*

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias  
Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria. Negociado  
de Higiene Bromatológica.

Relación de mataderos industriales y ibéricos de embutidos, autorizados para su funcionamiento por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

ALAVA		N.º de autorización
Don Pedro Sagredo	Paños	113
Don Florencio Beltrán	Durana	114
Don Bernardo González	—————	115
Don Andrés Valencia	—————	116
Don Angel Doméca	Vitorm	117
Don Felix Sentor	Turra Carrizosa	118

ALBACETE		N.º de autorización
Don Francisco Juárez	Hellín	119

AVILA		N.º de autorización
Don Daniel Bernardo de Quirós	Naves del Marqués	120
Don Felix Bernardo de Quirós	Herrador de Puente	121
Don Tomas García	Naves del Marqués	122

BADAJOZ		N.º de autorización
Don Filadelfo Caracul	Embudo de León	123

que se ha dado en que los cursillos de especialización para el personal de la Asociación Provincial Veterinaria de Murcia, en el curso de 1964-1965, se han desarrollado de una manera satisfactoria, gracias al estímulo de las autoridades provinciales y al interés de los propios veterinarios que han participado en ellos.

El curso de especialización en el diagnóstico de las enfermedades de los animales, que se ha desarrollado en el curso de 1964-1965, ha sido de gran interés para los participantes, gracias al estímulo de las autoridades provinciales y al interés de los propios veterinarios que han participado en ellos.

### Intensivos de especialización para veterinarios

Los cursos de especialización para los profesionales de la veterinaria, que se han dado en el curso de 1964-1965, se han desarrollado de una manera satisfactoria, gracias al estímulo de las autoridades provinciales y al interés de los propios veterinarios que han participado en ellos.

Fueron admitidos preferentemente veterinarios rurales, asistiendo en total 46, más algunos extranjeros en las clases teóricas. De aquí el cuadro de enseñanza y de profesores:

- Fabricación de queso: Profesor, don César Agudo Cejudo.
- Activa higiene: Profesor, don Teodoro Valentín López.
- Análisis de leche: Profesor, don Francisco Pérez-Vélez.
- Legislación veterinaria, zoonosis y bacteriología aplicada: Profesor, don Teodoro Valentín López.
- Enfermedades infecciosas y parasitarias: Profesor, don Francisco Cejudo.
- Carne: Profesor, don Juan Homedes Ranquín.

Los cursos de especialización se han dado en la Asociación Provincial Veterinaria de Murcia, en el Colegio Superior y las prácticas, en este último Centro, en el Hospital Municipal e Instituto de Biología. Como complemento se han dado en la Granja de don Ceferino Ballesteros, en Villahermosa del Campo, Morera de quesos de don Francisco Galindo, en Empusa, Granja de Madrid, etc.

Buen número de veterinarios de intensivos estos Cursos; tal es el caso de los señores...



Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.  
Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria.-Negociado  
de Higiene Bromatológica.

Relación de mataderos industriales y fábricas de embu-  
tidos, autorizados para su funcionamiento por la Direc-  
cion General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

A L A V A

N.º de orden  
del Registro

Don Pedro Sagredo .....	Pobes .....	113
Don Florencio Beltrán .....	Durana .....	114
Don Bernardo González .....	Peñacerrada .....	115
Don Andrés Valencia .....	Vitoria .....	116
Don Angel Domaica .....	Vitoria .....	117
Don Félix Santos .....	Zuazo Cuartango .....	165

A L B A C E T E

Don Francisco Juárez .....	Hellin .....	526
----------------------------	--------------	-----

A V I L A

Don Daniel Bernaldo de Quirós	Navas del Marqués .....	168
Don Félix Bernaldo de Quirós	Herradón de Pinares .....	230
Don Tomás García .....	Navas del Marqués .....	591

B A D A J O Z

Don Plácido Cárdeno .....	Fuentes de León .....	202
---------------------------	-----------------------	-----

## BALEARES

N.º de orden  
del Registro

«S. A. Productora Tocinera ...	Manacor .....	222
Doña Catalina Fórteza .....	Manacor .....	327
Don Jaime Reras Ramis .....	Santa María .....	329
Don Alejandro Tejedor .....	Felanitx .....	332
Don Domingo Amer .....	Manacor .....	328
Don Miguel Lladó Bernat .....	Sóller .....	334
Don José Aguiló Pomar .....	Sóller .....	335
Don Antonio Marqués Arbona.	Sóller .....	336
Don Rafael Perelló .....	Muro .....	337
Don Gabriel Pol Bibiloní .....	Consell .....	330
Don Miguel Forteza Cerdá ...	Polliensa .....	253
Don Sebastián Ramis .....	Marratxi .....	289
Don Pedro Trías .....	Marratxi .....	290
Don Ramón Serra .....	Marratxi .....	333
Don Ramón Gelabert .....	Felanitx .....	367
Don Jaime Gelabert .....	Felanitx .....	331
Don Andrés Piña .....	Porreras .....	378
Doña Catalina Crespi .....	Inca .....	400
Don Juan Munar .....	Inca .....	401
Don Juan Llompart .....	Inca .....	402
Don Miguel Pujadas .....	Inca .....	403
Don Juan Ferrer .....	Inca .....	404
Don Antonio Genestra .....	Inca .....	427
Don Magín Beltrán .....	Inca .....	428
Don Pedro Xifre .....	Inca .....	429
Don Sebastián Crespi .....	Inca .....	430
Don Guillermo Mateu .....	Inca .....	431
Don Nadal Nicolau .....	Inca .....	432
Don Lorenzo Arrom .....	Inca .....	433
Don Bartolomé Serra .....	Inca .....	434
Don Sebastián Seguí .....	Inca .....	435
Don Francisco Tejedor .....	Felanitx .....	592

## BARCELONA

Don Julio Illa Brú .....	Berga .....	103
Don Andrés Bartrina .....	Berga .....	104
Hijo de Bosch Monegal .....	Berga .....	105
Doña María Obach .....	Berga .....	106
Don Ramón Quintana .....	Baga .....	112
Don Domingo Molé .....	Cardona .....	122
Don Mateo Robles .....	La Roca .....	190
Don José Rojas .....	San Martín de Tornella .....	194
Don Pelegrín Martín .....	Calaf .....	49



		N.º de orden del Registro
Don Vicente Costa Sabete .....	Ripollet .....	69
Don Enrique Albiot .....	Sardañola .....	70
Doña E. Alberch, Vda. Riera	Castelltersol .....	65
Don Manuel Llorens .....	Mollet .....	29
Don Juan Mercader .....	Manlleu .....	36
Don Antonio Soler Durán .....	Granollers .....	265
Don José Sala .....	San Fructuoso de Bages .....	291
Doña Dolores, Vda. de Rovira.	Castelltersol .....	255
Don Jacinto Pañol .....	Castelltersol .....	256
Don Jaime Montaña .....	Castelltersol .....	257
Don José Codina .....	Gironella .....	302
Don Lorenzo Altamir .....	Balenya .....	300
Señores Fortuny, S. A. ....	Vich .....	73
Don José Balaguer .....	Vich .....	55
Don Juan Sendra .....	Vich .....	68
Don Manuel Cunill .....	Vich .....	108
Don Francisco Cunill .....	Vich .....	76
Doña Eduvigis Sacco .....	Vich .....	64
Sra. Vda. de Pablo Riera .....	Vich .....	198
Don José Riera Carreras .....	Vich .....	67
Don Juan Cunill .....	Vich .....	124
Don José Solá Codina .....	Vich .....	74
Don Andrés Magam .....	Santa Eulalia de Riuprimer ...	45
Don Juan Puigvert .....	San Pedro de Torelló .....	71
S. A. Productora Tocinera ...	Canovellas .....	53
Don Julián Bigorda Junyet ...	Santa Eugenia de Berga (Vich)	118
Señores Robert y Compañía ...	Vich .....	133
Alimentos Jurnet S. A. ....	Vich .....	188
Solá, S. A. ....	Masías de S Hipólito de Vol- tregá .....	212
Don Juan Noguera Rovira .....	San Julián de Cerdanyola .....	214
Don José Pont Sirvent .....	Balenyá .....	358
Don José Reixach Estabanell .	Calders .....	359
Don José Soler Subirachs .....	Vich .....	360
Don A. Espina .....	Vich .....	167
Don José Ripoll Vila .....	Parets .....	366
Señor Hijo de Pedro Abel ....	Vich .....	199
Don Juan Lasús .....	Moncada y Reixach .....	66
Don Pedro Guitart .....	San Fructuoso de Bagés .....	368
Don Jaime Anglada .....	San Fructuoso de Bagés .....	369
Don José María Cañellas .....	Balenyá .....	385
Don Ricardo Berthold .....	Moncada y Reixach .....	455
Don Pedro Martín .....	Centellas .....	166
Don Juan Ripoll .....	Centellas .....	519

		N.º de orden del Registro
Don Juan Pararera .....	Prats de Llusanes .....	568
Don Martín Roura .....	Palafolls .....	571
Malondra y Compañía .....	Alpens .....	575

## B U R G O S .

Don Silvestre Díaz de Heredia.	Puebla de Arganzón .....	21
Don Pedro Pérez .....	Pradoluengo .....	197
Don Fausto Uriarte .....	Villarcayo .....	215
Don Eugenio Fernández .....	Villarcayo .....	216
Don Valentín Uriarte .....	Villarcayo .....	217
Ildefonso S. y G. del Nogal ...	Villarcayo .....	218
Don Bernardino López .....	Villarcayo .....	219
Don José Uriarte .....	Villarcayo .....	220
Don Jerónimo Ortiz López .....	Valle de Oca .....	266
Don Valentín González .....	Lerma .....	267
Don Tomás Sáez .....	Ibeas de Juarros .....	268
Don Fulgencio Sáez .....	Quintanalaranco .....	269
Don Eutiquiano Sáez .....	Quintanalaranco .....	270
Don Rufino Gutiérrez .....	Belorado .....	271
Don Rafael Movilla .....	Briviesca .....	272
Don José González Díaz .....	Salas de Bureva .....	273
Don Jesús de Hoyo .....	Medina de Pomar .....	274
Don Francisc Carbajo .....	Pancorbo .....	275
Don Aurelio López Hoyos .....	Medina de Pomar .....	276
Don Julio López .....	Medina de Pomar .....	277
Don Segundo Sáez Contreras...	Valle de Oca .....	278
Don Rufino Ortiz González ...	Valle de Oca .....	279
Don Pedro Sanz Sanz .....	Valle de Oca .....	280
Don Vicente Ortiz .....	Saldaña .....	281
Don Isidro Ríos .....	Mozares .....	284
Señora Vda. de R. Ortiz .....	Horna .....	285
Señora Vda. de Ruiz Benito ...	Pradoluengo .....	286
Don José Cuevas .....	Arlanzón .....	297
Don Toribio Alonso .....	Mecerreyes .....	522
Don Fortunato González .....	Mecerreyes .....	523
Don Zacarías Alonso .....	Mecerreyes .....	524
Don Victoriano Martínez .....	Mecerreyes .....	525
Don Ciriaco Blanco .....	Mecerreyes .....	527
Don Sinforiano Alonso .....	Mecerreyes .....	528
Don Antonio Sancha .....	Villafria de Burgos .....	533
Don Maximiano Martínez .....	Salas de los Infantes .....	296
Don Jorge Hernáiz .....	Salas de los Infantes .....	298

		N.º de orden del Registro
Don Justo Rodríguez .....	Tardajos .....	572
Don Vicente de la Fuente ....	Poza de la Sal .....	585
Doña Casilda Pérez .....	Villaluenga de Losa .....	600

## CACERES

Don José Otón .....	Valencia de Alcántara .....	1
Don Francisco Font .....	Navalmoral de la Mata .....	338

## CADIZ

Don Manuel Grosso .....	Puerto Real .....	187
-------------------------	-------------------	-----

## CASTELLON

Don Ladislao Centellas .....	Azaneta .....	33
Don Julián Gómez .....	La Llosa .....	365
Don Leonardo Forner .....	Castellón .....	579
Don Gerardo Blanco .....	Villafranca del Cid .....	590

## CIUDAD REAL

Don Juan Camacho .....	Manzanares .....	7
Doña Clementa Fernández ....	Membrilla .....	12
Don Francisco Capilla .....	Manzanares .....	14
Don José Jiménez .....	Daimiel .....	239
Don Juan V. López Menchero	Daimiel .....	240
Don Vicente Jiménez .....	Daimiel .....	241
Don Jesús Villar .....	Daimiel .....	242
Don Manuel Rodríguez .....	Daimiel .....	243
Don Esteban Sanroma .....	Daimiel .....	244
Don Andrés Lara .....	Daimiel .....	245
Don Isidro Gómez .....	Daimiel .....	246
Don Reyes Martín .....	Daimiel .....	247
Don Carisio López .....	Daimiel .....	248
Don Vicente Martín .....	Daimiel .....	249
Don Marcelino Sanroma .....	Daimiel .....	250
Señora Sobrino, Vda. de Marc	Ciudad Real .....	379
Don Tomás Prado .....	Ciudad Real .....	409
Don Juan Francisco Sanroma.	Manzanares .....	408
Don Jerónimo Muñoz .....	Ciudad Real .....	410
Don Fulgencio Pavón .....	Ciudad Real .....	412
Doña Felipa Salinero .....	Ciudad Real .....	413

		N.º de orden del Registro
Don Manuel Naranjo .....	Ciudad Real .....	414
Don Juan Salinero .....	Ciudad Real .....	415
Don Isaac Pérez .....	Ciudad Real .....	416
Don Bartolomé Camacho .....	Torralba de Calatrava .....	417
Don Francisco Villar .....	Torralba de Calatrava .....	418
Don Francisco Nieto .....	Torralba de Calatrava .....	419
Don Ruperto Casero .....	Torralba de Calatrava .....	420
Don Vicente González .....	Campo de Criptana .....	436
Don Pancracio López Casero ..	Campo de Criptana .....	437
Don Manuel Sánchez .....	Campo de Criptana .....	438
Don Angel Hernández .....	Campo de Criptana .....	439
Doña Concepción Muñoz .....	Campo de Criptana .....	440
Don Felipe Ortiz .....	Campo de Criptana .....	441
Don Dámaso Cuchillero .....	Ciudad Real .....	484
Don Ignacio Muñoz .....	Campo de Criptana .....	485
Don Blas Jiménez .....	Campo de Criptana .....	486
Don Gil Abenojar .....	Torralba de Calatrava .....	490

## C O R D O B A

S. A. Industrias Pecuarias delos Pedroches .....	Pozoblanco .....	11
Don Alfonso Cuenca Mejías ...	Pedro Abad .....	258
Don Rafael García Cambroner	Pedro Abad .....	259
Don Juan Gaitán Valderramas	Pedro Abad .....	260
Don Domingo Ruiz López ...	Pedro Abad .....	261
Don Juan Gaitán Sánchez .....	Pedro Abad .....	262
Don Pedro Mejías Román .....	Pedro Abad .....	263
Don Antonio Cebrián Galiano.	Pedro Abad .....	264
Don José M.ª Guixado .....	Fuente Ovejuna .....	405
Don Francisco Galán .....	Pedro Abad .....	406
Doña Angeles Martín .....	Pedro Abad .....	467
Don Juan González .....	Pedro Abad .....	423
Don Rafael Salinas .....	Pedro Abad .....	424
Don Emilio González .....	Espiel .....	171
Don Lorenzo León .....	El Carpio .....	444
Don José Millán .....	El Carpio .....	445
Don Antonio Castillo .....	El Carpio .....	446
Don Fernando Jurado .....	El Carpio .....	447
Don Francisco Alpuente .....	El Carpio .....	448
Don Manuel Gavilán .....	El Carpio .....	449
Don Tomás Amil .....	El Carpio .....	450
Don Augusto Cros .....	El Carpio .....	451

		n.º de orden del Registro
Don Francisco Romero .....	El Carpio .....	452
Don Miguel Alcudía .....	El Carpio .....	453
Don Juan León Castillejo .....	El Carpio .....	454
Don Mariano Adán .....	El Carpio .....	456
Don Juan Delgado .....	Montoro .....	457
Don Tomás Coronado .....	Montoro .....	458
Don Juan Lara .....	Montoro .....	459
Don Juan Blanco .....	Villafranca .....	460
Don Antonio Hidalgo .....	Villafranca .....	461
Doña María Moreno .....	Villafranca .....	462
Doña Juana María Rivera .....	Villafranca .....	463
Don Francisco Sánchez .....	Montoro .....	465
Doña Juana Lara .....	Montoro .....	467
Don Pedro González .....	Montoro .....	468
Don Lorenzo Moreno .....	Montoro .....	469
Don Juan Coronado .....	Montoro .....	470
Don Andrés Fregenal .....	Montoro .....	471
Don Antonio Quintana .....	Montoro .....	472
Don Francisco Gómez .....	Montoro .....	473
Don Manuel Ruiz .....	Montoro .....	474
Doña Juana Quintana .....	Montoro .....	475
Don Francisco Romero .....	Montoro .....	476
Don Bartolomé Lara .....	Montoro .....	477
Don Juan Miguel .....	Montoro .....	478
Don Bartolomé García .....	Montoro .....	479
Don Francisco Canalejo .....	Montoro .....	480
Don Francisco Lara .....	Montoro .....	481
Don Antonio Poblete .....	Montoro .....	482
Don Valeriano Palomino .....	El Carpio .....	480
Doña María Campos .....	Doña Mencía .....	488
Don Fernando Galán .....	Pedro Abad .....	499
Don José Segado .....	Villafranca .....	501
Don Juan Ponce .....	Villafranca .....	502
Don Antonio Obrero .....	Villafranca .....	503
Don Juan Cubero .....	Villafranca .....	504
Don Manuel Castillejo .....	Fuente Obejuna .....	505
Don Damián González .....	Fuente Obejuna .....	506
Don Andrés Mohedano .....	Fuente Obejuna .....	507
Don José Sánchez .....	Fuente Obejuna .....	508
Don Gabriel Redondo .....	Fuente Obejuna .....	509
Don Simón Velarde .....	Fuente Obejuna .....	510
Don Tomás Acacio .....	Fuente Obejuna .....	511
Don Francisco Rodríguez .....	Fuente Obejuna .....	512

		N.º de orden del Registro
Don Juan Pantaleón Melgajero	Fuente Obejuna	513
Don Carlos Pérez	Fuente Obejuna	514
Don Antonio Sánchez	Fuente Obejuna	515
Don José Cuadrado	Fuente Obejuna	516
Don Antonio Serena	Fuente Obejuna	517
Don Félix Pérez	Fuente Obejuna	529
Don Agustín León	Fuente Obejuna	530
Don Rafael S. Calero	Fuente Obejuna	531
Sociedad «El Porvenir de la Industria»	Fuente Obejuna	532
Doña María Josefa Hidalgo	Fuente Obejuna	559
Don José Jiménez	Fuente Obejuna	564
Sociedad «Cooperativa de Minas de Santa Bárbara»	Fuente Obejuna	566
Don José Rubio	Espejo	570
Don José Antonio Jurado	Fuente Obejuna	581
Don Tomás Calero	Fuente Obejuna	582
Don Claudio Jurado	Fuente Obejuna	583
Don Juan Antonio Cabezas	Fuente Obejuna	584
Don José Rubio Flores	Montilla	593
Don Francisco Gavilán	Villafranca	595
Doña Dolores Rodríguez	Fuente Obejuna	596
Don Juan Manuel Montero	Fuente Obejuna	597
Don Fernando Cubero	Villafranca	601
Don Antonio Duque	Villafranca	602

## G E R O N A

Don Luis Buch	Olet	77
Don Joaquín Soler Pacreu	Palau Sacosta	78
Don Lorenzo Olivas	Jan Jaime de Llierca	79
Don Ferreolla Fonnell	Aiguaviva	81
Don Miguel Roca	Quart	80
Señores Curset y Juanola	Figueras	82
Don Juan Boch Lladó	Llers	83
Don Rafael Baró Güell	Cervia de Ter	84
Don José Pardás	San Daniel	85
Don José Privat Más	Massanas	86
Don Baudilio Casaponsa Tubert	Castellfullit	87
Don José Gou Terrares	Olot	88
Don Juan Surroca Guardiola	Castellfullit	89
Don José Conte Lacosta	Begudá	90
Don Pedro Coderch	San Podro de los Presos	91

		N.º de orden del Registro
Don Juan Estañol Pineda .....	Cerviat de Ter .....	92
Don Ramón Ribera Vilaseca ..	Anglés .....	93
Don Pedro Capdevila .....	Sils .....	94
Don Miguel Puigvert .....	Olot .....	95
Don Ramón Sarratosa Ortela..	O'lot .....	96
Don Pedro Batallé .....	Riudearenas .....	97
Don Magín Selga .....	Anglés .....	98
Don José Piny .....	Santa Coloma de Farnés .....	99
Don Mateo Vidal .....	Olot .....	100
Don Ramón Sala .....	Castellfullit .....	101
Don Valentín Capdevila .....	Castellfullit .....	102
Don Baudilio Descals .....	Olot .....	109
Don Juan Serra Sabadí .....	Santa Eugenia de Ter .....	111
Don Francisco Cels .....	Olot .....	200
Don Miguel Costa .....	Amer .....	201
Don Narciso Giral .....	Amer .....	202
Don José Alberti Laperia .....	Campllonch .....	203
Señor Hijo de P. Burguet .....	Blanes .....	204
Don Jaime Bosacena Mercader	Celrá .....	205
Señora Vda. de don Pedro Arpa	San Juan de Mollet .....	206
Don Pedro Sánchez .....	Vilatenin .....	207
Don Baudilio Palol .....	Vilamalla .....	208
Don Jacinto Capdevila .....	San Jordi Desvals .....	209
Don Alberto Koepke .....	Figueras .....	295
Don Pedro Boadas .....	San Daniel .....	294
Don Juan Planaguma .....	Quart .....	370
Don Pedro Obras Boadas .....	Ruidellota de la Selva .....	371
Don Luis Colomer .....	San Feliú de Pallarels .....	372
Don José Font .....	San Feliú de Pallarels .....	373
Don Juan Torrent .....	Las Planas .....	374

## G R A N A D A

Don Antonio Sánchez .....	Atarfe .....	52
Don Eloy Jiménez López .....	Pulianillas .....	254
Doña Josefa Avila Caro .....	Maracena .....	339
Don Manuel Espigares .....	Maracena .....	340
Don Francisco Martínez .....	Maracena .....	195
Don Antonio Ballesteros .....	Maracena .....	189
Don Emilio González .....	Maracena .....	299
Doña Carmen Verdejo .....	Atarfe .....	288
Don Antonio Altea .....	Atarfe .....	287
Don Leonardo Ruiz .....	Pinos-Puente .....	534

Doña Rogelia Donaire .....	Gabia-Grande .....	538
Don Gabriel Sánchez .....	Gabia-Grande .....	539
Don Félix Rodríguez .....	Gabia-Grande .....	540
Don Manuel Gámez .....	Gabia-Grande .....	541
Don Antonio Torres .....	Gabia-Grande .....	542
Don José Gámez .....	Gabia-Grande .....	543
Don Moisés Linates .....	Gabia-Grande .....	544
Doña Fernanda Rema .....	Gabia-Grande .....	545
Don Manuel García .....	Gabia-Grande .....	546
Don Antonio Moreno .....	Churriana de la Vega .....	547
Don José López .....	Santa Fe .....	548
Don José Castillo .....	Chauchina .....	549
Don Nicolás Chica .....	Chauchina .....	550
Don Pedro Casares .....	Chauchina .....	551
Don Rafael Sánchez .....	Fuente Vaqueros .....	552
Don Juan Martín .....	Fuente Vaqueros .....	553
Don Evaristo Gutiérrez .....	Fuente Vaqueros .....	554
Don Manuel González .....	Fuente Vaqueros .....	555
Don Miguel Morage .....	Fuente Vaqueros .....	556
Don Antonio Narváez .....	Fuente Vaqueros .....	557
Don Antonio García .....	Fuente Vaqueros .....	558
Don José Valverde .....	Fuente Vaqueros .....	576
Don Luis Fernández .....	Esfliana .....	577

## H U E L V A

Don Félix Muñoz Romero ...	Castaño de Robledo .....	223
Señores Delgado y Martín .....	Jabugo .....	28
Señores Sánchez Romero y Car- bajal .....	Jabugo .....	50
Don Manuel Martín .....	Almonastre .....	191
Don José Macías .....	Cortegana .....	487
Don Martín García .....	Cortegana .....	500

## J A E N

Don Vicente Martínez .....	Torre del Campo .....	31
Don José Rojo Gardía .....	Torredonjimeno .....	383
Don Manuel Gutiérrez .....	Torredonjimeno .....	380
Doña Justa Gutiérrez .....	Torredonjimeno .....	382
Don Domingo Moreno .....	Torredonjimeno .....	381
Don José R. Arroyo .....	La Carolina .....	384



ed. 1914  
ed. 1914

N.º de orden  
del Registro

Don Vicente Ramírez .....	La Carolina .....	386
Don Francisco Rodríguez .....	La Carolina .....	387
Don José Aznar .....	La Carolina .....	388
Don Agustín Jáuregui .....	Navas de Tolosa .....	389
Don Adrián López .....	Andújar .....	390
Don José Campos .....	Villanueva del Arzobispo .....	391
Don José Martos .....	Torredonjimeno .....	392
Don José López .....	Villanueva del Arzobispo .....	393
Don Juan López .....	Villanueva del Arzobispo .....	394
Don Francisco Ossorio .....	Torredonjimeno .....	395
Doña Aurora Martín .....	Torredonjimeno .....	396
Doña Mercedes Hornos .....	Torredonjimeno .....	397
Don Diego Bayo .....	Andújar .....	398
Don Pedro y Daniel Campos ...	Villanueva del Arzobispo .....	399
Don Francisco Villacañas .....	La Carolina .....	421
Doña Joaquina Jiménez .....	La Carolina .....	422
Don Manuel Felipe Rodríguez	Linares .....	442
Don Vicente Campos .....	La Carolina .....	443
Don Jeromo Villa .....	Porcuna .....	492
Doña Ana Núñez .....	Porcuna .....	493
Don Eusebio Climent .....	Porcuna .....	494
Don Miguel S. Quero .....	Porcuna .....	495
Don Francisco Pino .....	Porcuna .....	496
Don Emiliano Vallejos .....	Porcuna .....	497
Don Benito Montilla .....	Porcuna .....	498

### LA CORUÑA

Don Celestino Tejera .....	Betanzos .....	362
----------------------------	----------------	-----

### LERIDA

Don José Sala Gili .....	San Lorenzo de Morunys .....	44
Doña Mercedes Sant., viuda de Pintó .....	San Lorenzo de Morunys .....	43
Don Manuel Obach .....	Bellver .....	62
Don Mariano Boixareu .....	Pobla de Segur .....	13
Don José Baró .....	Puigvert .....	50
Señor Hijo de Miguel Melet ...	Solsona .....	48
Don Magín Pijuán .....	Ager-Agulló .....	131
Don Alejandro Lafargue .....	Cervera .....	17
Don José Vera .....	Pons .....	130
Don Juan Cruella .....	Tárrega .....	203

		N.º de rden del Registro
Don Damián Obach .....	Orgañá .....	23
Don Manuel Obach .....	San Lorenzo de Morunys .....	24
Don José Sala y Gili .....	Pedra y Coma .....	574

## L E O N

Señores Manuel Pablos y Her- manos .....	Trobajo del Camino .....	32
Don Eufrasio Ordás .....	Villaobispo .....	134
Don Rogelio Díaz .....	Ferral .....	133
Doña Concepción González .....	Pola de Gordón .....	136
Don Orencio Gutiérrez Rodri- guez .....	Boñar .....	137
Don Angel Castañón .....	Pola de Gordón .....	138
Don Manuel Ruiz Roblas .....	Boñar .....	139
Don Apolinar González .....	Pola de Gordón .....	140
Don Angel Flórez .....	Villaobispo .....	141
Don Manuel Criado .....	Pola de Gordón .....	142
Don Herminio Robles .....	Pola de Gordón .....	143
Don Cipriano González .....	La Robla .....	144
Don Eusebio Arnáu .....	Trobajo del Camino .....	145
Don Paulino Pablos .....	Astorga .....	146
Don Rogelio Tabuyo .....	Matachana (A. Castropodame)	147
Don David López Cañón .....	Almunia .....	589

## L O G R O Ñ O

Don Bernardo Sáncha .....	Casalarreina .....	3
«Carrasco» .....	Haro .....	5
Indalecio Criales .....	Santo Domingo de la Calzada..	19
Don Angel Sancha .....	Logroño .....	25
Don Timoteo Magaña .....	Nieva de Cameros .....	26
Don Baldomero Moreno .....	Bagarán .....	47
Don José Eguiazábal .....	Logroño .....	126
Don Constantino Iñiguez .....	Laguna de Gamero .....	127
Don Sebastián Noguera .....	Albelda .....	129
Don Pedro Ortiz Olave .....	Baños de Río Tobía .....	149
Don Lino Puruñuela .....	Baños de Río Tobía .....	150
Don Gerardo Sobrón .....	Baños de Río Tobía .....	151
Don Eleuterio Martínez .....	Baños de Río Tobía .....	152
Don Justo Sobrón Martínez .....	Baños de Río Tobía .....	153
Don Pedro Uruñuela .....	Baños de Río Tobía .....	154
Don Juan M. Martínez .....	Baños de Río Tobía .....	155

	N.º de orden del Registro
Don Eusebio Sáenz .....	Baños de Río Tobía ..... 156
Don Luis Aguirre .....	Logroño ..... 157
Don Julio Jorqui .....	Zarratón ..... 158
Don Benito Prado .....	Horno de Moncalvillo ..... 160
Don Amando Loza Alonso ...	Baños de Río Tobía ..... 161
Don José Martínez Campos ...	Baños de Río Tobía ..... 162
Don Venancio Martínez .....	Baños de Río Tobía ..... 27
Don Alejo Jiménez .....	Alfaro ..... 483
Don Félix Ezquerro .....	Pradejón ..... 520
Don Félix Cordón .....	Pradejón ..... 521
Don Claudio Prado .....	Navarrete ..... 560

## L U G O

Don Benito Rancaño .....	Pousada ..... 537
--------------------------	-------------------

## M A D R I D

Don Benito Herrero .....	El Pardo ..... 346
Don Manuel Parrondo Parron- do .....	Pueblo Nuevo ..... 235
Don Cipriano Mardomingo ....	Pozuelo de Alarcón ..... 426
Don Jerónimo Alguacil .....	Valdemoro ..... 466
Don Román Bernaldo de Qui- rós .....	Madrid ..... 598

## M A L A G A

Don Manuel Fernández Mo- reno .....	Cala del Moral (Benagalbón)... 569
--	------------------------------------

## M U R C I A

Don Manuel Balibrea .....	Murcia ..... 20
Don Francisco Jódar .....	Lorca ..... 6
«Embutidos Bernal, S. A.» ...	Palmar ..... 361

## N A V A R R A

Don Rufino Martínez Pérez ...	Meano ..... 211
Don Faustino Chasco Ancin....	Meano ..... 210

		N.º de orden del Registro
Don Daniel Portillo .....	Meano .....	364
Don Julián Ramírez .....	Meano .....	363
Don Gregorio Valencia .....	Marañón .....	341
Don Vicente Irigoyen .....	Aguilar de Codes .....	163
Don Andrés Zurbano .....	Aguilar de Codes .....	192
Don Bernardo Villanueva .....	Pamplona .....	375
«Mina y Cía, S. L.» .....	Ansoain .....	107

## O V I E D O

Don Víctor Morán Alvarez ....	Gijón .....	303
Don Antonio Iglesias .....	Gijón .....	304
Don Antonio Sánchez Menéndez .....	Villallana .....	305
Don Manuel Pío .....	Noreña .....	306
Don Severino Fernández .....	Noreña .....	307
Don Justo Rodríguez .....	Noreña .....	308
Don Francisco Nuño Olay .....	Noreña .....	309
Don José García Cueto .....	Noreña .....	310
Don Nicanor Fanjul Fernández .....	Noreña .....	311
Don Ramón González Martínez .....	Noreña .....	312
Don Joaquín Colunga .....	Noreña .....	313
Don Joaquín Rocas Colunga .....	Noreña .....	314
Don Joaquín García Cueto .....	Noreña .....	315
Don Mariano Antuña de Goicoechea .....	Siero .....	282
Don Vicente Rodríguez .....	Siero .....	283
Don José Rodríguez .....	Siero .....	196
Don Joaquín Aza .....	Trubia .....	63
Don Agustín Villa .....	Muniallo .....	46
Don Adolfo Alvarez .....	Villaviciosa .....	316
Don Marcial de la Hoz .....	Tineo .....	317
Don Carlos Valdés Fernández .....	Tineo .....	318
Don Rafael Llanes Argüelles .....	Tineo .....	319
Doña Josefa Menéndez .....	Pola de Siero .....	320
Don Emilio Zuazus .....	Trubia .....	321
Don Luis Alvarez .....	Trubia .....	322
Don Luciano Menéndez Argüelles .....	Noreña .....	34
Don José Menéndez Cabeza ...	Noreña .....	347
Don Eduardo Valdés Rionda ...	Noreña .....	491
Doña Concepción Rodríguez ...	Siero (La Carrera) .....	535
Don Benigno Villa .....	Siero (La Carrera) .....	536

		N.º de orden del Registro
Doña María Cuesta Blanco .....	Oviedo .....	562
«Rodríguez y Luque, S. L.» ...	Castrillón .....	573
Don Joaquín Fernández Ruis...	Noreña .....	58

## SALAMANCA

Señora viuda de Hipólito Her- nández .....	Guijuelo .....	227
Don Ventura González .....	Guijuelo .....	226

## SANTANDER

Don Timoteo Fernández .....	Santander .....	228
Don Timoteo Fernández .....	Reinosa .....	229

## SEGOVIA

Don Victor Llorente Sancho...	Carbonero el Mayor .....	164
Don Pedro Postigo Sanz .....	Valverde del Majano .....	221
Don Juan Torres .....	La Losa Navas de Ríofrío .....	37
Don Bernabé Pascual Lázaro..	Bernardos .....	51
Don Emeterio Olmos Yagüe..	Bernuy de Porreros .....	344
Don Domingo Olmos González	Bernuy de Porreros .....	343
Don Cirilo Olmos del Pozo ...	Bernuy de Porreros.....	342
Don Juan Olmos del Pozo .....	Bernuy de Porreros .....	345
Hijo de Tomás Postigo .....	Cantimpalos .....	176
Don Luis Pascual .....	Cantimpalos .....	186
Don Vicente Palomo .....	Cantimpalos .....	185
Don Angel Mendoza .....	Cantimpalos .....	184
Don José Mendoza .....	Cantimpalos .....	183
Don Benigno Martín .....	Cantimpalos .....	182
Don Felipe Andrés .....	Cantimpalos .....	181
Don Gregorio Pascual .....	Cantimpalos .....	180
Don Narciso Postigo .....	Cantimpalos .....	179
Don Julio Serrano .....	Cantimpalos .....	178
Don Juan Postigo .....	Cantimpalos .....	177
Don Félix Postigo .....	Cantimpalos .....	175
Don Atanasio Pinela .....	Cantimpalos .....	174
Don Bonifacio Arribas .....	Cantimpalos .....	173
Doña María Pedrazuela .....	Cantimpalos .....	518
Don Alejandro Andrés Gil ...	Zamarramala .....	567
Don Benjamín Serrano .....	Cantimpalos .....	599

## SEVILLA

Don Francisco Alvarez (ahora, don Rodrigo Jimenez) .....	Constantina .....	16
---	-------------------	----

## TOLEDO

Don Generoso Rodriguez .....	Erustes .....	30
------------------------------	---------------	----

## VALENCIA

Don Bernardo Esparza .....	Benifayó .....	193
Don Luis Colomina .....	Mogente .....	15
Don Francisco Taberner .....	Valencia .....	40
Don Vicente Timoner .....	Valencia .....	225
Don Jaime Pujol Elías .....	Benetuser .....	251
Don Santiago Aguar Navarro ..	Benetuser .....	252
Don Buenaventura Llorens .....	Mislata .....	38
Don José Lloréns Aguilar .....	Mislata .....	39
Viuda de Miguel Ríos. J. Saba- ter .....	Mislata .....	41
Don Juan Caballería .....	Tabernes Blanques .....	224
Don José Salvador Llopis .....	Onteniente .....	438
Don Gabriel Iborra Cano .....	Valencia .....	231
Don Vicente Durá .....	Benipeixcar .....	376
Don Raimundo Monfort .....	Alboraya .....	377
«La Blanca, S. A.» .....	Tabernes Blanques .....	425
Vicente Ciurana .....	Burjasot .....	464

## VIZCAYA

Don Félix Parras Hermo .....	Portugalete .....	230
Don Pantaleón García Domín- guez .....	Bilbao .....	237
Viuda de R. Euba .....	Bilbao .....	349
Don Vicente Euba .....	Bilbao .....	350
Don Adolfo Ortiz .....	Bilbao .....	351
Don Pedro Miranda .....	Bilbao .....	352
Don Pedro Ochandiano .....	Bilbao .....	363
Don Juan José Arteché .....	Guecho .....	354
Don Feliciano Castellanos .....	San Salvador .....	355
Don Jesús Mandarbeitia .....	Bilbao .....	356
Señores Pujana y Albéniz .....	Bilbao .....	337
Don Marcelino Zabala .....	Guecho .....	411

		N.º de orden del Registro
Doña Paula Aguirre .....	Bilbao .....	561
Don Domingo Gainza .....	Bilbao .....	563
Doña Gervasia Manzón .....	Bilbao .....	565
Don Hermann Thate-Kluge ...	Bilbao .....	578
Don Baldomero Aguirre .....	Bilbao .....	586
Don Vicente Sobrado .....	Portugalete .....	587
Don Eusebio Anitúa .....	Bilbao .....	588
Don Gregorio Goicoechea Elor- za .....	Bilbao .....	594

Madrid, noviembre de 1933.—El jefe de la Sección, *Andrés Benito*.—El jefe del Negociado de Higiene Bromatológica, *Pablo Tapias*.



1874

ALFEBE

1874

Don Juan Aguirre	101
Don Domingo Gámez	102
Doña Gertrudis Manáez	103
Don Hernán Tadeo Kanga	104
Don Baldomero Aguirre	105
Don Vicente Solís	106
Don Eusebio Antón	107
Don Gregorio Goicoechea Etor	108
Bilbao	109

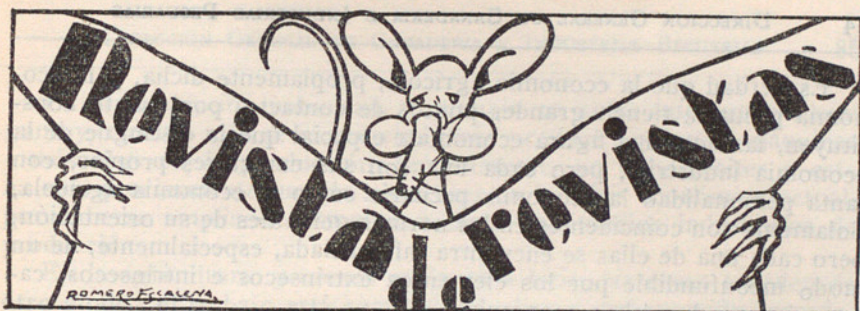
Madrid, noviembre de 1874.—El jefe de la Sección, Víctor Balaguer.  
 Es—El jefe del Negociado de Higiene Bromatológica, Pablo T. Vaz.

Don Juan Caballero	110
Don José Silvestre Lloyd	111
Don Rafael Boix Camp	112
Don Francisco Daza	113
Don Ramón María	114
A. S. A.	115
Vicente Claramunt	116



Don Juan Pardo	117
Don Juan Pardo	118
Don Juan Pardo	119
Don Juan Pardo	120
Don Juan Pardo	121
Don Juan Pardo	122
Don Juan Pardo	123
Don Juan Pardo	124
Don Juan Pardo	125
Don Juan Pardo	126
Don Juan Pardo	127
Don Juan Pardo	128
Don Juan Pardo	129
Don Juan Pardo	130
Don Juan Pardo	131
Don Juan Pardo	132
Don Juan Pardo	133
Don Juan Pardo	134
Don Juan Pardo	135
Don Juan Pardo	136
Don Juan Pardo	137
Don Juan Pardo	138
Don Juan Pardo	139
Don Juan Pardo	140
Don Juan Pardo	141
Don Juan Pardo	142
Don Juan Pardo	143
Don Juan Pardo	144
Don Juan Pardo	145
Don Juan Pardo	146
Don Juan Pardo	147
Don Juan Pardo	148
Don Juan Pardo	149
Don Juan Pardo	150





*Jugamos tan interesantes los tres artículos que publicamos a continuación, debidos a la pluma del distinguido veterinario militar don Francisco Centrich Nualart y aparecidos en la «La Semana Veterinaria» de Madrid, que no vacilamos en insertarlo íntegros, seguros de que las enseñanzas y sugerencias que encierran, han de ser útiles y satisfacer por completo a los lectores de este Boletín.*

## I.-Economía pecuaria

La economía es la ciencia que tiene por finalidad proteger e incrementar las fuentes de riqueza como medio de asegurar la robustez del Estado y bienestar de los ciudadanos.

En este sentido, la economía pecuaria se propone incrementar la riqueza ganadera, con objeto de obtener también la robustez del Estado y el bienestar de los ciudadanos, de los que dedican sus actividades al cuidado de los ganados y los que consumen los productos de los mismos.

Hasta hace poco, la economía pecuaria se estudiaba con la economía rural, en el sentido de economía agrícola, pero el volumen de la producción, que llega a igualar, y quizás rebasa, a la producción agrícola, es el primer motivo que encontramos para estudiar la economía pecuaria como sector de la economía pública, en general, con el mismo rango que la economía agrícola propiamente dicha.

Además, en todo caso, la denominación de economía rural no abarca toda la amplitud moderna de la economía pecuaria, pues hay multitud de manifestaciones de ésta que sólo muy directamente pueden relacionarse con la economía del agro.

Una vaquería urbana que adquiera los alimentos de sus vacas en el comercio de piensos, una mantequería que compre la leche de ganaderos que ninguna participación tienen en ella, el mismo matadero municipal, ejemplo interesante de la economía pecuaria, difícilmente pueden relacionarse con los principios clásicos de la economía agrícola que hemos conocido hasta ahora.

Es verdad que la economía agrícola, propiamente dicha, y la economía pecuaria tienen grandes puntos de contacto, por cuanto constituyen, las dos, una figura económica especial que la distingue de la economía industrial, pero cada una con sus caracteres propios, con tanta personalidad la economía pecuaria como la economía agrícola. Solamente son coincidentes en las normas generales de su orientación, pero cada una de ellas se encuentra influenciada, especialmente, de un modo inconfundible por los elementos extrínsecos e intrínsecos, característicos de ambas economías.

Nosotros queremos hoy hacer destacar las diferencias esenciales entre la economía agrícola y la pecuaria, diciendo, ante los fenómenos comunes que parecen confundirlos, en sus bases fundamentales, pero que en la práctica de su desarrollo la separan, después, dándole a cada una una fisonomía propia.

Consideramos interesante destacar las diferencias más ostensibles entre la economía agrícola y la economía pecuaria, pues ello implica un deslinde perfecto de la función particular del técnico que tiene que dirigir una y otra, cosa que no deja de tener importancia cuando, todavía sigue en pie la manifestación absorbente de unas clases profesionales sobre otras y, además, llevando al ánimo de todos la idea de diferenciación esencial entre ambas economías, conseguiremos que los elementos que las influyen se aprovechen en su justo valor para cada una de ellas.

Vamos a comenzar por sentar las características comunes entre la agricultura y la ganadería, que las separan de las otras ramas de la economía pública, características comunes, que, en todo caso, habrán de servir; solamente, para que la regulación de la economía de los productos del campo y la de los ganados se inspire en normas distintas de la economía industrial; distintas, pero no las mismas para cada una de ellas, pues ya veremos en el curso de nuestra conversación cómo, dentro de un fondo común de evolución económica, entre la agricultura y la ganadería surgen distinciones bastante apreciables, para hacer de cada una de ellas una rama independiente de la economía general.

En primer lugar, la economía agrícola y la economía pecuaria dependen directamente de la acción de la Naturaleza. El clima, la composición geológica del suelo, la fauna y la flora de la localidad, son imposibles de modificar o sólo pueden serlo débilmente. La industria modifica a su antojo estos caracteres ambientales del medio.

De la siembra a la recolección, desde que el ganado nace hasta que produce trabajo o leche, o hasta que se halla en condiciones de ser llevado al matadero, transcurre un tiempo mínimo, apenas influenciado con la intervención del hombre con la selección de semillas y con los recursos de la precocidad; en cambio, en la industria del acero, por ejemplo, de los procedimientos primitivos hasta los modernos Altos Hornos, se ha reducido el tiempo de días en minutos.

En la producción industrial, el trabajo no sufre interrupción ninguna y, cuando más se incrementa, más produce; con más máquinas y más obreros, la producción, teóricamente, no tiene límites y esta ha sido precisamente una de las causas de la crisis económica actual, por haberse ampliado desmesuradamente los medios industriales de producción.

En la agricultura, y menos en la ganadería, las cosas suceden de otro modo; el trabajo está sometido en ellas a una sucesión forzada, y la división de este trabajo obliga al obrero rural a una variedad de aplicación que no permite la especialización que se obtiene en el obrero de la industria.

La producción industrial tiene, además, la ventaja que se concentra en un punto determinado, en el que los motores y maquinarias permanecen fijos sin necesidad de movilizarlos. En cambio, las labores agrícolas se efectúan diseminadas en distintas parcelas y el ganado se distribuye en diversos prados, lo cual exige una dispersión de la vigilancia de los trabajos y dar un carácter de movilidad a la maquinaria para poder desplazarse a los puntos distintos en que ha de utilizarse.

En la economía industrial, el obrero que no dispone de control en la marcha de la industria, es completamente extraño a la elaboración del producto. La perfección de la máquina anula su personalidad y convierte su labor en una cosa puramente mecánica. En cambio, el obrero agrícola interviene mucho más en la calidad del producto y, sobre todo, el ganadero toma una parte tan activa en el resultado de la explotación, que puede considerarse algo indispensable en el buen resultado de la misma.

Otra característica de la economía industrial, es la de prestarse fácilmente al fraccionamiento del capital de explotación, y así surgen en las aportaciones por acciones, obligaciones, etc., mientras que en la economía agrícola y pecuaria no sucede lo propio, ya que en ellas lo característico es que el productor, ya pequeño capitalista, se una en asociación para mejorar los rendimientos de este capital, que es cuando surgen las distintas modalidades de las cooperativas.

Todos estos argumentos que diferencian fundamentalmente la economía industrial de las economías agrícolas y pecuarias, los hemos tomado del maravilloso trabajo de Eduardo David, sobre economía pública. Pero queda otra limitación más en contra de la agricultura y la ganadería, en relación con la economía industrial, y se refiere a que, en ésta, el producto del capital es mayor cuanto más grande es la inversión, en el sentido de proporcionar un rendimiento progresivo a medida que aumenta el capital invertido. El instrumento de producción, o sea la máquina, rinde más utilidades cuanto más produce, abaratando la producción en el mismo sentido.

En la agricultura y ganadería, sucede, precisamente, lo contrario, dando lugar a la Ley, ya famosa en economía, «del rendimiento no proporcional», es decir, que mientras en la industria la unidad media

del producto cuesta siempre menos a medida que se intensifica el medio de producción, en la economía, agrícola y ganadera, cuanto más se racionaliza la producción, más cuesta la unidad producida, aunque la cantidad aumente.

Tenemos en España un ejemplo claro de lo que vengo diciendo. Una dehesa con ganado que vive en ella en libertad, horro por completo de todo cuidado zootécnico y sanitario, produce al año, por hectárea, de 30 a 40 pesetas. No requiere más que diez jornadas de trabajo más el personal de pastores. Esta misma hectárea de terreno, dedicada a cultivo intensivo, de rotación de cosechas ordinarias, en la que tiene parte insustituible el ganado, produce poco más o menos lo mismo que la hectárea de dehesa abandonada, pero se invierten en ella de 200 a 300 jornales, más el valor del abono, de forma que, para no alargar más esta cuestión, viven en esta hectárea muchas más familias, con el aumento de población y de riqueza pública consiguientes.

Este ejemplo nos ofrecería un sinnúmero de sugerencias para explicarnos el porqué de nuestra pobreza rural, de nuestra miseria ganadera y muchas cosas más que son de actualidad política y que no es de este sitio comentarlas.

---

## II.-Economía pecuaria

Tratábamos en nuestro trabajo anterior sobre el tema que reanudamos hoy, de los grandes rasgos que diferencian a las dos economías, la agrícola y la pecuaria, de la economía industrial. Vamos a entrar, ahora, en lo que creemos más destacado para diferenciar a la economía agrícola propiamente dicha, de la economía pecuaria moderna.

Ya hemos hecho referencia al enorme volumen de capital que representa la riqueza ganadera mundial y la de España, particularmente, para que no sea difícil comprender cómo la economía de los ganados y sus productos merece unas normas especiales de dirección racional.

En las economías rurales clásicas, el ganado sólo figura como una parte de uno de los elementos intrínsecos de la explotación, el capital, en forma de capital mueble, siendo así que todos los factores intrínsecos de la economía, en general, tierra, capital y trabajo, como los extrínsecos, representados por el Estado, transporte, *factores sociales*, en una palabra, actúan sobre la economía pecuaria en una forma bien particular para justificar un estudio independiente de los mismos y, por lo tanto, para acreditar la personalidad propia de la economía de los ganados.

Vamos a verlo.

La mejor demostración de que el «tierra», actúa de forma distinta sobre la economía pecuaria que sobre la economía ganadera, la te-

nemos en las derivaciones que va tomando en España la aplicación de la Reforma Agraria y que no son más que una repetición de lo que ha ocurrido en las demás naciones de Europa en que han llevado a la práctica una redistribución de la tierra.

En primer lugar, hablaremos de la influencia del latifundio en la producción ganadera, que se manifiesta de un modo bien distinto que como lo hace en la economía agrícola.

El latifundio en terreno pobre conduce, forzosamente, al monocultivo, con los barbechos necesarios para que la tierra descanse. Esto trae, como consecuencia, un empobrecimiento progresivo del suelo por la falta de ganado y de abono orgánico, que no puede ser sustituido por el abono mineral, por no permitirlo las condiciones adquisitivas del agricultor. El latifundio en ganadería, en terreno pobre, conduce a la explotación primitiva de dehesas y trashumancia, que se opone a toda innovación, racional en el cuidado de los ganados. Recordemos los índices de producción ganadera en las diversas provincias de España, latifundistas y de propiedad parcelada, y veremos las ventajas de estas últimas. En primer lugar, de los tres mil millones de pesetas que rinde la ganadería, sólo trescientos millones pertenecen al ganado lanar, y, en cambio, esta especie figura en tres cuartas partes de la cifra global de cabezas de ganado en España. De manera, que el ganado lanar que es el más abundante en nuestro país por el latifundio, es el que menos produce.

Las provincias latifundistas, eminentemente ganaderas, como son Badajoz y Sevilla, por ejemplo, tienen una producción por hectárea en rendimiento ganadero, de 44 y 47 pesetas por hectárea. Barcelona y Valencia, a las que nadie cita en asuntos pecuarios, rinden por hectárea, y por año, 89 y 100 pesetas, respectivamente.

El latifundio, en los terrenos pobres, conduce, pues, al tipo de la gran explotación ganadera, de carácter extensivo, primitivo y en esta clase de terrenos, la parcelación de la propiedad es imposible, porque se necesitarían enormes extensiones para conseguir el «bien familiar». El latifundio en los terrenos fértiles no estimula al propietario, por su misma extensión y óptimos rendimientos, a aprovechar todas las disponibilidades de la tierra, y esta produce poco por unidad de superficie y por año. En esta clase de tierras se impone la parcelación para establecer la rotación intensiva de cultivos, surgiendo en ellos los forrajeros que tiene que aprovechar la ganadería.

Mucho más podríamos decir para salir al paso de lo que seguramente ha surgido en la mente de los lectores acerca de si en las provincias latifundistas de España cabe la parcelación de la tierra por su escasa fertilidad. No es cosa a debatir ampliamente aquí, y solamente citaremos, para que sirva de demostración de lo equivocado de la creencia tan general en esterilidad de las grandes zonas latifundistas de España, los datos publicados por el señor Carrión, en su admirable obra «Latifundios en España», en la que demuestra que, ni por su com-

posición geológica, índice pluviométrico, temperatura media y demás factores que determinan la fertilidad de las tierras, los latifundios en España, en general, se hallan en peores condiciones que otras regiones de propiedad parcelada, en las que los índices de producción, por hectárea y por año, son muy superiores a aquellas otras tierras concentradas en pocas manos, pero no menos fértiles.

No podemos detenernos más comentando el papel del primer factor intrínseco de la economía pecuaria, cual es la tierra en el desarrollo de aquéllas, quedando demostrado que el régimen de pequeña propiedad impone forzosamente el desarrollo de la ganadería.

Vamos a ver cómo el segundo factor intrínseco de la economía, el capital, tiene en la pecuaria modalidad distinta a la que nos ofrece en la economía agrícola. Ya dijimos antes que en ésta, el ganado figura sólo como una parte del capital circulante, clasificado en ganado de labor y ganado de renta. El capital, en toda economía, se divide en capital fijo, mueble y de reserva. En la economía pecuaria el capital tiene también todas estas manifestaciones, pues no se trata solamente del capital ganado, sino que, en una explotación pecuaria, tenemos las edificaciones, la tierra dedicada a pastos, etc., etc., que constituyen el capital fijo, con las mismas características de todo capital fijo en la economía en general. Este capital fijo tiene su capítulo de amortización, riesgos, conservación, etcétera, etc.; completamente distintos a los que presenta el capital fijo en la economía agrícola. Pongamos un ejemplo: Nos hallamos en una explotación de ganado lechero en la que tenemos como capital fijo el establo, las dependencias de manipulación de la leche y las de fabricación de sus productos. El capital dedicado a estas dependencias tiene unos riesgos, gasto de conservación, de amortización, etc., etc., bien distintos de los que corresponden a las edificaciones agrícolas propiamente dichas. La misma situación de estas edificaciones varía en las explotaciones pecuarias con relación a las agrícolas, pues bien sabido es que, en estas últimas, los edificios se construyen de acuerdo con el coeficiente de actividad de las diferentes zonas de la finca, y este coeficiente de actividad se averigua de muy distinto modo, según que se trata de una edificación para alojamiento del ganado y manipulación de sus productos, que si tratamos de otra puramente de explotación agrícola.

El capital mueble, en economía pecuaria, está representado por el ganado mismo y tiene todo el aspecto de un capital circulante, cuyo índice de producción se halla en función de la rapidez con que aquel se renueve. Esto impone una orientación en la renovación del capital ganado, que obliga al productor a no mantener animal alguno que requiera una prima de amortización y a poner en práctica todos los procedimientos para que el ganado llegue lo antes posible a lo que se ha dado en llamar término de su carrera económica. Es decir, que un animal precoz, que representa equis pesetas, llega a obtener el peso medio para el matadero antes que otro animal de

desarrollo lento. Esto supone una economía de tantas raciones de conservación como días hemos avanzado en el engorde, una reducción del interés del capital, por este mismo número de días, y la supresión del capítulo de riesgos durante todo el tiempo que hemos ahorrado con el animal precoz. Además, y esto constituye el coeficiente de producción de todo capital circulante, llegamos a disponer de este capital antes que si hubiéramos explotado un animal menos precoz, y, por lo tanto, tenemos a dicho capital y a sus beneficios para invertirlos nuevamente en la adquisición de ganado.

Todo ello tiene importancia para explicarnos el porqué de la elección de animales precoces, de individuos extraordinarios por sus características de precocidad y que se estudian admirablemente en la organización de líneas puras.

Otra modalidad del capital pecuario es el representado por el de los forrajes y estiércol. Los primeros, en la economía pecuaria, figuran apreciando el coste de unidad, producidos o no en la finca, y, en cambio, en la economía agrícola se cargan a los beneficios del cultivo de la finca. En la primera, es muy frecuente el hecho de que tengamos que adquirir forraje, y, en cambio, en la economía agrícola puede darse el caso frecuente de que la cantidad de ganado existente no pueda absorber toda la producción forrajera y ésta tenga que ser lanzada al mercado. En la explotación ganadera se atemperan siempre el número de cabezas a la producción forrajera.

El valor del estiércol no se cuenta en economía agrícola como beneficio de la explotación, porque se invierte íntegro en el abono de las tierras. En cambio, en la explotación pecuaria, por la gran cantidad de estiércol producido y por las necesidades de las plantas forrajeras, lo más frecuente es que el estiércol se venda, y, aún en algunos casos, como en el de una vaquería urbana, por ejemplo, ésta es la única salida que tiene. Por lo tanto, nosotros anotaremos el estiércol en el capítulo de beneficios, que, cuando los animales se hallan estabulados, constituye un renglón importante por este concepto, hasta el punto de que una explotación ganadera enclavada en una zona de cultivo agrícola intensivo, en que el estiércol se cotiza bien, el producto de esta deyección paga la mitad de los gastos de una vaca lechera.

El capital de reserva se halla representado en economía pecuaria por los forrajes almacenados y por las primas del seguro, que puede ser hecho individualmente por cada ganadero, o bien en mancomunidad (mutuales de seguros), o por empresas particulares, y aun por procedimientos indirectos, como sucede en el seguro contra decomisos en los mataderos.

Este capital de reserva, sobre todo el del seguro, tiene una modalidad distinta que la del capital de reserva agrícola, pues no son los mismos los riesgos de los productos agrícolas que los que pesan sobre los ganados. En éstos, casi nunca se presenta una epizootia que

destruya al capital ganado, como el granizo o la inundación destruye el capital agrícola. Además, contra los riesgos del ganado caben muchos medios de defensa. Las vacunas, los buenos alojamientos, los cuidados propios proporcionados a los animales, son de ello ejemplo.

Queda, todavía, otra modalidad del capital como factor intrínseco de la explotación pecuaria, cual es el índice de garantía que ofrece, distinto al del capital agrícola. Los préstamos sobre tierras y productos agrícolas tienen una seguridad mayor que los hechos sobre el ganado y sus derivados. Tampoco la calidad y forma de vivir del ganado que tiene que servir de garantía al capital permiten establecer lo que se ha llamado en el extranjero «Warrants» agrícolas, o sea depósitos de mercancías que el prestamista exige al agricultor, que no puede nunca esperar del ganadero. Esto tiene una importancia considerable para apreciar la táctica distinta que hay que seguir para organizar el crédito pecuario, que no puede regirse por las mismas normas del crédito agrícola.

Otro día nos ocuparemos del otro factor intrínseco que hemos considerado, el trabajo, cuya importancia, como veremos, es extraordinaria en la economía pecuaria.

---

### III.-Economía pecuaria

Prometíamos en nuestro último artículo sobre este tema, ocuparnos próximamente de otro factor intrínseco importantísimo para la economía pecuaria, representado por el hombre. Este factor es el trabajo, en el que podremos apreciar los rasgos distintivos más acusados entre las dos economías de la tierra, la agrícola y la ganadera.

Ya dijimos que la ganadería intensiva, sobre todo en los países europeos, sólo prospera en régimen de pequeña propiedad. Las estadísticas últimas de todos los pueblos en que se ha aplicado la Reforma agraria acusan, al principio, una baja en la producción total de la pequeña propiedad en relación con la grande, pero esta baja ha sido compensada rápidamente por un aumento en el número, calidad y rendimiento de los ganados.

El pequeño propietario trabaja mucho más que el obrero asalariado en la gran explotación agrícola o ganadera. Se levanta con el alba, se retira del trabajo ya de noche, y todavía tiene que dedicarse a cuidar al ganado estabulado, pero es una realidad que el hombre del campo, agricultor o ganadero, quiere mejor la libertad, con sus duras necesidades de trabajo, que la servidumbre del asalariado.

De manera que la parcelación de la tierra produce un incremento de la ganadería y un mayor rendimiento de la mano de obra, estimulada por el sentimiento de la propiedad. Pero es lo cierto que este pequeño propietario ganadero pierde inútilmente el fruto de sus sa-



crificios si trabaja aisladamente. Produce relativamente barato sin contar, como es natural, el esfuerzo suyo y de sus familiares, pero se encuentra indefenso para continuar con las otras dos funciones de la explotación, que son la distribución y la venta de lo que ha producido. El intermediario hace presa en él y se lleva los beneficios. Al cabo de poco tiempo, el pequeño ganadero se convence de la inutilidad de su esfuerzo, y odia a la tierra y al ganado que le esclaviza, surgiendo el acaparador, que acaba por convertirse en latifundista.

Este inconveniente, que apuntó con caracteres graves en algunos países afectados por la Reforma agraria, se ha resuelto con el establecimiento de cooperativas. En ninguna ley agraria de Europa se omite la cooperativa, pero mientras en Grecia son obligatorias, en Hungría han evitado el fracaso de la Reforma agraria y en Checoslovaquia, Luis Blanck, atribuye a la cooperativa el resurgimiento agrícola del país; en España la Reforma agraria vigente deja a voluntad del asentado la organización de la cooperativa, cuando creemos debía ser obligatoria, impuesta y dirigida por el Estado; mirándonos en el espejo de otros países y para evitar lo que ha observado Walters, de que «en los países de pequeña propiedad en que no han surgido las cooperativas, la tierra ha sido abandonada por los pequeños propietarios y convertida prontamente en latifundios».

Estas generalidades de la organización del trabajo del pequeño propietario en economía pecuaria podemos ampliarlas hablando de las condiciones tan particulares, distintas de las que rigen para el pequeño propietario y obrero agrícola que han de exigirse al obrero ganadero.

El obrero agrícola puede parecerse bastante al obrero industrial, en cuanto a intervención personal del trabajador en la dirección de la explotación y calidad del producto obtenido. En cambio, el obrero ganadero requiere condiciones personales de amor al trabajo, preparación profesional, etc., etc., sin las cuales su intervención es funesta para la marcha de la explotación misma. Véase cómo abundan en todas partes las escuelas de formación profesional del obrero ganadero, pastores, queseros, mantequeros, etc., etc., ya muy antiguas en el extranjero y felizmente iniciadas por nuestra Dirección General de Ganadería.

El obrero ganadero ha de interesarse forzosamente en el trabajo que realiza, y a ello es debido que, en la mayoría de las zonas ganaderas de España, los contratos con el trabajador ganadero sean verdaderos contratos de aparcería, en los que éste tiene participación en los beneficios y aun cooparticipa en la propiedad del ganado.

Todo ello, además de las condiciones requeridas, que son exigibles al obrero ganadero, impone determinadas limitaciones en la legislación social del trabajo del hombre que cuida los ganados. La jornada de trabajo, fijada en todas partes en ocho horas, ha tenido que ser modificada para el obrero ganadero, sobre todo en lo que se re-

fiere a la distribución de estas horas. El descanso dominical, el mismo derecho a la huelga, ha sido condicionado en casi toda Europa para el pastor. Nosotros no hacemos más que apuntar todas estas particularidades en cuanto se refieren a la organización legal del trabajo en el obrero pecuario, para destacar las características que distinguen el factor trabajo en la economía ganadera.

Hemos acabado con los factores intrínsecos de la economía ganadera, creyendo haber demostrado sus diversidades más salientes en relación con la economía en general y con la economía agrícola clásica. Queda, para terminar, que decir algo de todos aquellos elementos, que se ha dado en llamar factores económicos extrínsecos, que también en la producción ganadera se manifiestan con rasgos completamente separados de cómo lo hacen la economía del agro.

El Estado, los impuestos directos e indirectos, los transportes, cultura social, organización del comercio interior y exterior, son todos agentes que influyen a la economía ganadera de un modo particular. Cojamos, al azar, cualquiera de ellos, el de transportes, por ejemplo, y veremos cómo el material para los mismos, la velocidad que se les imprime, la cantidad, etc., etc., son aprovechados distintamente para los productos pecuarios y para los productos agrícolas.

El transporte por ferrocarril ha tenido que adaptarse a las necesidades de conservación de los ganados y de sus productos, como han hecho algunos países extranjeros, o bien se ha visto desplazado por el transporte automóvil, lo que nos impone la necesidad a los veterinarios de no permanecer indiferentes a los problemas planteados hoy por la lucha entre el ferrocarril y el camión, acometiendo la tarea de estudiar las características de precio, velocidad, cuidados al ganado, etc., etc., que se refieran al último medio de transporte de los animales y sus productos.

De todos los factores extrínsecos de la economía pecuaria podríamos decir algo más que explicaría cómo los índices de precio de los artículos ganaderos se han mantenido más firmes que los de los productos agrícolas. La carne, la leche y sus derivados no admiten las condiciones de cotización y de transporte que rigen en el trigo, en el café y en otros productos de los cultivos.

Thunen, al establecer su célebre ley de los «círculos cerrados» en Economía, demostró cómo el mercado de consumo de los artículos agrícolas y pecuarios se irradiaban cada vez más a medida que mejoraban las condiciones del transporte y las de conservación de los mismos. Pero los procedentes de la ganadería se hallan sujetos a causas de destrucción, que no hay que tener en cuenta en los artículos de consumo puramente agrícolas. Además, las categorías comerciales de éstos, que sirven de tipo de cotización, pueden referirse mejor a bases fijas que autorizan para determinar los precios de un modo estable, y así tenemos que el trigo, por ejemplo, se cotiza en Bolsa, por todo el mundo, y el Brasil ha podido regular el mercado del café es-

tableciendo sus célebres «stocks» nacionales, cosas ambas imposibles de realizar con el ganado y sus productos.

Todo ello impone la necesidad de estudiar todos y cada uno de los factores extrínsecos de la economía pecuaria, particularizándonos como corresponde a su especial manera de actuar sobre la economía misma y sobre la economía pública.

El esbozo de economía pecuaria que hemos planteado en estas columnas no tiene otra finalidad que la de despertar inquietudes entre los veterinarios, a fin de llevar a su convencimiento la necesidad de que los problemas económicos de la ganadería han de preocuparles, por lo menos, con el mismo plan de actividad con que se manifiestan en otras realidades profesionales.

FRANCISCO CENTRICH

## Contra el piojillo de las gallinas

(De la «Voz Pecuaria», de Málaga.)

En los últimos años se ha descubierto en los Estados Unidos un medio verdaderamente práctico de combatir el piojillo de las gallinas, que ha sido acogido con entusiasmo por los avicultores americanos. El nuevo método es fácil y cómodo de aplicar, económico y de resultados rápidos e inmejorables. No precisa tratar las gallinas una por una, como cuando se emplean polvos, baños o unturas. No disminuye la puesta, ni perjudica en nada a las aves.

Consiste, sencillamente, en esto: media hora antes de que las gallinas se acuesten, se untan con una brocha mojada en sulfato de nicotina las perchas o palos donde se posan para dormir. Durante la noche los vapores de nicotina penetran entre las plumas y matan a los piojos, sin causar ninguna molestia a las aves. Como suelen quedar algunas liendres o huevecillos, conviene repetir la operación ocho o diez días después, para matar los piojillos recién nacidos. Con dos aplicaciones se consigue exterminar todos los parásitos.

Pueden nuestros lectores hacer la siguiente prueba: Untar, al anochecer, las perchas o palos donde las gallinas se posan a dormir, con sulfato de nicotina; colocar unos papeles debajo y observar, a la mañana siguiente, los piojillos muertos. Examinen a las gallinas dos o tres días después y comprobarán la eficacia del tratamiento.

Si el mismo día, y antes de emplear el sulfato de nicotina, se da un buen limpión al gallinero, desinfectándolo con creolina o zotal, y tapando bien las grietas, se logrará que desaparezcan por mucho tiempo tan indeseables huéspedes.



## Influencia del sementa en e mejoramiento de la ganadería, por el Dr. José Figueroa

(De «El Noroeste de México», de Sinaola, números 5 y 6.)

El semental es el alma del ganado, pues representa el cincuenta por ciento de la sangre en su descendencia; por consiguiente, toda la atención del ganadero debe de concentrarse en adquirir éstos de sangre pura para fundar o reconstruir sus diversas explotaciones ganaderas. El uso de un semental de raza pura mejora no solamente el tipo de ganado, sino también su producción, es decir, que para aumentar la producción y la calidad de la leche, el peso de los novillos o de las canales de cerdo y de carnero, el por ciento de rendimiento del ganado en canal comparado con el peso del mismo en pie, para obtener mejores y más finos vellones de lana, mayor número de huevos, etc., de las razas criollas existentes en el país, es necesario cruzarlas con sementales de raza pura, si se trata de mejorar estas producciones, pues si se sigue la antigua práctica de escoger para ello los machos de las crías producidos en los mismos ganados, tendrá que venir un estancamiento en la producción, y lo que puede ser aún peor, un descenso en la misma, pues generalmente se escogen estos ejemplares únicamente por su aspecto y características exteriores, las cuales en multitud de ocasiones no están de acuerdo con los resultados obtenidos en diversas producciones, pues la estampa y la función no siempre están ligadas o son correlativas.

El procedimiento de mejoramiento de un ganado por el uso de sementales de raza pura, es el universalmente seguido para substituir con sangre mejorada las sangres indígenas y criollas, las cuales en términos generales se puede decir que, por el abandono en que han estado, la falta de una alimentación conveniente y el procedimiento de cría que se ha seguido con ellos, ha producido su degeneración y, por consiguiente, su poco rendimiento.

Este procedimiento de substitución ha sido llevado a cabo en los principales países ganaderos, y el mejoramiento actual del ganado argentino, del uruguayo y del Sur de Estados Unidos, para no citar otros de menor importancia de otros Continentes, ha sido llevado a cabo de esta manera.

Este procedimiento tiene además la gran ventaja de su economía, y es el único que por el momento es factible de llevar a cabo en el país, dada la crisis económica que por ahora sufre toda la Agricultura y Ganadería nacional. Es cierto que es un poco más lento que

si se reemplazara la ganadería actual con ganados compuestos de machos y hembras de razas puras, pero este procedimiento, aun cuando es el mejor y el más rápido, sin embargo tiene el inconveniente de ser también el más caro y el más expuesto, dado que la capacidad mental de nuestros vaqueros, caballerangos, etc., no es para manejar de improviso grandes ganaderías mejoradas. Con el mejoramiento del ganado tiene que venir forzosamente el mejoramiento de la cultura del campesino, pues el manejo de unos ganados y otros es completamente diferente y no es fácil acabar con ciertas costumbres rancias y que están imbuídas en la mente de nuestros hombres de campo con la facilidad que nosotros quisiéramos. Una de las grandes dificultades que han tenido que vencer los países enumerados anteriormente, ha sido el factor hombre, y en aquellos lugares se ha eliminado casi completamente el rodeo, el lazar el ganado, los herraderos con marca a fuego, etc., substituyéndolos por la monta a mano, el brete a manga, el tatuaje y otros sistemas de identificación.

La adquisición de un buen semental, por alto que sea el precio que se pague por el mismo, reditúa grandemente la inversión, y en poco tiempo el ganadero puede ver los resultados con el cruzamiento; el adquirir buenos sementales no es vanidad ni tampoco una satisfacción sin beneficio de quienes la practican, muy por el contrario, es el mejor dinero gastado que puede hacer un rancharo o ganadero, ya sea que éste pertenezca al grupo de capitalistas o al grupo de los pequeños propietarios. Muchos son los casos conocidos por mí en que un buen borrego ha dejado más de ciento cincuenta crías, un toro más de cien toretes y terneras; chivos padres que han dejado durante su vida más de trescientas crías y verracos más de cuatrocientas; como se verá por estas cifras, que podrán parecer exageradas para algunos, no ha sido más que un éxito obtenido por ganaderos cuidadosos, conscientes y conocedores de sus negocios, y si es cierto que muchos de ellos no han obtenido ni siquiera cifras semejantes, ha sido debido en la mayoría de los casos a la mala elección y al poco cuidado que han tenido con ellos, después de haberlos adquirido, dejándolos en segundas o terceras manos, generalmente inexpertas, poco precavidas y de nulos conocimientos.

Las crías producto del primer cruzamiento con sangre pura del ganado criollo se denominan generalmente con el término de «media sangre», y el valor en el mercado de estos animales aumenta desde un peso a cien, aumento en el valor que no está en relación con el costo de los sementales, los cuales, y debido a la crisis actual de precios, que es muy bajo, al grado que, según declaración del doctor John R. Mohler, jefe del Bureau of Animal Industry, de Estados Unidos, en aquel país el valor de los animales de raza pura casi ha llegado a ser el mismo que el valor comercial en los mataderos o en el mercado como animales ordinarios.

Esta circunstancia pone al país en condiciones de adquirir actual-

mente por los ganaderos mexicanos ejemplares que en años anteriores no se habrían podido obtener por diez veces más su valor actual, y como la política de inflazón de precios va aumentando lentamente, antes que ésta llegue a su máximo, México tiene ahora la oportunidad única de hacerse, como ha estado haciéndose, de magníficos ejemplares al costo más bajo que registra la historia de precios en el país vecino; ejemplares que indudablemente vendrán a reforzar el Stock Ganadero Nacional y, por consiguiente, a aumentar el valor de nuestra ganadería.

Además de las ventajas ya señaladas, el resultado del cruzamiento traerá como consecuencia una mayor precocidad en el ganado, es decir, un aumento de la facultad que tienen los ganados mejorados de desarrollarse más rápidamente, fenómeno íntimo del metabolismo animal, y el cual se ha obtenido a través de muchos siglos de trabajo humano con la materia viva animal; por eso es que el cruzamiento es perfectamente visible e indudable desde la primera cruce, y al ganadero más incrédulo lo convence y más aún si este cruzamiento va seguido de una mejor alimentación y de más atenciones en el cuidado de las crías obtenidas.

A los ganaderos que vienen mejorando desde hace tiempo sus ganados, les ha afectado la crisis actual menos profundamente, pues siempre hay demanda para los productos de calidad, aún cuando éstos tengan precios bajos, quedando prácticamente sin valor los animales de baja calidad, por no haber demanda para ellos.

Existe en la actualidad en el país un gran número de criadores de prestigio que se han dedicado a la cría de animales de raza pura, los cuales siempre refieren que la salvación de sus negocios ha sido debida a la clase de ganados que ellos poseen; por consiguiente, todos los señores ganaderos que deseen conservar sus negocios, necesitan, como primer paso, mejorar la calidad de las máquinas animales, con las cuales, trabajando, haciendo cualquier sacrificio para obtener animales de pura sangre que en poco tiempo harán resarcirse a sus propietarios con creces del gasto original, y así habrán cumplido con su misión social que tienen encomendada, o sea el de alimentar al pueblo mexicano con mejores alimentos animales de mejor calidad y a más bajo precio de producción.

## Higiene de la leche

(De «Luz», de Madrid.)

La «Ohio Health News», o «Gaceta Sanitaria de Ohio», publica los fundamentos de higiene de la leche, principios que consideramos interesante y oportuno reproducir:

1. Vacas sanas y sin infecciones ni enfermedad febril o estado inflamatorio de la ubre.
2. Toda persona que se ponga en contacto en alguna forma con la leche o los aparatos destinados a ésta debe hallarse libre de enfermedades transmisibles y no ser su portador. Hay que insistir en que el contacto humano sea el mínimo posible.
3. Ordeño en habitaciones limpias, después de lavar las ubres. Las manos del ordeñador deben hallarse limpias y secas.
4. La leche debe ser recibida en baldes limpios y esterilizados y de boca pequeña, a fin de no dejar entrar el polvo y suciedad que se desprenden de la ubre y barriga de la vaca. Si se emplean tamices, límpiense y hiérvanse por las mañanas y tarde. Vasijas y latas deben ser fregadas con sosa de lavado o polvo alcalino (no se emplee jabón), enjuagadas en agua limpia y luego hervidas o higienizadas al vapor.
5. La leche debe ser refrigerada a 10° c., o menos, en el acto, y mantenerla protegida contra moscas, polvo, olores y otras contaminaciones en una lechería aseada, hasta envasarla. No deben utilizarse paletas de madera para moverla. Si se agita, es mejor una paleta de metal.
6. Durante el transporte, la leche debe mantenerse protegida y fría, a una temperatura no mayor de 10° c., y resguardada contra toda manipulación. Mientras más baja la temperatura, más fácil es mantener bajo el contenido bacteriano.
7. Todos los aparatos de la lechería, tales como tanques, clarificadoras, separadoras, pasteurizadoras y máquinas de envase, deben mantenerse escrupulosamente aseados y esterilizados cada día al vapor.
8. La pasteurización, a una temperatura de 61,1° a 62,8° c., por no menos de treinta minutos, debe ir seguida de una refrigeración rápida, y debe mantenerse la leche a una temperatura inferior a 10° c., hasta entregarla al consumidor. También deben pasteurizarse la leche y crema utilizadas para preparar lacticinios, pues es tan necesario como para la leche misma.
9. La leche pasteurizada debe ser envasada a máquina en bote-



llas esterilizadas, bien tapadas luego y entregadas prontamente al consumidor.

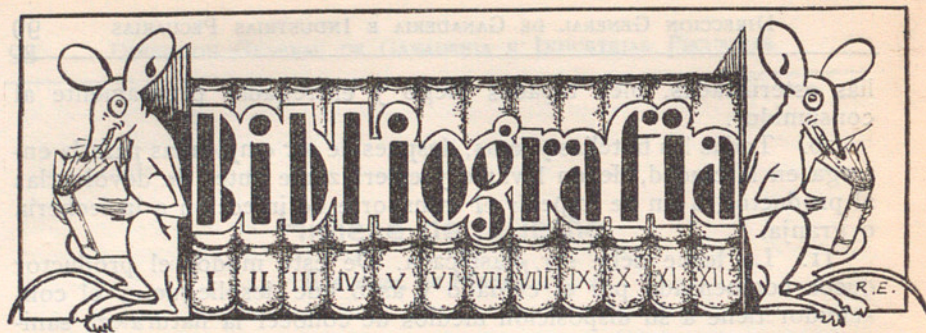
10. Todas las botellas y latas, después de ser empleadas para la entrega en la ciudad, deben lavarse y esterilizarse antes de devolverlas al productor, a fin de impedir el transporte de infección a la lechería o granja.

11. La leche debe ser clasificada. De este modo, el productor queda compensado por el cuidado y aseo que despliegue, y el consumidor tiene a su disposición medios de conocer la naturaleza sanitaria y valor nutritivo de la leche que compra. El médico de Sanidad debe verificar frecuentes numeraciones bacterianas y visitas de inspección para fines de clasificación.

12. Debe haber en vigor, y hacerse cumplir, un código sanitario, basado en buenas disposiciones para la leche (incluso lacticios).

13. Para conseguir el cumplimiento de los requisitos anteriores, debe implantarse un sistema de licenciatura, inspección y educación.





*En esta Sección daremos cuenta y expondremos el comentario que nos merezcan los libros que se reciban en la Sección de Labor Social, relacionados directamente con la ganadería y sus industrias complementarias y derivadas.*

**BIBLIOTECA AGROPECUARIA.—Fuentes de Riqueza.** Editores. Manuel Marín y G. Campo.—S. L. Madrid. Van editados hasta ahora los diez volúmenes siguientes, impresos en buen papel y de tamaño de bolsillo, lo que facilita mucha su lectura.

*Volumen I.* Contabilidad Agrícola, por don Pedro Pedro E. Cordón; precio, 2,50 pesetas.

*Volumen II.* Animales Agrícolas, por don Zacarías Salazar; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen III.* Vinificación, por don José María de Soroa; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen IV.* Cultivos de levante, por don G. G. Gisbert; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen V.* Cunicultura, por don Emilio Ayala; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen VI.* Pastos y prados, por don L. Hernández Robledo; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen VII.* Ganado munal y asnal, por don Francisco Uranaga; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen VIII.* Cultivo de cereales, por don Daniel Nagove; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen IX.* Apicultura, por don Pedro Herce; precio, 3,50 pesetas.

*Volumen X.* Explotación del colmenar, por Pedro Herce; precio, 3,50 pesetas.

Están en prensa otros volúmenes más.